GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
19-09-2024
V. 05

TEMA:	MESA DE TRABAJO PROYECTO DE GANADERÍA RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO
LUGUAR:	DESPACHO DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL - SDEAGYMA FECHA: 04 -08-2025
OBJETIVO:	Realizar la socialización del estudio previo del proyecto de ganadería a ejecutar durante la vigencia 2025 en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo de bienvenida
2. socialización del estudio previo del proyecto de Ganadería
3. Acuerdo y compromisos

DESARROLLO:

1. La reunión dio inicio con un saludo de bienvenida por parte del Dr. Cristian Cifuentes, director de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien agradeció el acompañamiento del señor José Novelino Valderrama, gobernador del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo; de la Dra. Flor Nelly Rodríguez Guevara, abogada del cabildo; y de Gerardo Eli Rodríguez, profesional del cabildo indígena.

   El director informó que el objetivo de esta mesa de trabajo es socializar el estudio previo del proyecto de ganadería que será implementado en las comunidades de Santa María de Irimene (Tsiripu), Calvario (Yaruro) y Merey (wipijiwi), ubicadas en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Estas comunidades fueron seleccionadas en la reunión realizada el día 28 de abril de 2025. Esta actividad también da cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Mesa Departamental de Política y Concertación Indígena de Casanare, llevada a cabo los días 17 y 18 de julio del presente año.

2. El doctor Herley Caceres Sánchez dio inicio a la socialización del estudio previo, explicando que la Gobernación de Casanare utiliza la plataforma Contratvs para la formulación de estudios previos. En dicha plataforma, el estudio correspondiente al proyecto de ganaderia ya se encuentra formulado bajo el número 01912-2025, cuyo objeto es "Fortalecer la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas de los pueblos Merey - Wipijiwi, Santa María de Irimene Tsiripu y El Calvario Yaruro del Resguardo de Caño Mochuelo, municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare", por un valor de trescientos noventa y nueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos m/cte ($399.937.793).

   Se informó que, de acuerdo con el número de familias que habitan en cada una de las comunidades indígenas seleccionadas (Santa María de Irimene, Calvario y Merey), se estableció un porcentaje para definir el número de semovientes a entregar por comunidad. Con base en esto, se organizó la unidad productiva a entregar, la cual está compuesta por: Hembras bovinas de vientre, Un toro, Sal mineralizada, Melaza, un lazo para manejo de los semovientes, Suplementos vitamínicos, Baños para ectoparásitos, Insumos para el control de endoparásitos. Se aclaró que todos los insumos necesarios para el manejo de la ganadería están incluidos en la ficha técnica, dentro del ítem de los semovientes (a todo costo).

   Además, se explicó que este proceso cuenta con un estudio de mercado para determinar los costos de la unidad productiva a entregar, fichas técnicas, matriz de riesgos, análisis del sector y trazabilidad del proceso (mediada cautelar, actas e informes de visita).

   Finalmente, se presentó la unidad productiva a entregar en cada una de las comunidades, la cual se relaciona a continuación

Unidad productiva a entrega en cada comunidad

Comunidad – Pueblo	No familias	No de habitantes	No de hembras bovinas de vientre por comunidad	Toro	Sal Mineralizada 80	Melaza 57
Merey - wipijiwi	38	150	30	1	34	24
Santa María de Irimene - Tsiripu	24	90	19	1	22	15
Calvario - Yaruro	28	135	22	1	25	18
	90	**375**	**71**	**3**	**80**	**57**

Finalizada la presentación de los estudios previos, se explicó que el proceso precontractual contempla unos tiempos establecidos para su revisión por parte de la Oficina del Banco de Proyectos y la Oficina Jurídica, con el fin de aprobar dichos estudios. Una vez surtida esta etapa, se dará inicio al proceso contractual mediante convocatoria pública a través de la plataforma SECOP. Se tiene previsto que el proceso precontractual se lleve a cabo entre el mes de agosto, y que la etapa contractual se realice en los meses de septiembre y octubre, con el objetivo de ejecutar el proyecto durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Se solicita al Cabildo Indígena del Resguardo de Caño Mochuelo gestionar el hierro requerido para la entrega de los semovientes. En respuesta, se informa que las comunidades de Merey y El Calvario ya cuentan con hierro. En el caso de la comunidad de Santa María de Irimene, el cabildo se compromete a adelantar el trámite correspondiente para la asignación del hierro.

El señor José Novelino Valderrama, Gobernador del Resguardo, solicita que una vez se cuente con el contratista asignado, se lleve a cabo una mesa de trabajo con el fin de organizar el cronograma y socializarlo con las comunidades beneficiadas. Así mismo, manifiesta que el tiempo proyectado para la ejecución es adecuado, ya que en los meses de noviembre y diciembre disminuye el nivel de las aguas y da inicio la temporada seca. Informa además el compromiso del cabildo de brindar acompañamiento al pueblo Tsiripu en el manejo de la ganadería, debido a que esta comunidad no cuenta con la experiencia suficiente en dicha actividad.

Por su parte, la doctora Flor Nelly Rodríguez resalta el trabajo articulado que se ha venido desarrollando entre la Secretaría de Agricultura y el Cabildo Indígena de Caño Mochuelo, y respalda la propuesta del Gobernador de realizar una mesa de trabajo con el fin de avanzar de manera organizada y cumplir con los tiempos establecidos. Informa igualmente que las comunidades fueron informadas el pasado 21 de junio de 2025 sobre el proyecto y las comunidades beneficiadas, precisando que el proyecto corresponde a la línea de ganadería. En este sentido, se resalta que tanto el cabildo como las comunidades ya se encuentran informadas, situación que también fue socializad durante la Mesa de Concertación Departamental Indígena

realizada los días 17 y 18 de julio del presente año. Finalmente, reitera el compromiso de continuar atentos al proceso en cada una de sus etapas.
Compromisos:
1. El cabildo realizara su gestión interna para avanzar con el hierro de la comunidad de Santa María de Irimene
2. La Dirección de desarrollo Rural de la SDEAGYMA, avanzara con el proceso precontractual y contractual del proyecto de ganadería e informara al cabido el avance del mismo.
3. La Dirección de Desarrollo Rural de la SDEAGYMA, programara mesa de trabajo con el contratista para organizar los cronogramas para la ejecución del proyecto de ganaderia.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
José Novelino Valderrama	Gobernador – Resguardo Indígena de Caño Mochuelo		
Flor Nelly Rodríguez Guevara	Asesora jurídica – Cabildo de Caño Mochuelo		Anexo listado de asistencia
Gerardo Eli Rodríguez	Profesional – Cabildo de caño Mochuelo		
Cristian Cifuentes Esteban	Director de Desarrollo Rural - SDEAGYMA		
Herley Cáceres Sánchez	Profesional de apoyo - SDEAGYMA		
Juliana Avella Suarez	Profesional de apoyo - SDEAGYMA		

REGISTRO FOTOGRÁFICO









GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Mesa de trabajo Proyecto Ganadería - CARU Mochuelo
FECHA: 4 de Agosto - 2025 HORA: 10:30 a.m 11:40
DEPENDENCIA/LUGAR: Despacho Dirección desarrollo Rural CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Cristian Cifuentes. FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Gerardo Ali Rodriguez	Prof. Apoyo	C. Mochuelo	Kokpiali@gmail.com	3154699702	
2	[illegible]	[illegible]	S. Extremo	[illegible]	3144876[illegible]	
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	311811039[illegible]	
4	Cristian Cifuentes	Director	Policía	cristian.cifuentes@casanare.gov.co	3114947109	
5	Cellana Attia Sanabria	Pof. Apoyo	D. Rural	[illegible]	3107811063	
6	Harley Casanova S	Pro Apoyo	Rural		3112266200	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 0263

920.205.40

Yopal, 31 de julio del 2025

Señor
JOSÉ NOVELINO VALDERRAMA MALPICA
Gobernador indígena Resguardo de Caño Mochuelo
Correo: novelinovalderrama@gmail.com
cabildoindigenacanomochuelo@gmail.com

Asunto: Invitación a Mesa de trabajo - proyecto de ganadería

Cordial saludo;

La Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Mesa Departamental de Política y Concertación Indígena de Casanare, realizada los días 17 y 18 de julio del presente año, se permite invitarles a participar en una mesa de trabajo que se llevará a cabo el día lunes 4 de agosto de 2025, a partir de las 10:00 a.m., en el despacho de la Dirección Rural de esta Secretaría.

El objetivo de la reunión es socializar el estudio previo del proyecto de ganadería que se tiene previsto ejecutar durante la vigencia 2025 en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

Agradecemos de antemano su participación y compromiso.

Cordialmente;

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Proyecto: Juliana Avella Suarez
Profesional contratado

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO Nit: 900.240.774-6
Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas ID 84937

Yopal 28 de mayo/2025

Dr.
CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico Desarrollo Rural
GOBERNACION DE CASANARE

Ref. *Remisión información solicitada mediante oficio N° 0168.*

Cordial Saludo,

De acuerdo a la mesa de trabajo y los compromisos adquiridos, me permito remitir el censo de cada una de las comunidades que fueron priorizados de acuerdo a los criterios estudiados y el nivel de vulnerabilidad en la que se encuentran las comunidades, de la misma manera me permito dejar la trazabilidad de que todo el resguardo indígena debe ser impactado de acuerdo a la dinámica propia de cada uno de los pueblos, el contexto territorial y real, es por ello que extendemos la invitación para que se realice la socialización de los resultados diagnósticos y el estudio de suelos que fueron levantados en la visita realizada al Resguardo Indígena Caño Mochuelo durante los días del 04 al 10 de marzo del año en curso. Dicha socialización deberá ser llevada a cabo en espacio de asamblea extraordinaria con la participación de las autoridades de base, la fecha de este espacio será notificada en cuanto se confirme de acuerdo a la agenda interna, de igual manera se deberá abordar la socialización del proyecto que fue presentado por el profesional formulador de la secretaria de agricultura Gerson David Fonseca, denominado *"Fortalecimiento de las capacidades productivas para la seguridad y soberanía alimentaria de la comunidad indígena en el Resguardo de Caño Mochuelo, en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, departamento de Casanare"*, que se encuentra en fase de formulación.

De igual manera me permito reafirmar la línea productiva de impacto a las comunidades, la cual consiste en Ganadería a beneficiar a las comunidades: Merey (Pueblo Wuapijiwi), Calvario (pueblo Yaruro), Santa María de Irimene (Pueblo Tsiripu).

Con relación a la caracterización poblacional de las comunidades anteriormente mencionadas serán adjuntas a este oficio en tabla Excel por comunidades.
Sin otro particular quedo atento a seguir trabajando de manera articulada en este proceso.

José Novelino V.

JOSÉ NOVELINO VALDERRAMA
Gobernador - Resguardo Caño Mochuelo
C.C. 6.609.630

RESGUARDO INDIGENA	COMUNIDAD INDIGENA	FAMILIA	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	SEXO
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459895	OLAYO TUNE	TATAMAJA CAMBIARI	2/04/1974	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	47099281	SERI CHUWA	SOA	1/09/1972	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459891	OLAYO	TATAMAJACA SOA	3/01/2000	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459829	NOWA	TATAMAJACA SOA	1/12/2005	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	1	TI	1117459829	NOSE	TATAMAJACA SOA	29/12/2007	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414747	LUIS ARLEY	MAYEN PUWAWA	9/06/1201	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414748	ANGELA MARIA	TADA JOMBIANE	28/03/1987	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1079857948	JUAN FELIPE	TADA JOMBIANE	29/09/2011	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151880	GLADYS	MAYEN TADA	17/02/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1147920847	WILDER	MAYEN TADA	22/07/2015	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	2	RC	1111855866	CRESS HERRERA	MAYEN TADA	20/03/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459834	JOSE	TADA JOMBIANE	8/04/1990	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414754	ELVIRA	MAYEN PUWAWA	20/09/1993	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	3	CC	1113870940	JUAN JOSE	TADA MAYEN	10/07/2022	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414758	RICARDO	TADA JOMBIANE	15/03/1995	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	4	CC	1006414762	NELLY	MAYEN PUWAWA	13/09/2001	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	7903067	GILBERTO	MAYEN	15/04/1969	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	5	TI	1117459187	LUIS	MAYEN PUWAWA	3/04/2005	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1007491937	DANIEL	MAYEN PUWAWA	20/05/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414761	IRENE	TADA JOMBIANE	31/01/2002	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	6	TI	1149151875	JUANITA	TADA JOMBIANE	8/12/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459859	MARO	MAYEN PUWAWA	23/05/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	23719448	OKUJA	PONJA JAPE	20/05/1983	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459853	YLMER	MAYEN PONJA	26/05/2006	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459834	JAIRO	MAYEN PONJA	13/10/2009	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1113469181	JIHE	MAYEN PONJA	24/04/2014	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117469648	NOA	MAYEN PONJA	26/01/2016	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	7	RC	1117461208	JULIA ALEXANDRA	MAYEN PONJA	26/09/2022	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459869	MARTIN	BUWADE SHUMA	15/09/1980	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1113469813	NORA	MAYEN PONJA	30/07/2000	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117461054	VANESSA VALENTINA	MAYEN PONJA	31/03/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	8	RC	1222143895	JAIRO ALEXIS	MAYEN PONJA PONJA	18/04/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459837	LAURA	MAYEN PONJA PONJA	9/03/2006	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	9	RC	1222143961	CARLOS ANDRES	MAYEN PONJA	21/11/2022	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459179	YULISON	MAYEN PUWAWA	7/03/1995	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1149151848	JOHANA	JAPE PONJA	4/05/2000	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117469588	MARIANA	MAYEN JAPE	29/11/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	10	RC	1117461268	TATIANA	MAYEN JAPE	18/09/2021	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	7363271	MIGUEL ANGEL	JAPE	9/12/1966	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	11	CC	23719059	CATALINA	PONJA YAONIZAWO	1/04/1968	CO	
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117460154	ALBERTO	TAMAJA SOA	18/09/1989	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1149199309	MARIA ISABEL	SANTANA YAKAWA	4/02/1997	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151699	DIANA	JOMEY SANTANA	9/09/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151699	BRAYAN JOSEPH	JOMEY SANTANA	26/09/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1147922648	YOLER	TATAMAJACA SANTANA	15/03/2016	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117460763	NILMAR	TATAMAJACA SANTANA	3/08/2017	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1214216835	ELVIS ARLEY	TATAMAJACA SANTANA	8/07/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	12	RC	1113859357	LIZ KATERIN	TATAMAJACA SANTANA	11/01/2021	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	7903032	NOLBERTO	BUWADE	9/07/1967	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	13	CC	23719268	LAURA	SHUMA TADA	18/10/1967	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459976	JOSHARY	BUWADE SHUMA	1/12/1999	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151695	YOLIMA	BUWADE SHUMA	27/04/2007	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1222122165	NOLBERTO	BUWADE SHUMA	27/05/2015	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	14	RC	1117460648	WILMER SAHER	BUWADE SHUMA	22/09/2017	HI	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1109603809	ANDRES	BUWADE SHUMA	8/03/1996	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	15	CC	23719454	SANDRA CRISTINA	GAOSSI	1/01/1981	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117459850	JHON	TADA JOMBIANE	20/04/1993	HE	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414756	FREDY	TADA JOMBIANE	15/04/2003	HE	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117460183	STIVEN	TADA JOMBIANE	13/04/2005	HE	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1151188020	RICHAR	TADA JOMBIANE	11/07/2008	HE	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	16	TI	1151188020	SAMIR	TADA JOMBIANE	11/03/2010	HE	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414744	JUAN CARLOS	BUADE PANCHA	19/09/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1007491565	MANUELA	TADA TAPUSE	13/08/1992	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151685	ANGI	PANCHA TADA	14/10/2012	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1221110732	JOSE ANGEL	PANCHA TAPUSE	10/10/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117460881	LIANA	PANCHA TADA	3/08/2017	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117460846	LINA ROSA	PANCHA TADA	18/07/2019	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	17	RC	1117461245	MARTHA SOFIA	PANCHA TADA	31/01/2022	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006599306	JAIME	JAPE PONJA	9/02/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414763	CECILIA MATILDE	PEDAU PEDAU	15/08/1993	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459845	LINETH	JAPE PEDAU	31/07/2008	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1117459859	ALTIDE	JAPE PEDAU	9/11/2009	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117469857	LEYDI YAQUELINE	JAPE PEDAU	26/01/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1117460457	JADIE	JAPE PEDAU	23/04/2016	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		RC	1113859364	YENCY LUZ	JAPE PEDAU	21/07/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	18	RC	1222142987	KAREN YURELIS	JAPE PEDAU	28/07/2022	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	9865460	DAWFER	PEDAU JOSHIBOKOPENA	13/08/1995	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	23710364	SANDRA	PEDAU JOSHIBOKOPENA	26/03/1974	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1133296129	CLEIDER	PEDAU PEDAU	18/09/2009	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	19	TI	1149151983	FLORA	PEDAU PEDAU	22/09/2009	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1117460108	HERVIN	TADA JOMBIANE	23/07/1993	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	1006414763	LUZ DELIA	PEDAU PEDAU	24/07/1993	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151687	YOLMAN	TADA PEDAU	25/07/1993	HI	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		TI	1149151686	MELANE	TADA PEDAU	25/07/1993	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	20	TI	1117460863	KARINA	TADA PEDAU	7/11/2010	HI	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE		CC	7466778	NIXON HELY	RODRIGUEZ ORDUZ	28/07/1980	CF	M
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	21	CC	37967177	MARGARITA LIZETH	GALLARDO QUIROZ	25/07/1983	CO	F
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	22	CC	9826188	ORLANDO	NONID CHAMIE	30/07/1963	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	23	CC	9866168	LUIS	PUDICIO	31/07/1985	CF	H
CAÑO MOCHUELO	SANTA MARIA DE IRIMENE	24	CC	8520837	GUILLERMAN	PONJA	1/08/1993	CF	H
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	9861027	ALEXANDER	TUDUPIAL TABUTAU	13/01/1985	CF	H
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1149191780	YOLIS ADILENE	RODRIGUEZ MALPICA	9/02/1994	CO	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	1	TI	1149191782	SANTA YERALDINE	RODRIGUEZ MALPICA	21/10/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1174911351	LEIDY ALEXA	TUDUPIAL RODRIGUEZ	24/02/2021	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1222133864	RUBEN FERNEY	TUDUPIAL RODRIGUEZ	10/02/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23219434	ANA OLIV	LARA GARCIA	8/01/1984	CF	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460864	KAROL MARBELY	TUDUPIAL LARA	22/12/2018	HI	F

CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	3	TI	1117460118	LEIDER ARBEY	TUQUIPAL LARA	22/07/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460859	HUBER ARLEY	TUQUIPAL LARA	22/09/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1133209868	NOREL ESNAEL	TUQUIPAL LARA	25/06/2003	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131188338	DEIMAR ALEXANDER	TUQUIPAL LARA	13/06/2007	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1133580218	DEIMAR FERNANDO	TUQUIPAL LARA	9/08/2001	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	3	CC	6955328	FLIX ALBERTO	TUQUIPAL TABUTAU	10/12/1984	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23710477	FRANCFLISA	LARA GARCIA	24/01/1984	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460229	DIDIER LEANDRO	TUQUIPAL LARA	13/04/2009	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1133208072	DERSON IVAN	TUQUIPAL LARA	17/10/2005	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1133209078	SHELY ALBEIRO	TUQUIPAL LARA	17/10/2005	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	4	CC	1006660726	CLEIDIS	CAMPO WAMONE	24/01/1985	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1025817140	ANTONY JULIAN	RODRIGUEZ CAMPO	26/05/2024	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460717	DIANA MARIA	RODRIGUEZ CAMPO	9/10/2012	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460181	DORLAN FABIAN	RODRIGUEZ CAMPO	16/11/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1131188263	MARCO JULIO	RODRIGUEZ GARCIA	20/04/1985	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	5	CC	90933488	NALDO	GARCIA	27/08/1977	CD	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23791772	BERTILDE	TSAKANEYO KAHIRI	12/07/1960	CF	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460834	LEONILDE	JOROPA LARA	25/11/2010	NUTA	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	6	CC	1006598516	LIONEL	JOROPA WAPPA	13/05/1981	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1006660374	NYRA HELENA	LARA GARCIA	2/01/1990	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117459890	LIONESE	JOROPA LARA	16/10/2012	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460695	ALDRIAN ALEJANDRO	JOROPA LARA	23/08/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460515	ALDRUBAL	JOROPA LARA	23/12/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460551	MACOL	JOROPA LARA	3/11/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	7	CC	1756003	CRISTOBAL	MALPICA RODRIGUEZ	4/11/1962	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461977	DARIO COLACHO	MALPICA RODRIGUEZ	13/02/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460404	YENDRY SHARITH	MALPICA RODRIGUEZ	9/04/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131188348	DIEGO NORBEY	MALPICA RODRIGUEZ	10/10/2010	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1133580196	CARMEN DOMINGA	RODRIGUEZ WAMONE	5/12/1998	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461268	RENE YAINSON	MALPICA RODRIGUEZ	3/04/2022	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	8	CC	7363133	HUGO ALFONSO	YAINCKOUNE DODINE	25/12/1972	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	39027388	ESTELA YAINTO	BURGOS COJINA	8/03/1977	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460246	RDO KEVIN JOSE	PEÑALOSA YAINCKOUNE	25/10/2018	NUTD	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1005668803	RANEY KARON ESTE	YAINCKOUNE BURGOS	14/09/2000	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460211	TTANYI ANDRI NAYI	YAINCKOUNE BURGOS	17/10/2009	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	9	CC	1006568716	KLAINS ISAIEL	LARA NIEVE	15/05/2000	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1117460084	JUAN ALFONSO	YAINCKOUNE BURGOS	28/03/1998	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460385	LURDES DAYANA	YAINCKOUNE LARA	22/12/2019	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461007	BRAYDEN JULIAN	YAINCKOUNE LARA	26/01/2021	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460737	RAHOL ELIABET	YAINCKOUNE LARA	28/10/2017	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460188	ALBA YESENIA	YAINCKOUNE LARA	9/10/2014	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	10	CC	1756002	VICENTE	LARA GARCIA	18/03/1979	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	39020849	MARGARY ANGELINA	HUSBOTO ICHIYA	1/11/1984	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117457699	YURUBAKA OLEDI	LARA HUSBOTO	15/09/2006	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460468	JORDI ALEXANDER	LARA HUSBOTO	7/02/2011	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460178	OSMAR ESTEBAN	LARA HUSBOTO	27/11/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	11	CC	23791771	JOSEFA DODINE	TABUTAU BUSIUNEYA	18/03/1956	CF	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1122132379	FANYI LISBETH	LARA GARCIA	28/09/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1122148830	ATI BRENEDY	TUQUIPAL TABUTAU	20/04/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460405	EDWAR SANTIAGO	TUQUIPAL TABUTAU	3/03/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	12	RC	1117460336	KAILER ESTIVEN	MADRID TUQUIPAL	18/09/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460827	KEPER MATIAS	MADRID TUQUIPAL	14/03/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	26014450	GILBERT JOSE	MADRID LACRUZ	21/05/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1148101706	HENDERSON DORELYS	TUQUIPAL TABUTAU	9/09/1994	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	13	RC	1117460407	LENN SOLANYI	LARA TUQUIPAL	24/02/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1133208070	GRACIELA	TUQUIPAL LARA	10/11/2002	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461132	JAMES AMAR	LARA TUQUIPAL	18/04/2021	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1100338653	NILSON CRISTOBAL	LARA NIEVE	13/09/1995	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1118445276	LOER FABIAN	GUTIERREZ GAITAN	15/07/2002	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	14	TI	1006598736	ERENA ROCIO	CAMPO WAMONE	18/10/2002	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460767	DERBI YAMILENA	GUTIERREZ CAMPO	9/07/2018	NI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23791770	VICTORIA	PANCERO BUSIUNEYA	13/04/1952	CF	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	15	TI	1148101709	HILTON GEOVANNY	CAMPO WAMONE	21/03/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	9956329	CALIXTO	CAMPO CAMPO	1/01/1957	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23791797	ANITA	WAMONE BUSIUNEYA	15/09/1970	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1133208071	VICTOR OLIVERIO	CAMPO WAMONE	10/12/2004	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131188339	JUAN BELCY	CAMPO WAMONE	25/01/2007	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1133580197	CARLOS MIGUEL	CAMPO WAMONE	10/03/2000	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1113876544	CRISDON DUWAN	CAMPO WAMONE	11/03/2022	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	16	CC	1006580730	CLAUDIA	CAMPO WAMONE	30/09/1992	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1148101705	YENIER ANDRES	LARA CAMPO	15/12/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1148101706	DUMAR YESON	LARA CAMPO	12/04/2010	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1117460673	ALFONSO	LARA TSAKANEYO	9/03/1990	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461311	SAMIR RONALDO	LARA CAMPO	2/06/2022	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	17	CC	6963330	CRISTOBAL	LARA GARCIA	11/02/1975	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23710626	NANCY NALLI	TABUTAU BUSIUNEYA	16/03/1979	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1174598152	HIBER CRISTIAN	LARA TABUTAU	9/03/2011	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1006660760	KELLY CRISTINA	LARA TABUTAU	21/10/2005	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131188343	PABLO ANTONIO	LARA TABUTAU	15/09/2000	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1122124066	ANA LUCIA	LARA TABUTAU	26/02/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1133580020	YELBY VICTORIA	LARA NIEVE	17/01/2001	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461006	CAMILA	UMEJE LARA	08-082020	NUTA	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1123111928	LAURA VANESA	LARA TABUTAU	25/03/2014	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	18	CC	1006660709	MARIA LEIDA	LARA NIEVE	15/12/1984	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460936	DAIRA MARCELA	ZAPATA LARA	9/01/2019	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461078	LIDA CATERINE	ZAPATA LARA	15/07/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460019	LINA YULIEY	ZAPATA LARA	28/12/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460669	EMAYAN ABDIAGA	ZAPATA LARA	1/01/2017	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1122580277	ELOY	ZAPATA PANCERO	10/03/1985	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1147882645	HON FREDY	ZAPATA LARA	6/06/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	19	CC	9959335	BORGE LUIS	LARA GARCIA	29/12/1981	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	23701777	MARLENY SADAREYA	ZAPATA PANCERO	30/09/1972	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1122583018	YONY	LARA ZAPATA	27/08/2003	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131189365	ANDREA	LARA ZAPATA	30/05/2007	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1131188367	JORGE	LARA ZAPATA	25/10/2006	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	20	RC	1117460834	LUZ PAOLA	SERRANO LARA	30/03/2017	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1147955181	YELISA DANIELA	LARA ZAPATA	19/09/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1122583013	MARTHA LUZ	LARA ZAPATA	15/05/1987	CF	F

CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	21	RC	1117460988	CLARA	LARA ZAPATA	27/05/2017	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1127363614	FANUZA	LARA ZAPATA	30/09/2000	CF	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	27	CC	1006555876	MISHA DIELA VETILO	LARA HUIBOTO	1/11/2000	CI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461282	WILLERSON YOBRA	KAGUIDUNIA LARA	3/05/2021	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1117460498	MAYRA ALEJANDRA	YAGUIDUNIA LARA	3/11/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460786	EVER JESUS	YAGUIDUNIA LARA	9/02/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	23	CC	1006555711	JOSE VICENTE	RUIZ ZAPATA	19/11/1998	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1127363617	MAIRA CRISTINA	LARA ZAPATA	27/10/1996	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460489	YOLFIN ESTIVEN	RUIZ LARA	10/02/2016	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460957	ERICA SOLIN	RUIZ LARA	1/10/2017	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1029160359	JAIME ORLANDO	LARA ZAPATA	29/03/2012	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460954	CECILIA CRISTINA	RUIZ ZAPATA	4/10/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	24	CC	1006555713	PAMELA	LARA NIEVE	15/04/1999	CI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460485	YELDIN RAFAEL	UHIEJE LARA	12/06/2016	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460841	ELKEN	UHIEJE LARA	8/11/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	25	RC	1117460758	NELLY PAOLA	RUIZ LARA	3/07/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1147660650	KELI VALENTINA	RUIZ LARA	13/09/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117461108	ELIANOR YANDEL	RUIZ LARA	5/07/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1117460570	DANIEL BOLOY	RUIZ LARA	5/08/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1140917078	NORA YARITZA	RUIZ LARA	3/07/2012	HI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1140918764	ANDRES CAMILO	RUIZ LARA	30/09/2010	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	26	CC	1006555873	SANDRA MILENA	LARA NIEVE	3/05/1994	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1006555737	JONNY RUBEN	RUIZ ZAPATA	14/09/1994	CI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1006555743	JOSE SAMUEL	LARA CAMPO	3/09/1995	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1223735865	JHAN ANDRES	LARA KEIBO	21/09/2015	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		RC	1240835435	JUAN SEBASTIAN	LARA KEIBO	16/01/2017	HI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	27	CC	2371042	PATRICIA	LARA YOROPONEVA	25/08/1998	NI	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		CC	1121766077	JOSE MOISES	NUÑEZ ARGUELLO	12/09/1986	CI	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1133296068	LUZ IRENE	TUXUPAL LARA	7/09/2003	CD	F
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO	28	TI	1140918707	ELVER ALONSO	LARA CAMPO	38479	CF	M
CAÑO MOCHUELO	CALVARIO		TI	1151188321	YENNY FERNANDA	TUXUPAL LARA	30/07/2007	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	1	CC	7369435	ANTONIO	BALAZAR	3/07/1977	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	47386899	CAROLINA	MATEHI PEMBUSA	1/09/1982	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1111180264	YOBENAVIO	BALAZAR MATEPI	27/08/2005	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1029864873	CRISTIAN	BALAZAR MATEMI	15/09/2010	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191061	YORELY	BALAZAR MATEMI	9/08/2012	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460388	ALICIDES	BALAZAR MATEMI	13/12/2015	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460738	DELCY YALIZA	BALAZAR MATEMI	27/01/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460937	DANIER ARICE	BALAZAR MATEMI	18/09/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1118703331	SOMIA ISABEL	BALAZAR MATEMI	26/01/2022	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1118699302	MIGUEL	JIMENEZ	2/04/1998	AB	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	2	CC	8856357	MARTIN	MATCHI	6/09/1948	CI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	47386899	MARLIN	PEMBUSA	15/12/1987	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296111	CUSTODIO	PEMBUSA	4/01/1995	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	3	CC	1133296112	YOLIMA	PEMBUSA	15/05/1999	CF	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191093	LIONEL	YAPUBE PEMBUSA	23/09/2012	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117460194	JAMES	JIMENEZ PEMBUSA	12/11/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	4	CC	1127363596	JHON ALEXANDER	MATEHI PEMBUSA	27/01/2002	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296091	CLAUDIA EUDICE	TADA YAPUBE	29/09/1997	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191161	JOSE ERMI	KOJANITO TADA	29/09/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117460815	MARTHA EUNICE	KOJANITO TADA	3/10/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117461247	JOSE ALEX	MATCHITADA	1/03/2022	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	5	CC	1127365451	RUBIELA	MALPICA	9/10/1977	CF	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1127368754	SILANIA DEL VALLE	GARCIA MALPICA	1/11/2007	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	6	CC	7369460	BENITO IADO	UPI WAIJADE	20/09/1983	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151188016	EDILBETO	UPI TADA	10/10/2006	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151188315	SANDRA	UPI TADA	10/11/2009	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	7	CC	1133296063	VALENTIN	TADA WAKA	21/09/1952	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296060	INGFTALI	YAPUBE IBANEI	29/11/1995	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	8	CC	6008872	ROBERTO	YAPUBE	10/09/1973	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1007753118	MARELIA	HUDEWAHUNU	31/12/1988	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1133296004	BALDO ROBERTO	YAPUBE HUDEWAHUNU	2/07/2006	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191094	HERMINDA YOLANDA	YAPUBE HUDEWAHUNU	7/03/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460980	ELNEAVO MANGEL	YAPUBE HUDEWAHUNU	11/11/2015	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	9	TI	1151188514	LUISA YORLENI	YAPUBE HUDEWAHUNU	1/03/2010	CF	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	10	CC	1090414749	FEDERICO OFO	SANTANA TSIGONE	29/09/1999	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296077	MARELIS	YAPUBE HUDEWAHUNU	7/11/2005	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1113883369	HENEL SOFIA	SANTANA YAPUBE	19/09/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	11	CC	6863967	VICENTE	MORE	30/09/1969	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	7369437	ENRIQUE	HUHEATU HIMOSA	19/09/1948	CI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296102	HENRY	EDAPUNA	8/11/1987	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	12	TI	1149191054	WILSON CAMILO	BALAZAR EDAPUNA	4/12/2009	NI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151188018	BERNARDO	BALAZAR	23/05/1994	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296109	MARIA	EDAPUNA	29/12/1995	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191087	IVAN ALFONSO	BALAZAR EDAPUNA	13/09/2011	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460618	YURI VANESA	BALAZAR EDAPUNA	29/09/2016	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460807	JUAN MIGUEL	BALAZAR EDAPUNA	13/07/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	13	RC	1113883377	ANYI MARIBEL	BALAZAR EDAPUNA	31/10/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296106	ANTONIO	TRUMEDA PEMBUSA	11/05/1986	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296118	CENAIDA	EDAPUNA	19/01/2001	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191063	YERICA ALEJANDRA	TRUMEDA EDAPUNA	26/09/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	14	CC	1118883161	PACHO ALBERTO	TARI	15/12/1947	AB	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151188269	JOSE ALBINO	FLOREZ ANDUEZA	18/03/1999	CI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	47386982	AURELINA	PEMTATUWODE	8/08/1982	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151188368	LEIDI	PEMTATU	21/07/2007	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1122116025	FABIAN MATIAS	FLOREZ PEMTATU	13/09/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117460414	LIZBETH GISELLA	FLOREZ PEMTATU	3/12/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	15	RC	1117461175	JOEVER NORMEY	MUIB PEMTATU	2/04/2021	NI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151188255	LIBNIS	PEMTATUWODE	23/10/2003	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151188267	PATRICIA	MATEMIMUIB	15/03/1997	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460905	PABLO SEBASTIAN	PEMTATUMATEPI	13/09/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	16	RC	1126553858	SANTIAGO	MATEMIMUIB	8/07/2021	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133296082	WILMER	MATEMPEMBUSA	19/05/2000	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1126551874	NEIRA CECILIA	FLOREZ ANDUEZA	18/05/1991	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1126551892	IVANA YORMAN	BALAZAR FLOREZ	13/10/2011	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149191092	ELER ESTEBAN	FLOREZ ANDUEZA	13/10/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460576	JAIDER STIVEN	MATEPI FLOREZ	17/07/2018	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117460914	YANORI KATERINE	MATEPI FLOREZ	14/08/2019	HI	F

CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1116	JOHAN ANDRES	MATEHET LOPEZ	15/11/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	17	RC	1225	LUZ DY	FLOREZ ANDUEZA	3/05/2022	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1025	ALEJANDRO	OSPINA ORTIZ	24/04/1982	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1125	NELLY	IBANEY	12/08/1987	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1126	ISRAWLDO	OSPINA IBANEY	22/01/2008	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1126	UNA VIVIANA	OSPINA IBANEY	27-may-12	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	18	TI	1129	GIBSON ARLEY	OSPINA IBANEY	28/12/2013	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1126	ARNOLD	OSPINA IBANEY	9/03/2004	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1133	ANA	KOKOPINE SALAZAR	16/03/2006	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	19	RC	1116	BRENDA NATALIA	OSPINA KOKOPINE	23/11/2021	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1125	ALEJANDRO	OSPINA IBANEY	9/09/2005	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	20	TI	11	ANA	MATEM MURI	26/07/2005	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1116	DARIO	TSUMEDA PEMOUBA	4/08/1993	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	4075	OSFA	ANDUEZA	15/03/1968	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	4125	ERIBA	ANDUEZA	3/04/1976	AB	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	21	TI	1125	KAREN SOFIA	FLOREZ ANDUEZA	1/07/2003	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	MIGUEL	MORENO WOOL	3/05/1988	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	MAOU	MATEM PEMOUBA	29/09/1986	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	22	TI	1133	ADOLFO	MATEM PEMOUBA	19/05/2003	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1007	ROGELIO	MATEM PEMOUBA	5/08/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1116	AURA	TSIOENE	17/06/1980	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117	WILMAR	SANTANA TSIOENE	14/11/2006	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1148	ENELDA	TSIOENE	3/05/2010	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1076	JUAN DAVID	TSIOENE	28/09/2012	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	23	RC	1025	PEDRO SAMUEL	TSIOENE	28/06/2012	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1125	DIEGO RAFAEL	FLOREZ ANDUEZA	7/09/2002	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1088	MARGARITA	SANTANA TSIOENE	27/03/2001	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149	YURI	MURI TSIOENE	18/10/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117	LUCILA ISNELDA	SANTANA TSIOENE	1/11/2015	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117	JUNIOR CHAMIR	SANTANA TSIOENE	17/09/2019	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	24	RC	1115	NELLY	FLOREZ SANTANA	26/01/2012	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117	JOSE LUIS	SANTANA TSIOENE	12/09/2015	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	25	TI	1151	LAURA LUZETH	MURIANDUEZA	26/07/2017	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1117	ALEJAND	SANTANA TSIOENE	15/04/1998	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151	MARLENI	PEMOUBA	16/02/2000	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117	JOSUE YONTER	SANTANA PEMOUBA	21/07/2017	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	26	RC	1116	LYDA MARITZA	SANTANA PEMOUBA	29/10/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	CARLOS	TSUMEDA PEMOUBA	9/12/1981	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	4739	CELMA MUDIBA	EDA	6/05/1983	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	ROBALDO	EDA EDA	29/01/2000	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149	JENNIFER	EDA	6/07/2009	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	27	CC	7366	EDWARDO TSUMEDA	EDA	11/09/1948	AB	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1117	EUGENIO	JIMENEZ SALAZAR	23/09/1954	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1151	ROSALBA	MATEM PEMOUBA	15/04/1988	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117	LIDA	JIMENEZ MATEM	9/09/2005	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1026	DANA VALENTINA	MATEM	22/11/2011	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117	EYSON ALEXIS	JIMENEZ MATEM	22/03/2016	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	28	RC	1117	SKYNY JULIANA	JIMENEZ MATEM	10/01/2018	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1117	OLVER	TADA PONDA	13/09/1989	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	4739	MARTHA	YAPUBE IBANEY	8/12/1960	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	29	TI	1149	YORLY	YAPUBE IBANEY	9/10/2006	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1127	HERNANDO	YAPUBE MOBA	3/06/1993	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1003	LENA	TADA YAPUBE	20/05/1998	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	30	RC	1223	WENDY FERNANDA	TADA YAPUBE	9/11/2020	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1140	VICTOR ALFREDO	YAPUBE IBANEY	16/02/2008	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	31	TI	1151	ANUSKA	SALAZAR MATEM	6/06/2007	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	9988	IGNACIO	ANDEDA IBO	9/01/1948	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	32	CC	4739	ANTA	MUDIBA	2/05/1963	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1067	JUANA	KOKOPINE SALAZAR	13/09/2000	CF	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1026	LIZ	KOKOPINE SALAZAR	9/09/2014	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	33	RC	1214	KENDRY PAULYN	KOKOPINE SALAZAR	28/08/2019	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	NELSON	KOKOPINE	9/07/1979	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	34	CC	1133	LUIS	KOKOPINE SALAZAR	1/07/2003	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1133	SUSARIO	TSUMEDA PEMOUBA	9/09/1987	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	4739	LUZ ELENA	SALAZAR	1/07/1985	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151	CESAR	TSUMEDA SALAZAR	25/12/2009	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149	MILSE	TSUMEDA SALAZAR	2/05/2011	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1149	ANAPOLA	TSUMEDA SALAZAR	1/07/2013	HI	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1117	OMAR URIELLA	TSUMEDA SALAZAR	4/01/2015	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		RC	1117	CLAMER CESAR N	TSUMEDA SALAZAR	25/04/2017	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	35	RC	1214	JHONY OSWALDO	TSUMEDA SALAZAR	10/01/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	1125	HERNANDO	CUBILLO GAITAN	9/09/1960	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151	DENEY	MATEM MURI	19/11/2006	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY	36	RC	1125	KEVIN SANTIAGO	CUBILLO MATEM	19/12/2020	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	9988	IGNACIO	MATEM PEMOUBA	19/11/1982	CF	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		CC	2371	GLORIA	MURI	27/01/1981	CD	F
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1151	ELIBERIO	MATEM MURI	31/05/2005	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	37	TI	1076	HORMAN	MURI	29/09/2010	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY		TI	1140	HAIR YEFERSON	MATEM MURI	23/11/2014	HI	M
CAÑO MOCHUELO	MEREY	38	RC	1116	IVANA REBECA	YAPUBE MATEM	10/03/2020	HI	F

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099215-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 0168

920.205.40

Yopal, 8 de mayo del 2025

Señor
JOSÉ NOVELINO VALDERRAMA MALPICA
Gobernador indígena Resguardo de Caño Mochuelo
Correo: novelinovalderrama@gmail.com
cabildoindigenacanomochuelo@gmail.com

Asunto: Solicitud listado de población a beneficiar con unidades productivas en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo – Jurisdicción de Paz de Ariporo.

Cordial saludo;

En el marco de la mesa de trabajo realizada el día 29 de abril de 2025, en la que se contó con su participación, la de la doctora Nelly Rodríguez, así como con el equipo profesional y técnico de Políticas Públicas, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare informó que esta dependencia cuenta con unos recursos propios asignados por Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), destinados a ser invertidos durante la vigencia 2025 en las comunidades más vulnerables del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, incluyendo a los pueblos Tsiripu y Wäupijiwi..

Me permito recordar que en dicha reunión se acordó priorizar a las comunidades de Santa María Irineme, El Merey y El Calvario (Unuma), y se definió como línea productiva principal a desarrollar la ganadería.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Cabildo Indígena remitir de manera formal la siguiente información, necesaria como insumo para iniciar el proceso contractual:

- Confirmación de las comunidades que serán beneficiarias del proyecto.
- Ratificación de la línea productiva acordada ganadería.
- ❖ Caracterización detallada de la población beneficiaria, incluyendo:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	COMUNIDAD	NÚMERO DE INTEGRANTES (NÚCLEO FAMILIAR)
1				

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a la pronta entrega de la información solicitada.

Cordialmente;

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Anexo Acta de reunión y listado de asistencia.

Reviso: Bibiana Paola Martínez
Apoyo jurídico contratado

Proyecto: Juliana Avella Suarez
Profesional contratado

TEMA:	MESA DE TRABAJO INFORME DE VISITA RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.
LUG AR:	DESPACHO DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL - SDEAGYMA FECHA: 29 -04-2025
OBJETIVO:	Realizar la presentación de acciones ejecutadas en la visita realizada al Resguardo indígena de Caño Mochuelo, socialización de los acuerdos realizados con capitanes y lideres, presentación del perfil del proyecto y concertación del mismos.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo de bienvenida
2. Presentación del informe vista realizada al Resguardo indígena de Caño Mochuelo
3. Presentación del perfil del proyecto, elaborado de acuerdo a la visita realizada
4. Acuerdo y compromisos

DESARROLLO:

1. La reunión se inicio con un saludo de bienvenida por parte del Dr. Cristian Cifuentes, director de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien agradeció el acompañamiento de la Dra. Flor Nelly Rodríguez Guevara, abogada del cabildo indígena de Caño Mochuelo, durante la visita realizada al Resguardo entre los días 4 y 10 de marzo de 2025. Durante esta visita, se llevaron a cabo tres (3) mesas de trabajo con la participación de autoridades y líderes de las quince (15) comunidades que conforman el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Adicionalmente, se realizaron visitas a catorce (14) comunidades, en las cuales se aplicó una ficha de caracterización técnica y socioeconómica relacionada con proyectos de seguridad alimentaria dirigidos a la población indígena. También se efectuó la toma de muestras de suelo y su respectiva georreferenciación.

   Posterior a la visita, se procedió al análisis conjunto de la información recopilada con los capitanes y líderes de las quince (15) comunidades, lo cual permitió avanzar en la estructuración de un proyecto que integra los aportes obtenidos en territorio. En este contexto, se convocó la presente mesa de trabajo con el fin de socializar el informe de avance de la visita y presentar los componentes principales del proyecto en construcción.

2. Se realiza la presentación del informe de vista al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo efectuada los días del 4 al 10 de marzo del 2025 en donde se realizaron las siguientes actividades: Tres (3) espacios de dialogo participativo y construcción colectiva realizados en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo los cuales relaciono: El día 4 de marzo del 2025 se desarrolló en la comunidad de San José del Ariporo pueblo Maiben Masiguare, en donde se contó con la participación de autoridades y diez (10) lideres de cada una de las comunidades asistentes así; comunidad de San José del Ariporo pueblo Yaruro, Betania pueblo Maiben Masiguare, Quinto Patio pueblo Yamaleros, Topochales pueblo Yamaleros y Belén de Mañanitas pueblo Piapoco. El día 6 de marzo del 2025 se desarrolló en la comunidad de el Calvario, en donde se contó con la participación de autoridades y diez (10) lideres de cada una de las comunidades asistentes así; comunidad del Calvario pueblo Yaruro, Santa María de Irimene pueblo Tsiripos, Esmeralda pueblo Amorua, Ualakanu pueblo skuani y Merey pueblos Waopijiwi. El día 8 de marzo del 2025 se realizó en la comunidad de Mochuelo, en donde se contó con la participación de autoridades y diez (10) lideres de cada una de las comunidades asistentes así; Comunidad de Mochuelo pueblos Wamonae, Morichito pueblo Saliba, Getsemaní pueblo skuani, Mardue pueblo Wamonae y Likuture pueblo Wamonae. Estos espacios contaron con el acompañamiento de la doctora Flor Nelly Rodríguez abogada del cabildo del Caño Mochuelo, Santiago Martelo antropólogo del ICBF, Dayana Gil

profesional de la Defensoría del pueblo, profesionales de la alcaldía de Paz de Ariporo y Hato Corozal, el equipo de profesionales de la Secretaria de infraestructura y de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación. En estos diálogos participativos se aplicó una metodología que permite identificar las necesidades en temas de seguridad y soberanía alimentaria, recopilando información relevante como fuente primaria, priorizando y concertado acciones de solución, para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. La cual se desarrolla mediante mesas de trabajo con cada una de las comunidades indígenas que fueron acompañadas por un dinamizador de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en donde se desarrollan las siguientes actividades: - La casita esta actividad tiene como objetivo Identificar las principales problemáticas relacionadas con la inseguridad alimentaria desde la perspectiva de la comunidad. Metodología: Se dibuja una casa en un papelógrafo o en el suelo, dividida en secciones que representan diferentes aspectos de la vida comunitaria en cuanto a su seguridad alimentaria para determinar de donde provienen principalmente sus alimentos (la huerta, el conuco, el río, la sabana, el bosque, el estero, la tienda, etc.). Los participantes colocan los productos que se producen o cosecha o se obtienen y que brindan alimentos a su dieta para la seguridad alimentaria. Al final, se discuten las problemáticas identificadas en la consecución de sus alimentos en cada una de las áreas del entorno antes mencionados. - EL MAPA PRODUCTIVO esta actividad tiene como objetivo Identificar las zonas de producción de alimentos y los recursos disponibles en el territorio de la comunidad. Metodología: Los participantes dibujan un mapa de su territorio, señalando las áreas donde cultivan, cazan, pescan o recolectan alimentos. Se identifican las zonas con mayor y menor producción, así como los recursos subutilizados o en riesgo. EL CALENDARIO ECOLÓGICO, esta actividad tiene como objetivo Reconocer los ciclos naturales y productivos de la comunidad. Metodología: Los participantes elaboran un calendario que incluye las épocas de siembra, cosecha, lluvias, sequías, festividades y otras actividades relevantes. Se analiza cómo estos ciclos influyen en la disponibilidad de alimentos, por último, se priorizan las necesidades y se concretan las acciones de solución. Como resultado de esta actividad se identificaron las necesidad y posibles soluciones las cuales se exponen.

Igualmente se informa que se realizaron vista técnica a catorce (14) de las quince comunidades que integran el resguardo indígena de caño mochuelo en donde se aplicó una ficha de caracterización técnica y socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena, se realizo la toma de muestras de suelos y la georeferenciación de los mismos. Se informa que los análisis de suelos se llevaron al laboratorio de la universidad de La Salle sede Orinoquia y está pendiente la entrega de los resultados. Se presenta un mapa con la característica de suelos del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo con los puntos de las coordenado tomas en la visita. Se informa que la comunidad de Jikuturi no se pudo realizar visita técnica debido al orden público que se presenta en la zona donde se encuentra ubicada. Se evidencio en la visita técnica que algunas solicitudes y acuerdo realizadas con las autoridades y lideres en los espacios de diálogos, no se ajustan a las condiciones socioeconómicas y técnicas de las comunidades.

Terminada la presentación de informe, interviene el señor José Novelino Valderrama Gobernador de Resguardo Indígena de Caño Mochuelo el cual manifiesta que los proyectos que se ejecuten en el resguardo de caño Mochuelo son para el auto consumo, que las comunidades no tienen la capacidad de administrar y que no se permite los temas químicos en la tierra, que se maneja agroecológica y lo mas importante para la ejecución de proyectos es la asistencia técnica y capacitación.

Interviene la doctora Nelly Rodríguez, manifestando que el proceso para realizar la visita al resguardo

indígena de Caño Mochuelo fue coordinado con la Secretaría de Agricultura Departamental. Agradece la presencia de los profesionales de las áreas de agricultura e infraestructura del departamento en el resguardo, quienes pudieron evidenciar de primera mano las problemáticas existentes en materia de infraestructura, puentes, seguridad, soberanía alimentaria, y compartir con cada una de las autoridades y líderes de las comunidades indígenas, identificando posibles soluciones.

Sin embargo, informa que no se sienten representados por la Secretaría de Gobierno Departamental, secretaria encargada de coordinar el proyecto para los pueblos indígenas. Señala que esta Secretaría es la responsable de hacer seguimiento a los compromisos, identificar e informar sobre las necesidades de los territorios indígenas, así como de articular los aspectos jurídicos relacionados con la medida cautelar.

Por otra parte, se solicita el informe completo con los resultados de las mesas de diálogo, el análisis de las fichas de caracterización técnica socioeconómico en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena, los resultados de los análisis de suelos y la georeferenciación realizada en cada una de las comunidades, debido a que este informe se convierte en insumos de consulta para las demás entidades por esto la importancia que sea enviado completo. Se informa que está pendiente los resultado de los análisis de suelos para su entrega completa.

La doctora Flor Nelly solicita que se tenga en cuenta el proyecto formulado por la Universidad de Antioquia, el cual fue socializado al Secretario de Agricultura Departamental y su equipo de trabajo el día 19 de diciembre de 2024. Este proyecto tiene como propósito generar un impacto real en las comunidades indígenas del resguardo de Caño Mochuelo y fue concertado directamente con ellas.

El proyecto busca articular a las instituciones que hacen parte de la Orden Quinta de la Medida Cautelar 098 de 2020. La doctora Rodríguez manifiesta sus disculpas por no haber podido asistir a la reunión programada para el 10 de enero de 2025, en la cual se tenía previsto revisar la documentación del proyecto, y solicita acompañamiento en las mesas de trabajo que se realizarán para dicha revisión. Asimismo, informa que, como movimiento indígena, mantienen una buena relación con el ingeniero César Pacho, Director de la Agencia de Desarrollo Rural, y que se espera que el proyecto sea financiado con las regalías que corresponden a los pueblos indígenas.

Interviene el doctor Cristian y manifiesta que está en plena disposición de acompañarlos en las mesas de trabajo que se programen. Sin embargo, debido a que se trata de un proyecto integral que abarca aspectos como vías, agua potable, gobierno propio y seguridad alimentaria, no puede ser el encargado del proceso de coordinación con las demás instituciones. Igualmente manifiesta que la medida cautelar No 098 del 2020 le solicita formular proyectos productivos con enfoque diferencial étnico en concertación con las autoridades indígenas por esta razón realizamos la vista su territorio para conocer de primera mano la cosmovisión de cada pueblo, las necesidades más apremiantes y concertar acciones. Informa que esta dependencia cuenta con unos recursos propios asignados por Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), destinados a ser invertidos durante la vigencia 2025 en las comunidades más vulnerables del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, incluyendo a los pueblos Tsiripu y Wäupijiwi.
se informa que las comunidades a seleccionar con la inversión para la vigencia 2025, deben cumplir los siguientes criterios:

- ✓ Estar vinculadas en la medida cautelar No 098 del 2020 como pueblos de especial cuidado.
- ✓ Estar Riesgo de desnutrición de niños y adulto

- ✓ Estado de inseguridad alimentaria alto

De acuerdo a los criterios de selección se menciona que las posibles comunidades a beneficiar en la vigencia 2025, serian las comunidades de Merey, Santa María de Irineme y Quinto Patio, pero la decisión debe venir del cabildo Gobernador teniendo en cuenta los criterios de selección.

Interviene el Gobernador de Caño Mochuelo informado que el proyecto productivo debe ser en cultivos agrícolas. Donde se informa que los recursos deben ser invertidos durante la vigencia 2025 por lo cual no se puede pensar en cultivos agrícolas.

Debido a que la inversión se debe realizar en la vigencia 2025, se toma la decisión que la línea productiva a invertir sea ganadería y las comunidades a beneficiar seleccionadas son: Merey (Wäupijiwi), Santa maría de Irineme (Tsiripu) y Calvario (Yaruro), para la inversión vigencia 2025.

1. Presentación del perfil del proyecto, elaborado de acuerdo a la visita realizada

Se llevó a cabo la presentación del proyecto denominado *"Fortalecimiento de las capacidades productivas para la seguridad y soberanía alimentaria de la comunidad indígena en el Resguardo de Caño Mochuelo, en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, departamento de Casanare"*, a cargo del profesional Gerson David Fonseca, responsable de su formulación.

Este proyecto fue elaborado con base en los insumos recolectados durante la visita técnica realizada por profesionales y técnicos al Resguardo indígena de Caño Mochuelo, y contempla un conjunto de acciones articuladas orientadas a fortalecer la seguridad alimentaria y la identidad cultural de las comunidades indígenas asentadas en dicho territorio. La iniciativa busca mejorar las condiciones de vida de los hogares indígenas mediante la implementación de quince (15) núcleos productivos agropecuarios colectivos, desarrollando las siguientes actividades:

- Realización de treinta (30) encuentros de saberes ancestrales y jornadas de apoyo psicosocial dirigidas a los hogares indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo. Esta actividad tiene como objetivo fomentar el intercambio cultural, el fortalecimiento de la identidad étnica y el bienestar emocional de las familias participantes.
- Apoyo en la entrega de bienes productivos a los hogares de las quince (15) comunidades que conforman el resguardo, con el fin de establecer quince (15) núcleos productivos agropecuarios. Estos núcleos incluirán áreas de siembra de cultivos tradicionales (yuca dulce, yuca amarga, plátano y maíz), elementos para la transformación de yuca, unidades de ganadería y producción de gallinas ponedoras, con enfoque en la producción colectiva para el autoconsumo y la sostenibilidad alimentaria.
- Apoyo a la comunidad en la siembra de doscientas veintiséis (226) hectáreas de cultivos tradicionales y dieciséis (16) hectáreas destinadas a un banco de semillas de praderas mejoradas, con incorporación de sistemas silvopastoriles.
- Prestación de acompañamiento técnico, administrativo y nutricional a las quince (15) comunidades, a través de un equipo interdisciplinario que garantice la asistencia técnica, el fortalecimiento de capacidades y la sostenibilidad de las unidades productivas familiares.
- Ejecución de la interventoría del proyecto durante un período de dieciséis (16) meses, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, el uso eficiente de los recursos y la calidad técnica de las acciones implementadas.
- Apoyo al proceso de supervisión del proyecto durante diecisiete (17) meses, con el fin de fortalecer el

seguimiento y la articulación institucional, garantizando una ejecución adecuada y el logro del impacto esperado en las comunidades beneficiadas

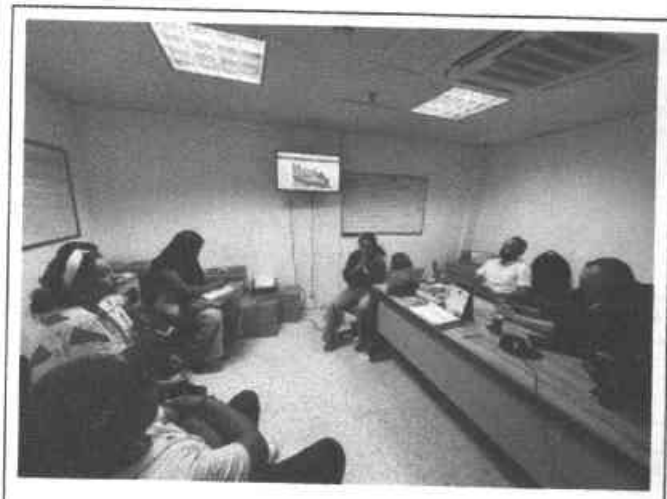
Tras la presentación del proyecto, el Gobernador de Caño Mochuelo indicó que, para su aprobación y concertación, es necesario realizar un proceso de socialización en una asamblea extraordinaria con el cabildo indígena de Caño Mochuelo. Dicha socialización deberá ser realizada por un profesional de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. También informa que la próxima asamblea programa es el 1 de junio del 2025.

Compromisos:

1. Realizar la entrega del informe general de la vista realizada el resguardo indígena de caño mochuelo, con los resultados obtenidos de las fichas de caracterización, muestras de suelos y georreferencia.
2. Asistí a las mesas de trabajo que se programen para la revisión del proyecto integral formulado por la universidad de Antioquia en acompañamiento con el cabildo gobernador.
3. Informar por parte del cabildo indígena, la fecha de la próxima asamblea del cabido indígena de caño mochuelo, para socializar y concertar el proyecto que se esta formulado por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Medio Ambiente.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
José Novelino Valderrama	Gobernador – Resguardo Indígena de Caño Mochuelo		
Flor Nelly Rodríguez Guevara	Asesora jurídica – Cabildo de Caño Mochuelo		Anexo listado de asistencia
Cristian Cifuentes Esteban	Director de Desarrollo Rural - SDEAGYMA		
Gerson David Fonseca	Profesional de apoyo - SDEAGYMA		
Derly N. García Castro	Profesional de apoyo - SDEAGYMA		
Juliana Avella Suarez	Profesional de apoyo - SDEAGYMA		
Jorge Ivan Ortiz Malaver	Técnico de apoyo agrícola -Dirección rural		
Jonathan Cervera Ramírez	Técnico de apoyo pecuario – Dirección Rural		

REGISTRO FOTOGRÁFICO

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099316-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Socialización de resultados mesas de diálogo realizada

FECHA: 29 de abril de 2025 HORA: 02:30 Pm a 6:00pm

DEPENDENCIA/LUGAR: Despacho Dirección de Desarrollo Rural CIUDAD/MCIPIO: Yopal

QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: FIRMA:

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Jorge Ivan Ortiz Malaver	Téc. Apoyo	SDEAGYMA	jorgeivanortiz001@gmail.com	3022364949	
2	Cristian [illegible] E	Director	Rural	[illegible] casanare.gov.co	3114947409	
3	Gerson David Fonseca Fl.	Profesional de Apoyo	SDEAGYMA	gdefonsecaflorez@gmail.com	3124654258	
4	Derly Nayireth García Castro	2nd Apoyo	SDEAGYMA	derly92023@gmail.com	3208317538	
5	Jhon Jairo Fernández Ramírez	A.P. Técnico	SDEAGYMA	Jhonjairofernandez@gmail.com	3025943270.	
6	José Novelino valderrama mad.	Gobernador Zd	cabildo id	cabildoindigenacano [illegible]	3118410348	
7	Aelth Rodríguez Botero	Asesor Jurídico	Cabildo Ct.	[illegible]	3144686477	
8	Juliana Aella Suarez	Pol. Apoyo	SDEAGYMA	Julianaaellasuarez@gmail.com	3102811064	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

INFORME VISITA TÉCNICA

"RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO" PAZ DE ARIPORO - HATO COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE









Elaborado por:
SDEAGYMA

YOPAL - CASANARE
MAYO - 2025

INFORME DE VISITA TECNICA A TERRITORIO "RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO" UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ALEXI YESID DUARTE TORRES
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio ambiente
Gobernación de Casanare

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Equipo profesional y técnico que realizó la visita:
Juliana Avella Suarez
Derly Niyireht García Castro
Miguel Felipe Moreno Monroy
Jorge Iván Ortiz Malaver
Jonathan Cervera Ramírez

YOPAL – CASANARE
MAYO- 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES 6
2.1 Etapa de alistamiento 6
2.1.1 *Mesa de trabajo interinstitucional – Gobernación de Casanare* 6
2.1.2. *Reuniones Virtuales con los Municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal* 7
2.1.3. *Reunión cabildo Gobernador de Resguardo indígena de Caño Mochuelo* 9
2.1.4. Reunión interinstitucional Secretaría de Agricultura, ICBF Y SENA 11
2.1.5. Mesas de trabajo con la secretaría de Infraestructura 12
2.2. Intervención en territorio indígena del Resguardo de Caño Mochuelo - Mesas de dialogo participativo 15
2.2.1. *Mesa No. 1 de dialogo en la Comunidad Indígena de San José del Ariporo.* 15
2.2.2. *Mesa No. 2 de diálogo en la comunidad Indígena el Calvario.* 18
2.2.3. *Mesa No. 3 de diálogo en la Comunidad Indígena de Mochuelo* 21
2.3. Desarrollo de las visitas técnicas a las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo 24
2.4. Georeferenciación y toma de muestra de suelo en las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo 27
3. RESULTADOS TÉCNICOS 28
3.1. Resultados Mesas de diálogo y construcción colectiva en las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo 28
3.1.1. *Comunidad indígena de san José del Ariporo - Maiben Masiware* 29
3.1.2. Comunidad indígena Betania - Maiben Masiware 29
3.1.3. Comunidad indígena Belén de Mañanitas – Piapoco 29
3.1.4. Comunidad indígena Topochales – Yamaleros 29
3.1.5. Comunidad indígena Quinto Patio – Yamaleros 30
3.1.6. Comunidad indígena del Calvario – Maiben Masiware 30
3.1.7. *Comunidad indígena de Santa Maria Irineme - Tsiripos* 30
3.1.8. Comunidad indígena Esmeralda – Amorua 31
3.1.9. *Comunidad indígena Ualakanu - sikuani* 31
3.1.10. *Comunidad indígena de Merey* – Wäupijiwi 31
3.1.11. *Comunidad indígena de Mochuelo - Wamonae* 32

3.1.12. Comunidad indígena de Morichito - Saliba 32

3.1.13 comunidad indígena de Getsemani – Skuani 32

3.1.14. Comunidad indígena de Mardue - Wamonae 33

3.1.15. Comunidad indígena Jikuturi 33

3.2. Resultados visitas técnicas a las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo 33

3.3. Resultados de los análisis de suelos comunidades indígenas de Caño Mochuelo 34

3.3.1. Resultados de los análisis de suelos en cada una de las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo 34

3.3.2. Recomendaciones generales según análisis de suelos 46

3.3.3. Recomendaciones por comunidades 48

3.4. Resultado de la georeferenciación 50

4.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 51

5. ANEXOS 53

5.1 Actas de mesas de trabajo etapa de alistamiento visita al Resguardo indígena de caño Mochuelo y listados de asistencia. 53

5.2 Actas de mesas de diálogo y participación colectiva realizadas en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo. 53

5.3 Fichas de caracterización técnica, socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena. 53

5.4 Resultados de los análisis de suelos. 53

5.5 Cartografía de las características de los suelos y ubicación de las muestras de suelos en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. 53

900.85

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a las acciones concertadas en el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027", y en concordancia con los compromisos plasmados en la Mesa Departamental de Política y Concertación indígena de Casanare, realizada el pasado 27 de Noviembre del 2024, avanzado en la recomendación 13 de la alerta temprana No 020 del 2024 y atendiendo las ordenes impartidas por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca proceso medida cautelar No 098 de 29 de julio 2020 que reza en el NUMERAL QUINTO " ORDENAR al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, las alcaldías municipales de PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), para que de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES del Resguardo Caño Mochuelo, adelanten planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblos Sikuani, Cuiba, Sáliba, Maiben Masiware, Yamalero, Yaruro, Amorùa, Piapoco; en especial a los Tsiripu y Wäupijiwi, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Para ello, deben tener en cuenta las características nómadas de algunos de los pueblos del Resguardo, así como el calendario ecológico de los mismos.

Posteriormente, con el fin de planear, coordinar, concertar, organizar y estructurar la intervención en el territorio, se llevaron a cabo catorce (14) mesas de trabajo interinstitucionales durante el primer trimestre del 2025, con las entidades vinculadas a la medida cautelar No. 098 de 2020. A partir de este ejercicio de planeación conjunta, complementaria, articulada y concurrente, se concertó una visita técnica al Resguardo de Caño Mochuelo desde el cuatro (4) de marzo de 2025 al diez (10) de marzo de 2025. Durante esta jornada se desarrollaron espacios de diálogo participativo y encuentros comunitarios con las autoridades y líderes de distintas comunidades indígenas, permitiendo recopilar información técnica primaria y socioeconómica.

Las actividades incluyeron reuniones en tres puntos estratégicos del Resguardo que convocó quince (15) comunidades Indígenas, a saber: Mesa No. 1(C. San José del Ariporo); Mesa No. 2 (C. Calvario "Unuma"); Mesa No. 3 (C. Mochuelo), y además catorce (14) visitas técnicas de campo (predios agrícolas y pecuarios) a las comunidades con el diligenciamiento del Formato FO-DE-35 (caracterización en proyectos de seguridad alimentaria), así como georreferenciación y muestreo de suelos. Todo este proceso tuvo como objetivo principal: Establecer un diálogo participativo de cada comunidad indígena para identificar las necesidades, concertar soluciones y generar insumos técnicos para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, que respondan a las particularidades culturales y territoriales del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

2. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

2.1 Etapa de alistamiento

Se realizaron catorce (14) mesas trabajo con las instituciones que se encuentra vinculadas a la medida cautelar No 098 del 2020 en temas de seguridad y soberanía alimentaria, con el fin de articular acciones para realizar la visita al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo de manera conjunta. En primer lugar, se realizó mesa de trabajo con los profesionales de Acuatodos, la Secretaría de infraestructura, secretaria de Gobierno, secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Defensa Judicial del departamento de Casanare, en donde se impartieron directrices administrativas, técnicas, y jurídicas para tener en cuenta durante la visita al resguardo indígena. Posterior a esta reunión se realizaron dos (2) mesas de trabajo con la secretaria de infraestructura y Acuatodos, dos (2) mesas de trabajo virtuales con los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, dos (2) mesas de trabajo con el cabildo indígena de caño mochuelo, una mesa de trabajo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y cuatro (4) mesas de trabajo con el equipo de profesionales y técnicos que realizaron la visita al territorio indígena, las cuales relaciono:

2.1.1 *Mesa de trabajo interinstitucional – Gobernación de Casanare*

El día 11 de febrero de 2025 se llevó a cabo la primera mesa de trabajo en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare. Esta reunión contó con la participación de la profesional Ana Lucía Pirabán, de la Secretaría de Gobierno Departamental; la doctora Magda Jimena Moreno, jefe de Defensa Judicial de la Gobernación; cuatro (4) profesionales de la Secretaría de Infraestructura; un profesional de Acuatodos; el doctor Cristian Cifuentes, director técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, junto con el equipo de profesionales de políticas públicas. Durante este espacio de trabajo se abordaron aspectos logísticos relacionados con la visita institucional al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, ubicado en los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal. Dicha visita fue programada para realizarse entre el 3 y el 11 de marzo de 2025, con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la medida cautelar No. 098 de 2020. Esta medida ordena a las entidades actuar de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las autoridades de las comunidades del Resguardo Caño Mochuelo, para adelantar planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Durante la reunión, la doctora Magda Jimena Moreno enfatizó la importancia de realizar esta visita al territorio indígena, dado que es necesario conocer de primera mano las necesidades de cada una de las comunidades que conforman el resguardo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el juez mediante la mencionada medida cautelar. Como resultado del encuentro, se acordó gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo ollas comunitarias en cada una de las comunidades del resguardo. Asimismo, se propuso invitar a las demás secretarías de la Gobernación a participar en la visita, así como coordinar reuniones con los municipios para planificar conjuntamente las actividades. *Ver adjunto: Anexo No. 1 - Acta de Reunión y listado de asistencia del 11 de febrero de 2025 (PDF).*

	
Foto No 1. Mesa de trabajo institucional para la organización de la visita al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, realizada el 11 de febrero de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura.	Foto No 2. Intervención de la doctora Magda Jimena Moreno, jefe de Defensa Judicial de la Gobernación de Casanare, destacando la importancia de realizar la visita institucional al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

2.1.2. *Reuniones Virtuales con los Municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal*

Los días 10 y 14 de febrero de 2025 se llevaron a cabo reuniones virtuales programadas con los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal. Estas sesiones contaron con la participación del doctor Héctor Javier Gómez Piñero, secretario de Desarrollo Productivo de la Alcaldía de Hato Corozal; la doctora Angely Rodríguez, secretaria de Agricultura de Paz de Ariporo; la profesional Diana Patricia Taquiva, enlace indígena de Paz de Ariporo; dos delegados de las secretarías de Gobierno de cada municipio, y profesionales del equipo de Políticas Públicas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del departamento. Estas reuniones tuvieron como objetivo principal coordinar aspectos logísticos y administrativos para la visita institucional al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Entre los temas abordados se incluyeron: la identificación de rutas de ingreso, la solicitud de permisos requeridos para acceder al territorio, la notificación a las autoridades indígenas sobre la visita, el análisis de la situación de orden público en la zona, la organización de las ollas comunitarias, el transporte interno y externo del personal, y la identificación de los aportes económicos de cada entidad participante. Durante el desarrollo de las reuniones, el enlace indígena propuso realizar dos ollas comunitarias en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, convocando a las diez (10) comunidades del resguardo ubicadas en esta zona, y una tercera olla comunitaria en la comunidad de Mochuelo, dirigida a las cinco (5) comunidades del resguardo ubicadas en jurisdicción de Hato Corozal.

En relación con el orden público, se informó que no se registraban alteraciones en los sectores de Montañas de Totumo y El Espejo. Asimismo, se precisó que, dentro del resguardo, la seguridad es garantizada por la Guardia Indígena. Respecto a los permisos de ingreso al territorio, se estableció que la función es de la Secretaría de Gobierno, quien debe coordinar directamente con el Cabildo Gobernador. En cuanto a los recursos destinados para la

realización de las ollas comunitarias, en la primera reunión los funcionarios de las alcaldías manifestaron que únicamente contaban con presupuesto para el transporte de cada delegación. Por ello, se convocó una segunda reunión, en la cual la Alcaldía de Paz de Ariporo confirmó que asumiría la organización de la olla comunitaria en la comunidad de El Calvario, garantizando además el transporte para los líderes comunitarios. Por su parte, la Gobernación se encargaría de la olla comunitaria en la comunidad de San José. Respecto a Hato Corozal, se mencionó la posibilidad de realizar un aporte en dinero, por parte de la Alcaldía para pagar una parte de insumos para la tercera olla comunitaria. Como conclusión, se acordó programar una reunión con el Cabildo Gobernador, con el fin de articular la logística y los compromisos institucionales en torno a la visita al territorio indígena. *Ver CD adjunto: Anexo No. 1 – Acta de Reunión de los días 10 y 14 de febrero de 2025 (PDF). Imagen 1 y 2: Pantallazo reuniones*

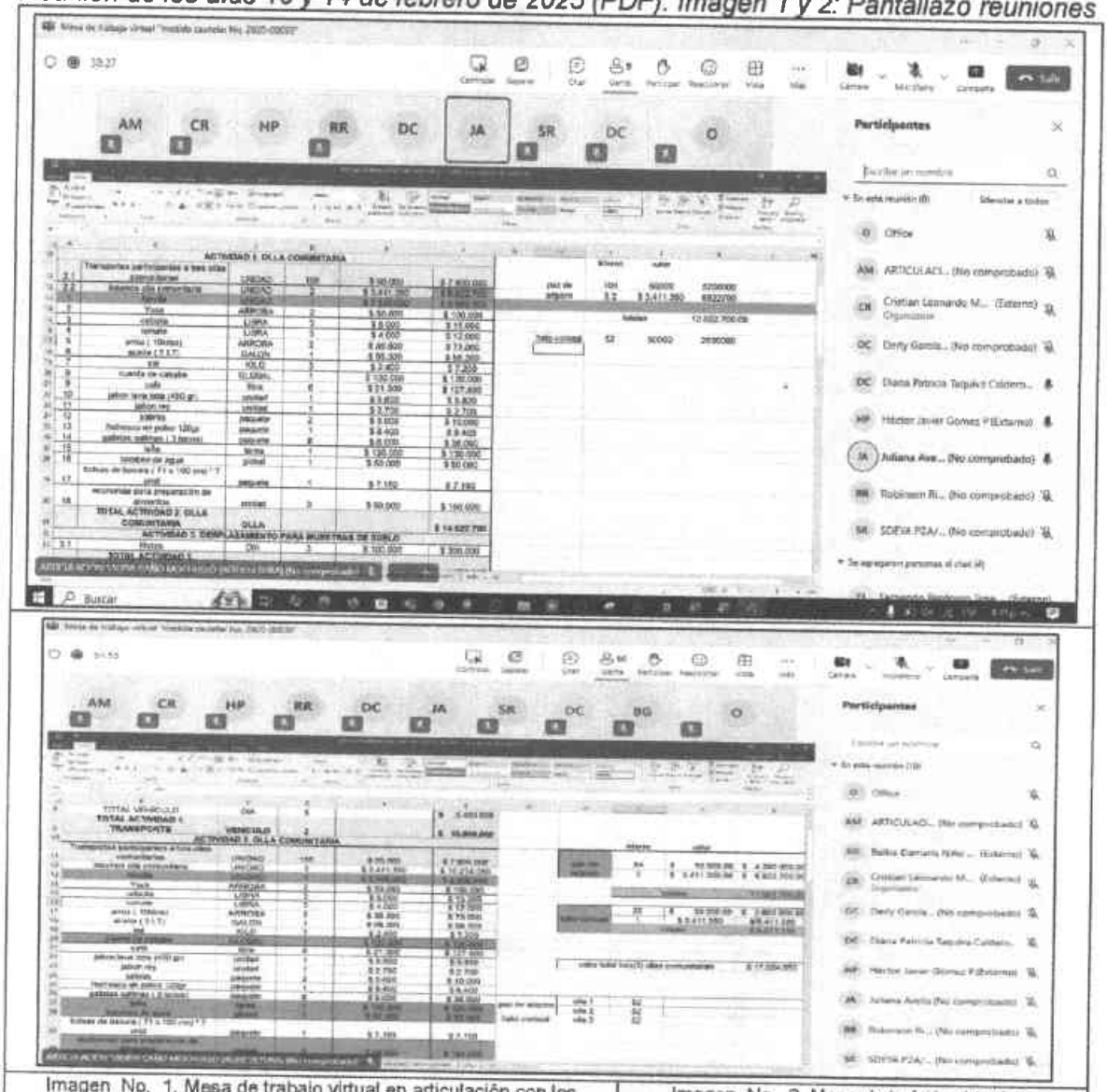


Imagen No. 1. Mesa de trabajo virtual en articulación con los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, en el marco de la medida cautelar No. 098 de 2020. **Fecha: 14** de febrero del 2025 **Lugar:** virtual	Imagen No. 2. Mesa de trabajo virtual en articulación con los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, en el marco de la medida cautelar No. 098 de 2020. **Fecha: 14** de febrero del 2025 **Lugar:** virtual

2.1.3. Reunión cabildo Gobernador de Resguardo indígena de Caño Mochuelo

El día 13 de febrero de 2025, se realizó una mesa de trabajo en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (SDEAGYMA), la cual contó con la asistencia del señor José Novelino Valderrama, Gobernador del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo; la doctora Flor Nelly Rodríguez, abogada del cabildo; Gerardo Eli Rodríguez, profesional del cabildo; el doctor Cristian Cifuentes, director de Desarrollo Rural; y el equipo de políticas públicas de la Dirección de Desarrollo Rural.

En esta reunión se informó al Gobernador sobre la intención de la SDEAGYMA de avanzar en el cumplimiento de la medida cautelar, mediante una visita al territorio para establecer un diálogo participativo con los capitanes, autoridades y líderes de las quince (15) comunidades indígenas, que conforman el Resguardo de Caño Mochuelo. El objetivo es identificar las necesidades relacionadas con la seguridad y soberanía alimentaria, recopilando información relevante como fuente primaria, priorizando y concertando acciones de solución para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, en concertación con los capitanes y líderes de cada comunidad.

Se indicó que la visita está programada entre el 3 y el 11 de marzo de 2025, antes del inicio de la temporada de lluvias, que podrían dificultar el acceso al territorio. Tras conocer el objetivo, el Gobernador consultó sobre la financiación del proyecto, y el Director de Desarrollo Rural- le explicó- que los recursos son propios que provienen del Sistema General de Regalías. Asimismo, se informó que para esta vigencia se dispone de recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), los cuales están destinados a ser invertidos durante el año 2025 en las comunidades más vulnerables del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

Por lo tanto, se solicitó su autorización para ingresar al resguardo en las fechas programadas, así como su colaboración para identificar las rutas, organizar el cronograma de actividades, coordinar la logística para las ollas comunitarias, gestionar el transporte interno y externo, convocar e informar a las autoridades y líderes sobre la presencia institucional en las fechas previstas , y además en los tres puntos de reunión donde serían las mesas de diálogo y construcción colectiva .

El Gobernador autorizó la entrada de los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente hasta el 10 de marzo de 2025, debido a que los días 11 y 12 se tiene convocada una Asamblea Extraordinaria.

Durante la reunión se organizó el cronograma de actividades, que incluyó tres (3) mesas de participación y construcción colectiva, cada uno con una olla comunitaria proyectada para 100 personas y transporte para diez (10) autoridades y líderes por comunidad, a saber:

- **DIA 1.** (lunes, 03 de marzo del 2025): Salida a territorio indígena, desde la Gobernación de Casanare, a las 3:00 a.m., con llegada al Municipio de Paz de Ariporo para enrutar con la comisión de la Alcaldía de Paz de Ariporo.
- **DIA 2.** (martes, 4 de marzo de 2025): Primer espacio de diálogo y construcción colectiva en la comunidad de San José (Maiben Masiware), con autoridades y líderes

de cinco (5) comunidades: Belén de Mañanitas (Piapocos), Quinto Patio (Yamaleros), Topochales (Yamaleros), Betania (Maiben Masiware) y San José (Maiben Masiware).

- **DIA 3.** (miércoles, 5 de marzo de 2025): Visita técnica y toma de muestras de suelo en las comunidades participantes del primer espacio de diálogo.
- **DIA 4.** (jueves, 6 de marzo de 2025): Segundo espacio de diálogo y construcción colectiva en la comunidad de Calvario (Yaruros), convocando a cinco (5) comunidades de Santa María de Irimene (Tsiripus), Esmeralda (Amorùas), Ualakanu (Sikuani), Merey (Wäupijiwi) y Calvario (Yaruros).
- **DIA 5.** (viernes, 7 de marzo de 2025): Visita técnica y toma de muestras de suelo en las comunidades participantes del segundo espacio.
- **DIA 6.** (sábado, 8 de marzo de 2025): Tercer espacio de diálogo en la comunidad de Mochuelo (Cuiba), con autoridades y líderes den cinco (5) comunidades: Morichito (Saliba), Getsemaní (Sikuani), Mardue (Cuiba), Jikuturi y Mochuelo (Cuiba).
- **DIA 7.** (Domingo, 9 de marzo de 2025): Visita técnica y toma de muestras de suelo en las comunidades participantes del tercer espacio.
- **DIA 8.** Regreso de territorio indígena, al municipio de Yopal de Casanare.

	
Foto No 3. Mesa de trabajo con el Cabildo Gobernador del resguardo Indígena de caño Mochuelo, realizada el día 13 de febrero del 2025.	Foto No 4. Mesa de trabajo en donde se autorizó la vista al resguardo indígena de Caño Mochuelo y se organizó el cronograma de actividades.

Además, se organizaron los insumos necesarios para la preparación de las ollas comunitarias, junto con el presupuesto correspondiente. La doctora Flor Nelly Rodríguez acompañará la visita como apoyo al Cabildo Gobernador, y el Gobernador se comprometió a socializar el cronograma con las comunidades. (Ver CD adjunto: Anexo No 1 – Acta de Reunión y listado de asistencia del 13 de febrero de 2025 – PDF).

2.1.4. Reunión interinstitucional Secretaría de Agricultura, ICBF Y SENA

El día 13 de febrero de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Participaron Jeysy Núñez Navarro, enlace étnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Diana Cepeda Vargas, de Relacionamiento Ciudadano del SENA; Jhon Erick Ayala, instructor del SENA en la comunidad de Morichito; y el equipo de políticas públicas de la Dirección de Desarrollo Rural.

Durante la reunión, se informó sobre la visita programada al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, con el objetivo de concertar acciones con los capitanes y líderes de las comunidades indígenas ubicadas en los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, en el departamento de Casanare. La visita, acordada previamente con el gobernador del resguardo, se llevará a cabo del 3 al 10 de marzo de 2025, de forma articulada con las instituciones vinculadas a la medida cautelar. Se socializó el cronograma de actividades y se extendió la invitación a las entidades participantes para que acompañen esta visita técnica.

Así mismo, el ICBF informó que, en cumplimiento del compromiso adquirido en la reunión del 8 de noviembre de 2024, radicó el 10 de febrero de 2025 ante la Gobernación de Casanare las cifras actualizadas sobre desnutrición dentro del resguardo.

En cuanto al avance de los proyectos en territorio, el instructor Jhon Erick Ayala (SENA) expuso su rol en el resguardo, donde lidera clases presenciales del programa de Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras. Otro instructor acompaña el programa de Producción Agropecuaria. Ambas formaciones se desarrollan principalmente en las comunidades de Morichito y Getsemaní, en Hato Corozal, con un grupo inicial de 31 aprendices de diferentes edades. Se han obtenido resultados positivos, evidenciando disposición al aprendizaje por parte de las comunidades.

La doctora Jeysy Núñez Navarro, enlace étnico regional del ICBF, señaló que desde su entidad se trabaja con comunidades étnicas, indígenas, afrodescendientes y campesinas, en el marco de las políticas del actual gobierno. Recalcó que el ICBF ha implementado modalidades propias e interculturales en el servicio de educación inicial, particularmente en el municipio de Orocué. Indicó que la atención prioritaria ha estado en las comunidades de Getsemaní, Mochuelo y Morichito, mientras que en Paz de Ariporo se trabaja con San José, La Esmeralda y Santa María Irimenen. Sin embargo, comunidades como Quinto Patio, Betania, Topochales, Santa María Belén, Santa María de Mañanitas, Ualakanu y El Merey enfrentan mayores dificultades de acceso a los servicios debido a su lejanía. También se advirtió que las comunidades de El Merey, Santa María Irimenen, Quinto Patio y Betania —pertenecientes a los pueblos Tsiripu y Waopijiwi— están en riesgo de desaparecer. En 2024, el ICBF intervino las 14 comunidades del resguardo con la modalidad propia e intercultural de atención a la primera infancia. Para la vigencia 2025 se mantendrá esta modalidad, actualmente en fase de contratación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente presentó dos proyectos que se ejecutarán en el territorio indígena. El primero, con recursos propios por un valor de 500 millones de pesos, está destinado a las comunidades más vulnerables de Paz de Ariporo. El segundo, aún en formulación, será presentado al Sistema General de Regalías,

con el fin de beneficiar a todas las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo, en Paz de Ariporo y Hato Corozal.

Finalmente, se reiteró a las entidades la importancia de su participación en la visita técnica programada. (Ver CD adjunto: Anexo No. 5 – Acta de Reunión y listado de asistencia del día 13 de febrero de 2025)

	
Foto No 5. Mesa de trabajo realizada el dia 13 de febrero del 2025 con el ICBF y el SENA.	Foto No 6. Reuniòn con las instituciones vinculadas en la orden quinta de la medida cautelar 098 del 2020.

2.1.5. Mesas de trabajo con la secretaría de infraestructura

Los días 13 y 25 de febrero del 2025, se realizó mesa de trabajo realizada en la sala de juntas de la Secretaria de Infraestructura, reuniones que contaron con el acompañamiento de los profesionales de la Secretaria de infraestructura, Acuatodos y Secretaria de Desarrollo Económico Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en estas reunión se socializo por parte de los profesionales de Agricultura el cronograma de actividades de la visita a Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, la logística para el desarrollo de las ollas comunitarias, el transporte y las gestiones realizadas con la alcaldía de Paz de Ariporo y Hato Corozal. En esta reunión se articuló el equipo de profesionales que realizara el acompañamiento a la visita el cual está conformado por las siguientes personas: Jorge Iván Ortiz Malaver- Técnico Agrícola, Jonathan Cervera Ramírez – Técnico pecuario, Derly García Castro Profesional de políticas públicas, Miguel Felipe Moreno Monroy profesional SIG Dirección de Medio Ambiente y Juliana Avella Suarez profesional de seguridad y soberanía alimentaria de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el ingeniero Octavio López Barrera profesional de vías y puentes, Miguel ángel Barrera Cárdenas apoyo a la gestión infraestructura, Camilo Andrés Santos Monroy profesional de parques de la Secretaria de Infraestructura e ingeniero Eli Cruz Estupiñán de Acuatodos S.A E.S.P. (ver CD adjunto: Anexo No 3 listado de asistencia y acta de Reunión de los días 13 y 25 de febrero del 2025 - PDF).



Foto No 7. Mesa de trabajo en la secretaria de infraestructura realizada el día 15 de febrero del 2025, para organizar logística de visita técnica el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.



Foto No 8. Socialización del cronograma de actividades, rutas establecidas, valor del transporte y recursos que se requiere para organizar la olla comunitaria.

El día 27 de febrero del 2025 en la oficina del Director de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se realizó reunión con la doctora Flor Nelly Rodríguez Abogada del cabildo indígena de Caño Mochuelo y el equipo de profesionales de la Dirección Rural que asisten a la visita programa del 3 -10 de marzo del 2025 al Resguardo indígena de Caño Mochuelo. El objetivo de esta reunión fue coordinar esfuerzos, actividades conjuntas, definir la metodología de trabajo, establecer los permisos de ingreso, planificar el desarrollo de actividades y garantizar la participación de las comunidades en el proceso. Igualmente se realizó invitación al doctor Robinson Rincón abogado de la secretaria de infraestructura para que coordine actividades y los permisos con el cabido Gobernador representado por la abogada del cabildo indígena. Por último, se realiza recomendación por parte de la abogada del cabildo y se coordina la salida para el día 3 de marzo del 2025 a las 3:00 am, como punto de encuentro la Gobernación de Casanare. (ver CD adjunto: Anexo No 6 Listado de asistencia y acta de la reunión del día 27 de febrero del 2025 - PDF).



Foto No 9. Reunión con la abogada del cabildo indígena de Caño Mochuelo, realizada el día 27 de febrero del 2025.



Foto No 10. Socialización de actividades, metodología de trabajo, permisos de ingreso y garantía de participación de autoridades y líderes del Resguardo de Caño Mochuelo.

Los días 7, 20, 24 y 25 de febrero del 2025, se realizaron mesas de trabajo en la sala de junta de la Dirección de Desarrollo rural y el despacho de la Secretaria de agricultura, con el equipo de políticas públicas y el formulador del proyecto, en donde se organizó la logística para el desplazamiento al territorio (olla comunitaria, hospedaje para el personal, alimentación, transporte interno y externo), se realizó la revisión y organización de la metodología a implementar durante el desarrollo de la visita. (ver CD adjunto: Anexo No 9 Listado de asistencia y actas de las reuniones realizadas los días 7,20,24 y 25 de febrero del 2025 - PDF).



Foto No 11. Mesa de trabajo del 07-02-2025



Foto No 12. Mesa de trabajo 18-02-2025



Foto No 13. Mesa de trabajo del 20-02-2025



Foto No 14. Mesa de trabajo 24-02-2025





Foto No 15. Mesa de trabajo del 25-02-2025	Foto No 16. socializacion de la metologia y presupuesto visita al Resguardo indigena de Caño mochuelo.

2.2. Intervención en territorio indígena del Resguardo de Caño Mochuelo - Mesas de dialogo participativo

Dentro de la intervención realizada en el resguardo indígena de Caño Mochuelo, se desarrollaron tres (3) mesas de diálogo y construcción colectiva en puntos estratégicos ubicados en el resguardo, los cuales se relacionan a continuación:

2.2.1. Mesa No. 1 de dialogo en la Comunidad Indígena de San José del Ariporo.

El día 04 de marzo del 2025, se llevó a cabo el primer diálogo participativo y construcción colectiva en la comunidad de San José de Ariporo, donde se reunieron las comunidades indígenas de San José del Ariporo, Betania, Quinto Patio, Topochales y Belén de Mañanitas. Este espacio contó con la asistencia de las autoridades y diez líderes de cada comunidad, la doctora Flor Nelly Rodríguez, abogada del cabildo, Santiago Martelo, antropólogo del ICBF, Dayana Gil, profesional de la Defensoría del Pueblo, profesionales de la Alcaldía de Paz de Ariporo, el equipo de profesionales de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación: Juliana Avella Suarez, Derly Niyireht García Castro, Miguel Felipe Moreno Monroy, Jorge Iván Ortiz Malaver y Jonathan Cervera Ramírez.

Se inició la mesa siendo las 7: 00 a.m., por parte de las autoridades indígenas la presentación de cada capitán y los representantes del cabildo, dando una aclaración que la Alcaldía de Paz de Ariporo no había tramitado el permiso para la participación en la presente mesa de diálogo y construcción colectiva, situación que fue evidenciada mediante audio y con manifestación expresa de la apoderada del cabildo indígena: Nelly Rodríguez, quien socializó públicamente que nosotros éramos los únicos autorizados para desarrollar la mesa y que tan pronto diéramos el cierre a la mesa en mención, podíamos darle el espacio a la Alcaldía de Paz de Ariporo. Situación que genero inconformidad por parte de la comisión de Paz de Ariporo, para lo cual expresamos que dicho permiso era de responsabilidad y de obligatorio cumplimiento por cada entidad territorial tramitarlo oportunamente. Seguidamente intervino también la defensoría del pueblo, aclarando el objetivo de la mesa en el marco de la medida cautelar No. 098 del 2020. Luego de escuchar las intervenciones de los capitanes y dar respuesta o aclaraciones por parte la Secretaría de Desarrollo económico, Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, procede a presentar el orden del día para la aprobación de los líderes, así:

Punto 1. Saludo y palabras de las autoridades de las cinco (5) comunidades indígenas convocadas y representantes del cabildo.
Punto 2. Saludo y presentación de las entidades presentes (Gobernación de Casanare, Defensoría del pueblo y ICBF).
Punto 3. Socialización y aprobación de la metodología.

En este diálogo participativo se aplicó una metodología que permitió identificar las necesidades en temas de seguridad y soberanía alimentaria, recopilando información primaria, priorizando y concertando acciones de solución para la formulación de proyectos productivos con enfoque

diferencial étnico. Esta metodología se desarrolló mediante mesas de trabajo con cada una de las comunidades, acompañadas por un dinamizador de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el antropólogo – ICBF, distribuidas así:

ITEM	COMUNIDAD	DINAMIZADOR
1	San José del Ariporo	Juliana Avella
2	Betania	Derly García
3	Topochales	Miguel Moreno
4	Quinto Patio	Jorge Ortiz
5	Belén de mañanitas	Santiago Martelo

- **Ejercicio 1. La casita**

Objetivo: Identificar las principales problemáticas relacionadas con la inseguridad alimentaria desde la perspectiva de la comunidad.

Metodología: Se dibuja una casa en un papelógrafo o en el suelo, dividida en secciones que representan diferentes aspectos de la vida comunitaria relacionados con la seguridad alimentaria para determinar de dónde provienen principalmente sus alimentos (la huerta, el conuco, el río, la sabana, el bosque, el estero, la tienda, etc.). Los participantes colocaron los productos que se producen, cosechan u obtienen y que forman parte de su dieta para la seguridad alimentaria. Finalmente, se discutieron las problemáticas identificadas en la consecución de sus alimentos en cada una de las áreas mencionadas.

- **Ejercicio 2. El Mapa Productivo:**

Objetivo: Identificar las zonas de producción de alimentos y los recursos disponibles en el territorio de la comunidad.

Metodología: Los participantes dibujan un mapa de su territorio, señalando las áreas donde cultivan, cazan, pescan o recolectan alimentos. Se identifican las zonas con mayor y menor producción, así como los recursos subutilizados o en riesgo.

- **Ejercicio 3. El Calendario Ecológico:**

Objetivo: Reconocer los ciclos naturales y productivos de la comunidad.

Metodología: Los participantes elaboran un calendario que incluye las épocas de siembra, cosecha, lluvias, sequías, festividades y otras actividades relevantes. Se analiza cómo estos ciclos influyen en la disponibilidad de alimentos y, finalmente, se priorizan las necesidades y se concretan las acciones de solución.

- **Ejercicio 4. Listado de soluciones y priorización:**

Al finalizar las actividades en cada mesa de trabajo, los líderes de las comunidades socializaron los principales problemas identificados y las posibles soluciones, priorizando aquellas que resultaron más viables y relevantes para cada comunidad, cuya dinamización,

consolidación y concertación en tablero fue realizada por la profesional de la SDEAGYMA Derly García Castro .(Ver CD adjunto: Anexo No. 2 Listado de asistencia y acta de la reunión del día 4 de marzo de 2025 - PDF).



Foto No 17. Diálogo participativo en san José Resguardo indígena de caño mochuelo.



Foto No 18. Mesa de trabajo con la comunidad de San José del Ariporo – Resguardo indígena de caño Mochuelo,



Foto No 19. Mesa de trabajo comunidad de Quinto patio – Resguardo indígena de Caño Mochuelo



Foto No 20. Mesa de trabajo comunidad Betania Resguardo indígena de Caño Mochuelo





Foto No 21. Mesa de trabajo con la comunidad de Belen de mañanitas – Resguado de Caño Mochuelo	Foto No 22. Mesa de trabajo con la comunidad Topochales – Resguardo indígena de Caño Mochuelo
	
Foto No 23. Listado de soluciones y priorizaciòn – Resguado de Caño Mochuelo	Foto No 24. Listado de soluciones y priorización – Resguardo indígena de Caño Mochuelo

2.2.2. Mesa No. 2 de diálogo en la comunidad Indígena el Calvario.

El día 6 de marzo de 2025, se llevó a cabo el segundo espacio de diálogo y construcción colectiva en la comunidad El Calvario, pueblo Yaruro, dentro del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. En esta jornada participaron las autoridades y diez (10) líderes de las comunidades de El Calvario, Santa María de Irimene (pueblo Tsiripós), Esmeralda (pueblo Amorúa), Ualakanu (pueblo Skuani) y Merey (pueblo Wâupijiwi).

Este espacio contó con el acompañamiento de la Dra. Flor Nelly Rodríguez, abogada del cabildo indígena; Santiago Martelo, antropólogo del ICBF; Dayana Gil, profesional de la Defensoría del Pueblo; representantes de las alcaldías de Paz de Ariporo y Hato Corozal; asi como del equipo profesional de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación.

En este diálogo participativo se aplicó una metodología que permitió identificar las necesidades en temas de seguridad y soberanía alimentaria, recopilando información primaria, priorizando y concertando acciones de solución para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Esta metodología se desarrolló mediante mesas de trabajo con cada una de las comunidades, acompañadas por un dinamizador de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y comprendió los siguientes ejercicios, distribuidos así:

ITEM	COMUNIDAD	DINAMIZADOR
1	Esmeralda	Juliana Avella
2	Merey	Derly García
3	Ualakanu	Miguel Moreno
4	Calvario	Jorge Ortiz
5	Santa María de Irimene	Santiago Martelo

- **Ejercicio 1. La casita**

Objetivo: Identificar las principales problemáticas relacionadas con la inseguridad alimentaria desde la perspectiva de la comunidad.

Metodología: Se dibuja una casa en un papelógrafo o en el suelo, dividida en secciones que representan diferentes aspectos de la vida comunitaria relacionados con la seguridad alimentaria para determinar de dónde provienen principalmente sus alimentos (la huerta, el conuco, el río, la sabana, el bosque, el estero, la tienda, etc.). Los participantes colocaron los productos que se producen, cosechan u obtienen y que forman parte de su dieta para la seguridad alimentaria. Finalmente, se discutieron las problemáticas identificadas en la consecución de sus alimentos en cada una de las áreas mencionadas.

- **Ejercicio 2. El Mapa Productivo:**

Objetivo: Identificar las zonas de producción de alimentos y los recursos disponibles en el territorio de la comunidad.

Metodología: Los participantes dibujan un mapa de su territorio, señalando las áreas donde cultivan, cazan, pescan o recolectan alimentos. Se identifican las zonas con mayor y menor producción, así como los recursos subutilizados o en riesgo.

- **Ejercicio 3. El Calendario Ecológico:**

Objetivo: Reconocer los ciclos naturales y productivos de la comunidad.

Metodología: Los participantes elaboran un calendario que incluye las épocas de siembra, cosecha, lluvias, sequías, festividades y otras actividades relevantes. Se analiza cómo estos ciclos influyen en la disponibilidad de alimentos y, finalmente, se priorizan las necesidades y se concretan las acciones de solución.

- **Ejercicio 4. Listado de soluciones y priorización.**

Al finalizar las actividades en cada mesa de trabajo, los líderes de las comunidades socializaron los principales problemas identificados y las posibles soluciones, priorizando aquellas que resultaron más viables y relevantes para cada comunidad. (Ver CD adjunto: Anexo No. 2 Listado de asistencia y acta de la reunión del día 6 de marzo de 2025 - PDF).



Foto No 25. Diálogo participativo en la comunidad Calvario Resguardo indígena de caño mochuelo.



Foto No 26. Diálogo participativo en la comunidad Calvario Resguardo indígena de caño mochuelo.



Foto No 27. Diálogo participativo en la comunidad Calvario Resguardo indígena de caño mochuelo.



Foto No 28. Mesa de trabajo con la comunidad de la Esmeralda - Amorua Resguardo indígena de caño Mochuelo





Foto No 29. Mesa de trabajo comunidad de Calvario - Yaruro Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.	Foto No 30. Mesa de trabajo comunidad Santa María Irineme – Tsiripos Resguardo Indígena de Caño Mochuelo
	
Foto No 31. Mesa de trabajo comunidad Ualakanu – Skuani Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.	Foto No 32. Mesa de trabajo comunidad Merey Wäupijiwi - Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.
	
Foto No 33. Listado de soluciones y priorización- Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.	Foto No 34. Listado de soluciones y priorización- Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

2.2.3. Mesa No. 3 de diálogo en la Comunidad Indígena de Mochuelo.

El día 8 de marzo de 2025, se llevó a cabo el tercer espacio de diálogo y construcción colectiva en la comunidad de Mochuelo, pueblo Wamonae, dentro del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. En esta jornada participaron las autoridades y diez (10) líderes de las comunidades de Mochuelo, Morichito pueblo Saliba, Getsemaní pueblo skuani, Mardue pueblo Wamonae y Jikuturi.

Este espacio contó con el acompañamiento de la Dra. Flor Nelly Rodríguez, abogada del cabildo indígena; Santiago Martelo, antropólogo del ICBF; Dayana Gil, profesional de la

Defensoría del Pueblo; representantes de las alcaldías de Paz de Ariporo y Hato Corozal; así como del equipo profesional de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación.

En este diálogo participativo se aplicó una metodología que permitió identificar las necesidades en temas de seguridad y soberanía alimentaria, recopilando información primaria, priorizando y concertando acciones de solución para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Esta metodología se desarrolló mediante mesas de trabajo con cada una de las comunidades, acompañadas por un dinamizador de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y comprendió los siguientes ejercicios, distribuidos así:

ITEM	COMUNIDAD	DINAMIZADOR
1	Morichito	Juliana Avella
2	Jikuturi	Derly García
3	Getsemani	Miguel Moreno
4	Mardue	Jorge Ortiz
5	Mochuelo	Santiago Martelo

- **Ejercicio 1. La casita**

Objetivo: Identificar las principales problemáticas relacionadas con la inseguridad alimentaria desde la perspectiva de la comunidad.

Metodología: Se dibuja una casa en un papelógrafo o en el suelo, dividida en secciones que representan diferentes aspectos de la vida comunitaria relacionados con la seguridad alimentaria para determinar de dónde provienen principalmente sus alimentos (la huerta, el conuco, el río, la sabana, el bosque, el estero, la tienda, etc.). Los participantes colocaron los productos que se producen, cosechan u obtienen y que forman parte de su dieta para la seguridad alimentaria. Finalmente, se discutieron las problemáticas identificadas en la consecución de sus alimentos en cada una de las áreas mencionadas.

- **Ejercicio 2. El Mapa Productivo:**

Objetivo: Identificar las zonas de producción de alimentos y los recursos disponibles en el territorio de la comunidad.

Metodología: Los participantes dibujan un mapa de su territorio, señalando las áreas donde cultivan, cazan, pescan o recolectan alimentos. Se identifican las zonas con mayor y menor producción, así como los recursos subutilizados o en riesgo.

- **Ejercicio 3. El Calendario Ecológico:**

Objetivo: Reconocer los ciclos naturales y productivos de la comunidad.

Metodología: Los participantes elaboran un calendario que incluye las épocas de siembra, cosecha, lluvias, sequías, festividades y otras actividades relevantes. Se analiza cómo estos

ciclos influyen en la disponibilidad de alimentos y, finalmente, se priorizan las necesidades y se concretan las acciones de solución.

- **Ejercicio 4. Listado de soluciones y priorización.**

Al finalizar las actividades en cada mesa de trabajo, los líderes de las comunidades socializaron los principales problemas identificados y las posibles soluciones, priorizando aquellas que resultaron más viables y relevantes para cada comunidad. (Ver CD adjunto: Anexo No. 2 Listado de asistencia y acta de la reunión del día 8 de marzo de 2025 - PDF).



Foto No 35. Diálogo participativo en la comunidad Mochuelo Resguardo indígena de caño mochuelo



Foto No 36. Mesa de trabajo comunidad Morichito - Saliba Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.



Foto No 37. Mesa de trabajo comunidad Getsemaní - Skuani Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.



Foto No 38. Mesa de trabajo comunidad Mardue - Wamonae Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

	
Foto No 39. Mesa de trabajo comunidad Mochuelo - Wamonae Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.	Foto No 40. Mesa de trabajo comunidad Jikuturi - Wamonae Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.
	
Foto No 41. Listado de soluciones y priorización- Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.	Foto No 42. Listado de soluciones y priorización- Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.

2.3. Desarrollo de las visitas técnicas a las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo

Una vez finalizados los espacios de diálogo y construcción colectiva, se procedió a realizar las visitas técnicas a las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo, con el fin de aplicar el Formato FO-DE-35 (versión 27-02-2025), correspondiente a la caracterización técnica y socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena. Estas visitas se realizaron en las siguientes fechas:

- **5 de marzo de 2025**: Comunidades de Belén de Mañanitas (pueblo Piapoco), Quinto Patio (pueblo Yamalero) y Topochales (pueblo Yamalero).
- **7 de marzo de 2025**: Comunidades de El Calvario (pueblo Yaruro), Santa María de Irimene (pueblo Tsiripus), Esmeralda (pueblo Amorua), Ualakanu (pueblo Sikuani) y Merey (pueblo Wäupijiwi).

- **9 de marzo de 2025**: Comunidades de Morichito (pueblo Sáliba), Mardue (pueblo Wamonae), Mochuelo (pueblo Wamonae), Getsemaní (pueblo Sikuani), San José (pueblo Maiben-Masiware) y Betania (pueblo Maiben-Masiware).

Durante cada visita, se diligenció el formato con el acompañamiento de los líderes comunitarios, lo que permitió recopilar información detallada sobre:

- Aspectos generales de la comunidad.
- Información social y organizativa.
- Disponibilidad y acceso a la tierra.
- Disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de los alimentos.
- Prácticas culturales y tradicionales asociadas a la alimentación.
- Percepción comunitaria sobre la seguridad alimentaria.
- Disponibilidad de áreas para siembra, cría de especies menores y acuícolas, y ganadería.
- Manejo de praderas y existencia de infraestructura productiva agropecuaria.

El objetivo principal de la aplicación del Formato FO-DE-35 es recopilar información precisa, contextualizada y representativa sobre las condiciones sociales, económicas, productivas y alimentarias de las comunidades indígenas. Esta herramienta facilita la identificación de necesidades, capacidades y dinámicas propias de cada comunidad, y permite establecer una línea base para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico.

Asimismo, su uso contribuye a garantizar que las intervenciones institucionales respondan a las realidades territoriales, respeten las prácticas culturales tradicionales y promuevan procesos sostenibles que fortalezcan la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos indígenas del resguardo.

Se informa que la comunidad de Jikuture perteneciente al Resguardo indígena de caño Mochuelo ubicada en jurisdicción de municipio de Hato Corozal, asistió a la mesa de diálogo y participación colectiva, sin embargo no se realizó la visita técnica debido a tema de orden público, sin embargo con la información recopilada en las mesas de diálogo, se adelanta la formulación del proyecto Ver CD adjunto: Anexo No. 3 catorce (14) fichas de caracterización técnica y socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena diligenciadas - PDF).



Foto No 43. Visita a la comunidad de Topochales – pueblos Yamalero Resguardo indígena de Caño Mochuelo



Foto No 44. Visita a la comunidad de Betania -pueblo Maiben Masiware Resguardo Indígena de Caño Mochuelo



Foto No 45. Visita a la comunidad de Mardue – pueblo Cuiba Resguardo indigena de caño Mochuelo



Foto No 46. Visita a la comuniad Quinto patio pueblo Yamaleros Resguardo indigena de Caño Mochuelo.





Foto No 47. Visita a la comunidad de Getsemani – pueblo Skuani Resguardo indigena de caño Mochuelo.	Foto No 48. Visita a la comunidad Esmeralda Pueblos Amorua Resguardo indigena de Caño Mochuelo.



Foto No 49. Visita a la comunidad Santa Maria de Irimene pueblo Tsiripus- Resguardo indigena de Caño Mochuelo.

2.4. Georeferenciación y toma de muestra de suelo en las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo

Durante la visita técnica al resguardo indígena Caño Mochuelo, liderada por el ingeniero Miguel Moreno, profesional del sistema de información Geográfica (SIG) de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, ganadería y medio Ambiente, se llevó a cabo la georreferenciación de las 14 comunidades que conforman el resguardo. Como parte del diagnóstico agro técnico, se realizó la toma de submuestras de suelo en los conucos de cada comunidad, registrando su ubicación geográfica precisa mediante GPS. De cada comunidad se obtuvo una muestra representativa compuesta, la cual fue enviada al laboratorio de la Universidad de La Salle – sede Utopía, con el objetivo de analizar la aptitud agrícola de los suelos, así como su estado físico y microbiológico.



Foto No 50. Toma de georreferenciación y submuestra de suelos



Foto No 51. Toma de muestra de suelos en las comunidades.

	
Foto No 52. Empaque de la muestra de suelos	Foto No 53. Acompañamiento de los lideres a realizar la toma de muestra de suelos.
	
Foto No 54. Prácticas agrícolas tradicionales	Foto No 55. Toma y selección de muestra de suelos

3. RESULTADOS TÉCNICOS

3.1. Resultados Mesas de diálogo y construcción colectiva en las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo

Durante el desarrollo de las mesas de diálogo realizadas en el marco de la intervención en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, se lograron importantes avances en la identificación y comprensión de las problemáticas relacionadas con la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades indígenas. Estos espacios de construcción colectiva permitieron recoger información directa y valiosa desde las voces de las autoridades y líderes de las distintas comunidades, lo cual facilitó el reconocimiento de sus necesidades, desafíos y potencialidades en sus territorios.

Las discusiones se enfocaron en aspectos clave como el acceso y disponibilidad de alimentos, las prácticas culturales y tradicionales vinculadas a la producción agrícola y la conservación del entorno, así como las dinámicas socioeconómicas que afectan su bienestar. Asimismo, se

priorizaron acciones concertadas para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, orientados a fortalecer la autonomía alimentaria y mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

En las siguientes secciones se presentan los resultados específicos obtenidos en cada mesa de trabajo y espacio de diálogo en donde se facilitó la participación activa y el diálogo intercultural los cuales relaciono:

3.1.1. *Comunidad indígena de san José del Ariporo - Maiben Masiware*

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua ➢ Escases de alimentos. ➢ Escases de semillas. ➢ Caza fuera del Resguardo ➢ Deforestación arboles nativos (Moriches)	➢ Ampliación de territorio para majadeo. ➢ Fortalecimiento de conucos. ➢ Granjas integrales. ➢ Capacitación en agroecología ➢ Acompañamiento técnico ➢ Restauración de Moriches. ➢ Agua potable con sistemas solare

3.1.2. Comunidad indígena Betania - Maiben Masiware

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Escasez de agua ➢ Falta de disponibilidad de alimentos.	➢ Acompañamiento permanente a los proyectos. ➢ Apoyo con proyectos productivos (Yuca, plátano (conucos familiares). ➢ Frutales ➢ Pozo profundo con panel solar.

3.1.3. Comunidad indígena Belén de Mañanitas – Piapoco

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de territorio ➢ Falta de agua potable ➢ Inapropiado manejo del gobierno propio	➢ Apoyo con cultivos como caña, cacao, plátano, yuca dulce y yuca amarga, que se adapte a la sabanas y bosque inundables. ➢ Sistema de tratamiento de agua potable. ➢ Especie pecuarias nativas.

3.1.4. Comunidad indígena Topochales – Yamaleros

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua potable	

➢ Falta de disponibilidad de alimentos.	➢ Fortalecimiento de los proyectos productivos yuca amarga, yuca dulce, plátano. ➢ Apoyo con ganadería ➢ Acompañamiento permanente a los proyectos.

3.1.5. Comunidad Indígena Quinto Patio – Yamaleros

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua ➢ Falta de disponibilidad de alimentos.	➢ Fortalecimiento de proyectos productivos actuales – conucos de yuca dulce, yuca amarga y plátano ➢ Apoyo con ganadería.

3.1.6. Comunidad indígena del Calvario – Maiben Masiware

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de red de distribución y tanques de almacenamiento ➢ No tiene unidades sanitarias. ➢ Falta de tecnificación de los cultivos. ➢ Baja producción de la producción ganadera. ➢ Bajo apoyo en la comercialización de artesanías	➢ Ampliación de la red de distribución y entregade tanques de almacenamientos. ➢ Corrección de suelos. ➢ Capacitación en maquinaria agrícola. ➢ Mejoramiento de praderas. ➢ Rotación de praderas. ➢ Banco de forrajes. ➢ Aumentar pie de cría de ganadería (Majadeo). ➢ Apoyo en la comercialización de artesanías.

3.1.7. *Comunidad Indígena de Santa Maria Irineme - Tsiripos*

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Largas jornadas de caza, son 18 horas para esta actividad. Para comer una sola vez al día. ➢ No hay agua potable (se toma de los ríos). ➢ Falta de disponibilidad de comida. ➢ Inadecuada estructuración de proyectos. ➢ No hay vivienda digna.	➢ Siembra escalonada ➢ Canoas para ir a cazar por familia. ➢ Recuperar las especies menores (gallinas criollas) de manera integral. ➢ Recuperación de ecosistemas y especies propias. ➢ Acompañamiento permanente, capacitación y entrega de insumos.

	➢ Proyectos que tenga en cuenta el calendario ecológico.

3.1.8. Comunidad indígena Esmeralda – Amorua

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ No se tiene el 100% de la cobertura de agua potable. ➢ Falta de mantenimiento en la PETAR esta colmatado. ➢ Falta de apoyo para la tecnificación de los cultivos. ➢ Bajo Apoyo en los procesos de transformación	➢ Ampliación del sistema de agua potable y baterías para el mismo. ➢ Mantenimiento de la PETAR y capacitación a los lideres de la comunidad. ➢ Ampliación de los conucos y apoyo con maquinaria y herramientas. ➢ Reforestación ➢ Mejoramiento de la ganadería, con pie de cría, mejoramiento de corrales y potreros

3.1.9. Comunidad indígena Ualakanu - sikuani

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua potable ➢ Falta de Tecnificación en la producción ganadera. ➢ Falta de tecnificación de cultivos y conucos.	➢ Abrevaderos para ganadería. ➢ Puntillones individuales para cada finca. ➢ Unidades sanitarias. ➢ Mejoramiento de praderas. ➢ Pie de cría de ganadería resistente. ➢ Restauración de esteros y lagunas.

3.1.10. Comunidad indígena de Merey – Wäupijiwi

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de capacitación en especies menores – cerdo criollo. ➢ Bajo apoyo con ganadería. ➢ Bajo apoyo a actividades autónomas culturales "Unuma" trabajo comunitario).	➢ Asistencia técnica y acompañamiento en sanidad animal. ➢ Fortalecimiento de praderas. ➢ Entrega de semillas según calendario ecológico ➢ Apoyo de alimentos en la realización de "Unuma"

3.1.11. Comunidad indígena de Mochuelo - Wamonae

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ No tiene unidades sanitarias. ➢ Falta de tecnificación de los cultivos. ➢ Degradación de los Ecosistemas ➢ Baja producción ganadera. ➢ Bajo apoyo en la comercialización de artesanías	➢ Corrección de suelos. ➢ Recuperación de ecosistema de especie propias ➢ Mejoramiento de praderas. ➢ Banco de forrajes. ➢ Aumentar pie de cría de ganadería (Majadeo). ➢ Apoyo con semillas ➢ Apoyo en la comercialización de artesanías.

3.1.12. Comunidad indígena de Morichito - Saliba

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Baja tecnificación en la producción de cultivos. ➢ Inadecuado manejo de la producción ganadería ➢ Procesos de transformación de forma manual.	➢ Apoyo con pie de cría de ganadería doble propósito ➢ Apoyo en la transformación y tecnificación de la yuca. ➢ Apoyo en la construcción de abrevaderos para la ganadería. ➢ Apoyo con herramientas para las labores agropecuarias. ➢ Recuperación de especies nativas ➢ Capacitación en buenas prácticas ganaderas.

3.1.13 comunidad indígena de Getsemani – Skuani

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Bajo rendimiento en la producción de los conucos de plátano, yuca, maíz. ➢ Bajo Apoyo con la capacitación de especies menores	➢ Ampliación de los conucos y apoyo con herramientas. ➢ Apoyo para reparación mecánica del tractor ➢ Apoyo con una granja integral que tenga huertas especies menores – gallinas ponedoras. ➢ Mejoramiento de la ganadería, con pie de cría, mejoramiento de corrales y potreros

3.1.14. Comunidad indígena de Mardue - Wamonae

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua potable ➢ Falta de alimentos ➢ Falta de tecnificación de cultivos y conucos.	➢ Abrevaderos para ganadería. ➢ Puntillones individuales para cada finca. ➢ Unidades sanitarias. ➢ Mejoramiento de praderas. ➢ Pie de cría de ganadería resistente. ➢ Restauración de esteros y lagunas.

3.1.15. Comunidad indígena Jikuturi

PROBLEMÁTICA	SOLUCIÓN
➢ Falta de agua potable ➢ Falta de alimentos ➢ bajo apoyo proyectos agropecuarios	➢ Apoyo con insumos, herramientas y semillas para siembra de conucos de yuca dulce, yuca amarga, plátano. ➢ Apoyo con una granja integral que tenga especies menores – gallinas y cerdos y huertas.

3.2. Resultados visitas técnicas a las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo

Como parte del proceso de intervención territorial, se realizó la aplicación y posterior **tabulación del Formato FO-DE-35 (versión 27-02-2025)**, correspondiente a la caracterización técnica y socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena. Esta actividad permitió consolidar y analizar la información recolectada en las diferentes comunidades visitadas, obteniendo los siguientes resultados:

- **Información general y social**: Las comunidades cuentan con estructuras organizativas propias y liderazgos activos, aunque enfrentan limitaciones en el acceso a servicios básicos como salud, educación y agua potable, lo cual incide en su calidad de vida y seguridad alimentaria.
- **Acceso y disponibilidad de alimentos**: Las principales fuentes de alimentos provienen de la agricultura tradicional (conucos), la pesca, la caza y la recolección. Sin embargo, se identifican períodos de escasez estacional y dificultades para acceder a una dieta suficiente y equilibrada.
- **Uso del territorio y potencial productivo**: Se evidenció la existencia de áreas disponibles para siembra, cría de especies menores, acuicultura y ganadería. No obstante, la infraestructura productiva es limitada, y el manejo de recursos como praderas, cuerpos de agua y suelos requiere fortalecimiento técnico.
- **Estabilidad alimentaria y prácticas tradicionales**: Aunque muchas comunidades mantienen prácticas culturales asociadas a la producción y consumo de alimentos, estas se ven amenazadas por la pérdida de saberes ancestrales y el cambio en los patrones alimentarios.

- **Percepción de la seguridad alimentaria**: Las comunidades expresaron preocupación por la inseguridad alimentaria y reconocieron la necesidad de implementar proyectos productivos que fortalezcan su autonomía alimentaria, respetando su identidad cultural y territorial.

La información obtenida constituye una línea base fundamental para el diseño y formulación de proyectos con enfoque diferencial étnico, orientados a mejorar las condiciones de seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo.

3.3. Resultados de los análisis de suelos comunidades indígenas de Caño Mochuelo

Una vez realizada la entrega de los resultados de los análisis de suelos por parte del Laboratorio de Suelos y Foliares de la Universidad de La Salle, se procedió a la revisión y análisis técnico de los mismos por parte del ingeniero Miguel Moreno. A continuación, se presentan los resultados obtenidos, los cuales permiten identificar las condiciones físico-químicas del suelo en las diferentes comunidades visitadas, constituyendo una herramienta fundamental para orientar las recomendaciones técnicas y el diseño de proyectos productivos ajustados a las condiciones del territorio.

3.3.1. Resultados de los análisis de suelos en cada una de las comunidades indígenas del Resguardo de Caño Mochuelo

3.3.1.1 Comunidad Betania.

El análisis de suelo de la comunidad Betania revela un perfil ácido, con un pH de 4,68, significativamente por debajo del rango óptimo de 5,5 a 7. Esta acidez puede afectar la disponibilidad de nutrientes y la actividad biológica del suelo. La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 8,73 meq/100g, lo cual se considera bajo frente al valor óptimo (13–20), indicando una baja capacidad del suelo para retener nutrientes. Aún más crítica es la CICE (capacidad efectiva), que se ubica en apenas 2,7 meq/100g.

En cuanto a la materia orgánica, el contenido es de solo 0,83%, también bajo comparado con el mínimo deseable de 2,3%. Este valor sugiere una baja fertilidad natural y escasa actividad microbiana. El nitrógeno total es extremadamente bajo (0,04%), al igual que el fósforo disponible (1,26 ppm), siendo ambos valores indicativos de una deficiencia severa en nutrientes esenciales para el crecimiento vegetal.
Los niveles de cationes como calcio, magnesio y potasio están por debajo de los rangos adecuados, mientras que el sodio se encuentra por encima del límite superior (0,65 meq/100g frente al rango ideal de 0,1–0,5), lo que podría representar un riesgo de sodicidad. El aluminio intercambiable se sitúa en 1,06 meq/100g, un valor elevado que puede resultar tóxico para muchas plantas, especialmente en suelos ácidos como este.

La conductividad eléctrica es de 14,82 dS/m, lo cual indica un problema serio de salinidad que puede inhibir la absorción de agua por parte de las raíces. En cuanto a los micronutrientes, el hierro (14,11 ppm), manganeso (0,95 ppm), cobre (0,03 ppm) y zinc (0,15 ppm) se encuentran todos por debajo de los niveles deseables, mientras que el boro (0,61 ppm) se halla ligeramente por encima del máximo del rango adecuado.

El suelo tiene una textura arcillosa pesada, con 73,25% de arcilla, lo cual implica una baja permeabilidad, drenaje deficiente y posibles problemas de compactación.

3.3.1.2 Comunidad Topochales

El suelo de la comunidad Topochales presenta una acidez marcada, con un pH de 4,17, lo que puede limitar la disponibilidad de nutrientes y favorecer la toxicidad del aluminio, cuyo valor intercambiable alcanza 1,84 meq/100g, superando el máximo recomendado (1 meq/100g). Esta condición puede afectar el crecimiento de las raíces y la absorción de nutrientes.

La CIC es de 14,58 meq/100g, dentro del rango adecuado (13–20), lo cual indica una buena capacidad de retención de nutrientes. Sin embargo, la CICE es de apenas 4,7 meq/100g, mostrando que la efectividad del intercambio de nutrientes disponibles es limitada. En contraste, la materia orgánica es alta (6,44%), lo cual mejora la estructura del suelo y promueve la vida microbiana. El nitrógeno total también está por encima del rango adecuado (0,32%), lo que es muy favorable.

No obstante, el fósforo es bajo (8,29 ppm) comparado con el rango óptimo de 15 a 40 ppm, indicando una necesidad de corrección para lograr un desarrollo vegetal adecuado. Los niveles de calcio (0,59 meq/100g), magnesio (0,70 meq/100g) y sodio (0,26 meq/100g) están por debajo del rango ideal. El potasio (0,54 meq/100g) se encuentra ligeramente por encima del rango recomendado, lo cual es positivo.

La conductividad eléctrica es muy alta (26,31 dS/m), lo que denota salinidad severa, un problema importante que puede comprometer la absorción de agua por parte de las plantas. En cuanto a micronutrientes, el hierro (31,65 ppm) está dentro del rango adecuado, pero manganeso, cobre, zinc y boro están muy por debajo del mínimo recomendado.

El suelo tiene una textura franco arcillosa, con proporciones similares de arena (36,75%) y arcilla (35,75%), lo cual puede favorecer la retención de agua y nutrientes, aunque aún es necesario corregir la acidez y salinidad.

3.3.1.3 Comunidad Calvario

El análisis de suelo de la comunidad Calvario revela un pH ácido de 4,79, por debajo del rango óptimo (5,5–7). Esta acidez afecta la disponibilidad de nutrientes, incrementa la solubilidad del aluminio (que puede ser tóxico) y reduce la eficiencia del sistema radicular. En este caso, el aluminio intercambiable es de 0,94 meq/100g, un valor cercano al límite superior, y, por tanto, potencialmente perjudicial para cultivos sensibles.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 11,67 meq/100g, lo cual es ligeramente inferior al mínimo recomendado (13 meq/100g), y sugiere una capacidad moderada del suelo para retener nutrientes. Esta limitación se refuerza con el valor de CICE, que es de solo 3,3 meq/100g, indicando una disponibilidad efectiva de cationes baja.

En términos de fertilidad orgánica, el suelo tiene muy bajos contenidos de materia orgánica (1,08%) y nitrógeno total (0,05%), ambos por debajo del mínimo deseado. Esto implica una baja actividad biológica y fertilidad natural, lo cual afectará la disponibilidad de nutrientes

esenciales. El fósforo disponible es de apenas 1,79 ppm, muy por debajo del rango ideal (15–40 ppm), lo que refuerza la necesidad de fertilización fosfatada.

Los niveles de calcio (0,91 meq/100g) y magnesio (0,92 meq/100g) son bajos, mientras que el potasio (0,17 meq/100g) y el sodio (0,08 meq/100g) también están por debajo del mínimo. Esto indica una deficiencia generalizada de cationes básicos, lo que podría limitar seriamente el desarrollo vegetal si no se hace una enmienda apropiada.

La conductividad eléctrica es de 10,82 dS/m, lo cual representa un nivel alto de salinidad, posiblemente perjudicial para la mayoría de los cultivos. En cuanto a micronutrientes, el hierro (18,95 ppm) está levemente por debajo del nivel adecuado, mientras que manganeso, cobre, zinc y boro están muy por debajo de los valores recomendados, mostrando deficiencias que pueden impactar negativamente el desarrollo vegetal.

La textura del suelo en Calvario es franco arenoso, con predominancia de arena (66,77%), baja proporción de arcilla (20,74%) y limo (12,49%). Esta textura favorece el drenaje, pero también puede contribuir a una baja retención de nutrientes y agua, lo que, sumado a su baja fertilidad y acidez, refuerza la necesidad de un plan técnico de mejoramiento del suelo.

3.3.1.4 Comunidad San José de Ariporo

El suelo de la comunidad San José presenta condiciones fuertemente ácidas, con un pH de 4,44, claramente por debajo del rango ideal (5,5–7). Esta acidez afecta la disponibilidad de nutrientes y es perjudicial para la mayoría de cultivos, especialmente al observarse una concentración muy alta de aluminio intercambiable (1,93 meq/100g), que sobrepasa el límite crítico de toxicidad para las plantas.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 10,77 meq/100g, por debajo del valor mínimo óptimo de 13 meq/100g. Además, la capacidad efectiva (CICE) es muy baja (3,6 meq/100g), lo que indica una limitada disponibilidad de nutrientes para los cultivos. Este suelo también muestra niveles muy bajos de fertilidad orgánica, con solo 1,23% de materia orgánica y 0,06% de nitrógeno total, lo cual se traduce en pobre actividad biológica y escasa mineralización de nutrientes.

En cuanto a los elementos principales, el fósforo disponible es de 2,83 ppm, un valor muy bajo en comparación con el rango óptimo (15–40 ppm). Igualmente, los niveles de calcio (0,38 meq/100g), magnesio (0,21 meq/100g), potasio (0,13 meq/100g) y sodio (0,08 meq/100g) son todos insuficientes, lo que indica deficiencias severas en los nutrientes básicos.
La conductividad eléctrica es de 21,33 dS/m, lo cual representa un problema grave de salinidad, capaz de restringir la absorción de agua por las plantas y causar estrés hídrico incluso en presencia de humedad. En cuanto a los micronutrientes, el hierro (19,22 ppm) está justo en el umbral inferior, pero el manganeso, cobre, zinc y boro se encuentran muy por debajo de los niveles recomendados, revelando carencias nutricionales importantes.

El suelo tiene una textura franco arenosa, con un 76,77% de arena, 15,74% de arcilla y 7,49% de limo. Esta textura permite buen drenaje, pero también facilita la lixiviación de nutrientes, especialmente en suelos ácidos y con baja capacidad de intercambio como este.

Además, la saturación de bases totales (SBT) es muy baja (22,20%), cuando el valor mínimo recomendado es del 35%, y la saturación de aluminio es extremadamente alta (53,33%), agravando la toxicidad. La relación Ca/Mg (1,83) y Mg/K (1,55) también están por debajo del valor ideal, lo que indica desbalance en el equilibrio catiónico.

3.3.1.5 Comunidad Merey

El suelo de la comunidad Merey se caracteriza por una acidez significativa, con un pH de 4,60, valor por debajo del rango ideal (5,5–7). Este nivel de acidez puede afectar directamente la disponibilidad de nutrientes esenciales y fomentar la toxicidad por aluminio, cuyo valor intercambiable es de 0,94 meq/100g, justo en el límite superior aceptable. Esta condición puede inhibir el desarrollo radicular y el crecimiento de cultivos sensibles.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 13,44 meq/100g, situándose en el umbral inferior del rango adecuado (13–20), lo que indica una capacidad limitada, pero aceptable, para retener nutrientes. Sin embargo, la CICE (capacidad efectiva) es de solo 4,3 meq/100g, lo que revela una baja disponibilidad real de cationes intercambiables, en especial considerando los valores bajos observados en varios nutrientes clave.

La materia orgánica es de 2,49%, apenas por encima del mínimo deseable (2,3%), lo cual sugiere una fertilidad orgánica baja pero rescatable. El nitrógeno total es de solo 0,12%, y aunque está por debajo del rango recomendado (0,16–0,3%), es más alto que el observado en varias otras comunidades del sector. En contraste, el fósforo disponible es de 16,20 ppm, lo cual es positivo al estar dentro del rango adecuado (15–40 ppm), representando uno de los pocos elementos que no requiere intervención inmediata.

Los niveles de calcio (2,06 meq/100g) y magnesio (0,46 meq/100g) son bajos, especialmente el magnesio, que se encuentra muy por debajo del rango óptimo. El potasio, con 0,22 meq/100g, se encuentra en el límite inferior aceptable, mientras que el sodio (0,15 meq/100g) está dentro del rango adecuado, sin evidencias de riesgo de sodicidad. La conductividad eléctrica de 19,18 dS/m sugiere una salinidad elevada, lo que puede impactar negativamente el desarrollo vegetal, especialmente en etapas iniciales de los cultivos.

En cuanto a micronutrientes, el hierro se encuentra muy alto (36,96 ppm), lo cual puede ser positivo, pero el manganeso, cobre, zinc y boro presentan valores muy bajos, todos por debajo de los niveles mínimos recomendados, lo que evidencia carencias múltiples que deberán corregirse para evitar síntomas de deficiencia en los cultivos.

La textura del suelo es franco arenoso, con predominancia de arena (66,77%), presencia moderada de arcilla (23,23%) y limo (9,99%). Esta textura favorece el drenaje, pero puede dificultar la retención de nutrientes y agua, lo cual es especialmente relevante dada la baja CICE observada.

En términos de saturación de bases, el suelo muestra un SBT de 67,74%, lo cual es superior al mínimo recomendado (35%) e indica una proporción adecuada de bases, a pesar de las bajas concentraciones absolutas. La saturación de calcio está en 48,41% (cercana al ideal), mientras que la del magnesio (10,71%) es adecuada, y la del potasio (5,19%) está por encima del óptimo (2–3%), lo cual podría indicar un ligero desbalance. La saturación de aluminio (22,11%) aún es alta y puede resultar limitante.

Las relaciones catiónicas (Ca/Mg = 4,52; Ca/K = 9,34; Mg/K = 2,07) muestran un exceso relativo de calcio respecto a magnesio y potasio, lo cual puede afectar la absorción equilibrada de estos nutrientes. A pesar de esto, la relación (Ca+Mg+K)/Al es de 2,91, lo cual es favorable (mayor a 1), indicando que las bases superan al aluminio en la solución del suelo.

3.3.1.6 Comunidad Esmeralda

El suelo de la comunidad Esmeralda presenta un pH de 4,50, lo que lo clasifica como fuertemente ácido. Esta acidez perjudica la disponibilidad de muchos nutrientes esenciales y favorece la toxicidad por aluminio. En este caso, el aluminio intercambiable alcanza 1,46 meq/100g, superando el límite aceptable y representando un factor limitante para el crecimiento radicular y la absorción de nutrientes por las plantas.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 9,31 meq/100g, valor claramente insuficiente respecto al rango recomendado (13–20). A su vez, la CICE (capacidad efectiva) es de 3,8 meq/100g, también baja, lo que limita la capacidad real del suelo para suministrar nutrientes a los cultivos. Este bajo potencial de retención se ve agravado por una materia orgánica de apenas 1,41% y nitrógeno total de 0,07%, ambos valores que reflejan una fertilidad orgánica deficiente.

En términos de macronutrientes, el fósforo disponible es muy bajo (2,10 ppm), lejos del rango ideal de 15 a 40 ppm. Esta carencia limita la formación de raíces y la productividad de la mayoría de los cultivos. El calcio (0,97 meq/100g) y el magnesio (0,39 meq/100g) son muy bajos, al igual que el potasio (0,11 meq/100g) y el sodio (0,09 meq/100g). Estos niveles tan bajos son preocupantes, pues afectan directamente el desarrollo estructural de las plantas y sus funciones fisiológicas.

La conductividad eléctrica del suelo es de 10,46 dS/m, valor que indica una salinidad alta, lo cual puede complicar la absorción de agua por las raíces. Esta situación puede llevar a estrés hídrico y afectar negativamente los rendimientos, incluso con buena humedad en el suelo. En cuanto a los micronutrientes, el suelo es deficiente en todos los elementos analizados, con niveles de hierro (6,15 ppm), manganeso (0,12 ppm), cobre (0,04 ppm), zinc (0,09 ppm) y boro (0,14 ppm) todos por debajo de los niveles mínimos requeridos para el crecimiento vegetal óptimo.

La textura del suelo en Esmeralda es franco arcillo arenosa, con una alta proporción de arena (66,76%), un contenido considerable de arcilla (25,74%) y bajo limo (7,5%). Esta textura permite un buen drenaje, pero baja retención de nutrientes, lo que, junto con la acidez y baja CIC, puede agravar los problemas de fertilidad.
Respecto a la saturación de bases totales (SBT), el valor es de 40,83%, lo cual es aceptable (el rango óptimo es de 35–50%). Sin embargo, la saturación de aluminio (38,02%) es muy alta y sigue siendo la principal limitante para el crecimiento vegetal. La saturación de calcio (25,46%), magnesio (10,25%) y potasio (2,88%) se encuentran dentro de rangos aceptables en términos relativos, aunque sus concentraciones absolutas son bajas.

Las relaciones catiónicas indican cierto desequilibrio entre los nutrientes, con valores de Ca/Mg (2,48), Ca/K (8,83), Mg/K (3,56) dentro o cerca del rango ideal. El valor de (Ca+Mg+K)/Al es de 1,02, apenas superior al umbral mínimo (1), lo cual indica que las bases apenas logran contrarrestar el efecto tóxico del aluminio.

3.3.1.7 Comunidad Santa María de Iremene

El suelo de la comunidad Santa María de Irimene muestra un pH de 4,70, lo cual indica una condición de acidez fuerte. Este nivel de acidez tiene un impacto negativo en la disponibilidad de fósforo, calcio, magnesio y otros nutrientes, al mismo tiempo que favorece la solubilidad del aluminio tóxico, que en este caso alcanza un valor intercambiable de 0,76 meq/100g, cercano al umbral de riesgo (1 meq/100g).

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 11,96 meq/100g, por debajo del rango adecuado (13–20), lo que sugiere una capacidad limitada del suelo para retener y suministrar nutrientes. Más preocupante aún es la CICE (3,1 meq/100g), que revela una pobre disponibilidad efectiva de cationes intercambiables para las plantas.

La materia orgánica es extremadamente baja (0,24%), al igual que el nitrógeno total (0,01%), lo cual refleja una fertilidad orgánica prácticamente nula. Esta condición afecta la actividad microbiana y limita la liberación de nutrientes a partir de procesos de mineralización. A esto se suma un fósforo disponible de apenas 0,94 ppm, valor muy inferior al óptimo (15–40 ppm), lo que representa una severa deficiencia de este nutriente esencial para el desarrollo radicular.

En cuanto a los macronutrientes de cambio, los niveles de calcio (1,22 meq/100g) y magnesio (0,24 meq/100g) son bajos, al igual que el potasio (0,17 meq/100g) y sodio (0,12 meq/100g). Estos resultados reflejan un empobrecimiento generalizado de nutrientes básicos, lo cual limita el crecimiento y la productividad de los cultivos si no se corrige mediante fertilización.

La conductividad eléctrica es de 13,79 dS/m, indicando una condición de salinidad moderadamente alta, que puede afectar la absorción de agua y agravar el estrés fisiológico en las plantas. En cuanto a los micronutrientes, el hierro (18,17 ppm) está apenas por debajo del umbral inferior, mientras que manganeso, cobre, zinc y boro están en niveles muy bajos, todos por debajo de los valores críticos necesarios para una nutrición adecuada.

La textura del suelo es franco arcillo arenosa, con un 69,27% de arena, 20,74% de arcilla y 10% de limo. Esta combinación sugiere buena aireación y drenaje, pero baja retención de agua y nutrientes, lo cual es preocupante en un suelo con tan baja fertilidad.

Respecto a la saturación de bases totales (SBT), el valor es de 56,67%, que supera el rango óptimo (35–50%), pero esto no necesariamente indica buena fertilidad, ya que el contenido absoluto de cationes es bajo. La saturación de aluminio (24,58%) es alta y puede ser tóxica para las raíces. Las saturaciones de calcio (39,47%), magnesio (7,60%) y potasio (5,58%) son desequilibradas, con potasio en exceso relativo.
Las relaciones catiónicas revelan un desequilibrio importante: Ca/Mg = 5,19 (demasiado alto), Mg/K = 1,36 (bajo), (Ca+Mg+K)/Al = 2,14, lo cual es un valor positivo (superior a 1), pero no suficiente para compensar el bajo contenido general de nutrientes y la alta acidez del suelo.

3.3.1.8 Comunidad Belén de la Mañanita

El suelo de la comunidad Belén de la Mañanita presenta un pH de 4,57, lo cual lo clasifica como fuertemente ácido. Este grado de acidez interfiere con la disponibilidad de nutrientes como el fósforo, el calcio y el magnesio, y aumenta la solubilidad del aluminio, que alcanza un valor intercambiable de 0,93 meq/100g, cercano al umbral de toxicidad (1 meq/100g), con una saturación de aluminio de 33,64%, considerablemente por encima del límite aceptable (10%).

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de apenas 8,25 meq/100g, muy por debajo del rango óptimo (13–20 meq/100g), y la CICE es de solo 2,8 meq/100g, lo que refleja una baja capacidad del suelo para retener nutrientes y suministrarlos a las plantas. Esta deficiencia estructural se agrava por el bajo contenido de materia orgánica (1,63%) y nitrógeno total (0,08%), ambos indicadores de baja fertilidad natural y escasa actividad biológica en el suelo.

En cuanto a los nutrientes principales, el fósforo disponible (20,33 ppm) es una excepción positiva, al ubicarse dentro del rango ideal (15–40 ppm), lo que representa una condición favorable para el desarrollo inicial de raíces. Sin embargo, los niveles de calcio (1,10 meq/100g), magnesio (0,29 meq/100g) y potasio (0,07 meq/100g) son muy bajos, al igual que el sodio (0,13 meq/100g). Esto indica una fuerte deficiencia de cationes básicos, lo cual limitará el desarrollo estructural y funcional de las plantas.

La conductividad eléctrica es alta (16,53 dS/m), indicando salinidad considerable, lo cual puede generar estrés hídrico en las plantas, aun cuando haya humedad disponible. Esta condición puede agravar aún más el impacto de la baja fertilidad química.

En relación con los micronutrientes, el hierro (40,73 ppm) está por encima del rango óptimo, lo cual podría ser favorable si no hay antagonismos, pero el manganeso (1,10 ppm), cobre (0,09 ppm), zinc (0,24 ppm) y boro (0,15 ppm) se encuentran muy por debajo de los niveles críticos, lo que indica deficiencias generalizadas en micronutrientes esenciales.

La textura del suelo es franco arenosa, con predominancia de arena (76,77%), bajo contenido de arcilla (18,24%) y limo (5,00%). Esta textura proporciona buen drenaje, pero baja capacidad de retención de agua y nutrientes, lo que agrava los problemas de fertilidad química señalados anteriormente.

La saturación de bases totales (SBT) es de 56,95%, lo cual está por encima del mínimo deseable, pero debe interpretarse con precaución, ya que los niveles absolutos de cationes son bajos. La saturación de calcio (39,55%) y magnesio (10,30%) se encuentran en rangos aceptables, pero la de potasio (2,48%) y sodio (4,62%) están en el límite superior, lo que podría generar desequilibrio iónico. La alta saturación de aluminio ya mencionada refuerza la necesidad de aplicar encalamiento.

Las relaciones entre cationes (Ca/Mg = 3,84, Ca/K = 15,97, Mg/K = 4,16) indican un exceso relativo de calcio frente a magnesio y potasio, lo cual puede interferir en la absorción balanceada de nutrientes. A pesar de esto, la relación (Ca+Mg+K)/Al = 1,56, mayor que 1, indica que las bases logran contrarrestar en parte la acidez del aluminio, aunque el balance general sigue siendo negativo.

3.3.1.9 Comunidad Ualakanu

El suelo de la comunidad Ualakanu presenta un pH de 4,57, lo que indica una condición de acidez fuerte, desfavorable para la mayoría de cultivos sin correcciones previas. Esta acidez puede disminuir la disponibilidad de nutrientes como fósforo, calcio y magnesio, y aumentar la solubilidad del aluminio. En este caso, el aluminio intercambiable es de 1,10 meq/100g, superando ligeramente el umbral aceptable (1 meq/100g), mientras que su saturación es de 32,88%, un nivel que puede resultar tóxico para el desarrollo radicular.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 11,24 meq/100g, valor que está por debajo del rango óptimo (13–20 meq/100g), lo que implica una capacidad limitada del suelo para retener nutrientes. La CICE (capacidad efectiva) también es baja (3,4 meq/100g), lo que confirma la baja disponibilidad real de cationes en la solución del suelo.

Los indicadores de fertilidad orgánica son muy bajos, con una materia orgánica de solo 0,70% y nitrógeno total de 0,03%, valores muy inferiores a los recomendados, lo que se traduce en escasa vida microbiana, lenta descomposición de residuos orgánicos y baja disponibilidad de nutrientes derivados del ciclo del nitrógeno.

El fósforo disponible es de apenas 1,27 ppm, valor que representa una deficiencia crítica de este nutriente, esencial para el desarrollo de raíces, la floración y la producción. Asimismo, los niveles de calcio (0,91 meq/100g), magnesio (0,41 meq/100g), potasio (0,11 meq/100g) y sodio (0,57 meq/100g) muestran un patrón de empobrecimiento, excepto el sodio, que supera el rango óptimo, y puede contribuir a la sodicidad del suelo si no se controla.
La conductividad eléctrica es de 11,70 dS/m, lo que indica alta salinidad, una condición que puede dificultar la absorción de agua, generar estrés osmótico en las plantas e interferir con la nutrición mineral.
En cuanto a los micronutrientes, el suelo es muy deficiente, con valores extremadamente bajos de hierro (6,05 ppm), manganeso (0,13 ppm), cobre (0,03 ppm), zinc (0,04 ppm) y boro (0,05 ppm), todos por debajo de los niveles críticos requeridos para un desarrollo vegetal saludable.
La textura del suelo es franco arcillo arenosa, con 66,75% de arena, 23,25% de arcilla y 10% de limo. Esta composición favorece el drenaje pero, combinada con baja materia orgánica y baja CIC, reduce notablemente la capacidad del suelo para retener agua y nutrientes.

Respecto a la saturación de bases totales (SBT), el valor es de 59,68%, lo cual está por encima del mínimo aceptable (35%), pero esta cifra debe interpretarse con cautela, ya que se refiere a proporciones y no a concentraciones absolutas. La saturación de sodio (16,96%) es excesivamente alta (el ideal es entre 5 y 7%), lo que podría llevar a problemas de dispersión del suelo y afectación estructural.

Las relaciones catiónicas presentan desbalances importantes: Ca/Mg = 2,21 (dentro del rango ideal), Ca/K = 8,59 y Mg/K = 3,89, ambos aceptables. La relación (Ca+Mg+K)/Al = 1,30, que supera el mínimo de 1, lo cual sugiere que, a pesar de la toxicidad por aluminio, las bases aún tienen capacidad de contrarrestarla parcialmente.

3.3.1.10 Comunidad Quinto Patio

El suelo de la comunidad Quinto Patio muestra un pH de 4,71, lo que indica una acidez considerable, por debajo del rango óptimo de 5,5 a 7. Esta condición limita la disponibilidad de nutrientes esenciales, particularmente fósforo, calcio y magnesio, y puede facilitar la toxicidad por aluminio. En este caso, el aluminio intercambiable es de 0,69 meq/100g, y aunque está dentro del rango tolerable (menor a 1 meq/100g), su presencia significativa sugiere la necesidad de encalamiento si se desean cultivos exigentes.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) es de 11,00 meq/100g, un valor ligeramente bajo respecto al mínimo recomendado (13 meq/100g), lo que indica una capacidad limitada de retención de nutrientes. Esta condición se confirma con la CICE de apenas 3,6 meq/100g, que refleja la baja disponibilidad efectiva de cationes para las plantas.

La materia orgánica es de 0,83% y el nitrógeno total de 0,04%, ambos muy por debajo de los rangos adecuados (2,3–7,2% para materia orgánica y 0,16–0,3% para nitrógeno), lo cual se traduce en una fertilidad natural muy pobre. Esto afecta la actividad microbiana, el reciclaje de nutrientes y la estructura del suelo.

En cuanto a nutrientes esenciales, el fósforo disponible es de 7,67 ppm, valor insuficiente frente al rango ideal de 15 a 40 ppm. Los niveles de calcio (1,36 meq/100g), magnesio (0,75 meq/100g), potasio (0,17 meq/100g) y sodio (0,07 meq/100g) están muy por debajo de lo recomendado, indicando una deficiencia generalizada de cationes necesarios para el desarrollo vegetal. Esto podría reflejarse en síntomas de deficiencia como clorosis, bajo crecimiento y escasa producción si no se realiza un manejo nutricional adecuado.

La conductividad eléctrica no está especificada en el fragmento localizado, pero considerando los bajos niveles de bases y la textura del suelo, es probable que no haya salinidad alta, aunque sería recomendable verificar el dato específico para estar seguros.
La textura del suelo es franco arcillo arenosa, una mezcla que ofrece equilibrio entre retención de agua y aireación, pero que, en este caso, no compensa la baja fertilidad química. La estructura física es aceptable, pero no suficiente por sí sola para lograr altos rendimientos sin manejo adecuado.
Aunque no se especifican aquí los valores de saturación de bases y relaciones catiónicas, la baja concentración general de nutrientes y acidez alta sugieren que habría desbalances en las proporciones entre calcio, magnesio, potasio y aluminio. Probablemente, la relación (Ca+Mg+K)/Al esté en el límite, lo que justificaría aplicar correctivos con dolomita o cal agrícola.

3.3.1.11 Comunidad Getsemaní

El suelo de la Comunidad Getsemaní presenta un pH de 4,78, lo que indica un estado de acidez fuerte. Este nivel de acidez está por debajo del rango óptimo recomendado (5,5 a 7) para la mayoría de cultivos, lo que puede afectar negativamente la disponibilidad de nutrientes esenciales. En particular, un suelo ácido tiende a aumentar la solubilidad del aluminio intercambiable, un elemento que puede ser tóxico para las raíces de las plantas y limitar el crecimiento vegetal. En esta comunidad, el aluminio intercambiable se encuentra cercano al límite permisible, lo que sugiere un riesgo potencial para los cultivos sensibles que se deben manejar con cuidado.
La capacidad de intercambio catiónico (CIC) del suelo es baja, situándose por debajo del rango recomendado (13–20 meq/100g). Este parámetro es crucial porque indica la habilidad del suelo para retener nutrientes en formas accesibles para las plantas. Un CIC bajo implica que el suelo tiene poca capacidad para almacenar y suministrar nutrientes, lo que puede provocar deficiencias y afectar la productividad agrícola. Complementando este dato, la capacidad efectiva de intercambio catiónico (CICE) también está disminuida, lo que refleja que la cantidad real de cationes disponibles para los cultivos es limitada.

En términos de fertilidad orgánica, el contenido de materia orgánica es inferior al rango adecuado, indicando que el suelo tiene poca materia orgánica que favorezca la estructura del suelo, la retención de humedad y la actividad microbiana. Esta baja materia orgánica se traduce también en un contenido bajo de nitrógeno total, que es un nutriente esencial para el crecimiento de las plantas, especialmente para la formación de tejidos vegetales y el desarrollo de raíces.

El fósforo disponible en el suelo está por debajo de los niveles óptimos, lo que puede limitar la formación y expansión del sistema radicular, así como la floración y fructificación de los cultivos. Además, los niveles de calcio, magnesio, potasio y sodio, que son cationes básicos necesarios para la nutrición equilibrada de las plantas, se encuentran todos por debajo de los rangos recomendados. Estas deficiencias pueden generar síntomas visibles de carencia en las plantas, como clorosis, crecimiento lento o reducción en la producción.

Desde el punto de vista físico, la textura del suelo es franco arenosa, lo que significa que la arena predomina, pero existe una cantidad moderada de limo y arcilla. Esta textura facilita el drenaje y la aireación, pero puede dificultar la retención de agua y nutrientes, especialmente en combinación con el bajo contenido de materia orgánica y baja capacidad de intercambio catiónico. Por lo tanto, el suelo puede presentar susceptibilidad a la lixiviación de nutrientes y estrés hídrico, lo que obliga a un manejo cuidadoso en términos de riego y fertilización.

Finalmente, la conductividad eléctrica sugiere que podría haber una salinidad moderada en el suelo, que, si no se controla, puede afectar la absorción de agua por las raíces y generar estrés osmótico en las plantas. En conjunto, estos factores indican que el suelo de la Comunidad Getsemaní requiere un plan de manejo integral que incluya corrección de acidez, enmiendas para aumentar la capacidad de intercambio catiónico, incorporación de materia orgánica y fertilización balanceada para suplir las deficiencias de nutrientes detectadas. Esto permitirá mejorar la fertilidad del suelo y maximizar el potencial productivo de los cultivos adaptados a estas condiciones.

3.3.1.12 Comunidad Mochuelo

suelo de la Comunidad Mochuelo se caracteriza por una acidez elevada, con un pH de 4,22, lo que lo clasifica como fuertemente ácido. Este nivel de acidez está por debajo del intervalo óptimo para la mayoría de cultivos (5,5 a 7), lo cual puede ocasionar una reducción en la disponibilidad de nutrientes esenciales como fósforo, calcio y magnesio, y, al mismo tiempo, favorecer la solubilización de elementos tóxicos como el aluminio. En este caso, el aluminio intercambiable alcanza 1,08 meq/100g, superando el umbral considerado seguro (1 meq/100g), lo que representa un riesgo significativo para el desarrollo radicular de los cultivos y puede interferir en la absorción de otros nutrientes.

En cuanto a la capacidad de intercambio catiónico (CIC), el valor es de 10,65 meq/100g, lo que se considera bajo frente al rango óptimo de 13 a 20 meq/100g. Este indicador señala que el suelo tiene una limitada capacidad para retener nutrientes disponibles para las plantas. A esto se suma una capacidad efectiva de intercambio catiónico (CICE) de apenas 3,7 meq/100g, lo que evidencia que, además de tener una baja capacidad total de retención, la porción realmente aprovechable por las raíces es muy reducida.

La materia orgánica, con un valor de 0,93%, es también baja, lo cual indica que el suelo tiene una fertilidad natural limitada, poca actividad biológica, y baja capacidad para mejorar su estructura física y retener humedad. Esto se refleja además en el contenido de nitrógeno total, que es de solo 0,05%, valor muy inferior al mínimo recomendado (0,16%), y que indica escasa reserva de este nutriente clave para el crecimiento vegetal.

El fósforo disponible en el suelo es de apenas 0,56 ppm, lo que representa una deficiencia severa. Dado que el fósforo es vital para la formación de raíces, la floración y la producción de

frutos, su baja disponibilidad constituye una limitación importante para cualquier cultivo, especialmente en etapas tempranas de desarrollo.

Respecto a los cationes básicos, todos se encuentran por debajo de los niveles recomendados. El calcio tiene un valor de 0,95 meq/100g, el magnesio de 0,94 meq/100g, el potasio de 0,16 meq/100g, y el sodio de 0,06 meq/100g. Esta carencia generalizada implica que las plantas tendrán dificultades para mantener funciones fisiológicas normales como la división celular, transporte de agua y nutrientes, y resistencia a enfermedades. Aunque el sodio está dentro del rango aceptable, su presencia debe ser monitoreada, ya que valores mayores podrían generar problemas de sodicidad.

La conductividad eléctrica (CE) del suelo es de 24,71 dS/m, lo que indica una salinidad considerablemente elevada. Esta condición puede limitar la absorción de agua por parte de las plantas, generar estrés osmótico y afectar la germinación y el crecimiento. La salinidad también puede interactuar negativamente con la acidez del suelo, empeorando el entorno para el desarrollo vegetal.
Desde el punto de vista físico, el suelo tiene una textura franco arcillo arenosa, con aproximadamente 71,76% de arena, 20,74% de arcilla y 7,50% de limo. Esta textura proporciona buen drenaje y aireación, pero tiene una baja capacidad de retención de agua y nutrientes, especialmente cuando no hay suficiente materia orgánica ni arcilla activa. En este contexto, la textura contribuye a la lixiviación de nutrientes, lo que, junto con la acidez y la baja CIC, genera condiciones de muy baja fertilidad.

En resumen, el suelo de la Comunidad Mochuelo muestra múltiples limitaciones: acidez fuerte, toxicidad por aluminio, baja materia orgánica y nutrientes, alta salinidad y estructura ligera con baja retención. Para mejorar su productividad agrícola, se requiere un manejo intensivo que incluya encalado para corregir la acidez y reducir el aluminio, incorporación de materia orgánica, fertilización con fósforo, nitrógeno, calcio, magnesio y potasio, y monitoreo de la salinidad. Sin estas correcciones, la capacidad del suelo para sostener cultivos de manera sostenible será muy limitada.

3.3.1.13 Comunidad Mardue

El análisis de suelo realizado en la comunidad Mardue revela condiciones fuertemente ácidas, con un pH de 3,90, lo cual está muy por debajo del rango óptimo para cultivos agrícolas (5,5–7). Esta acidez tan marcada genera un ambiente químico hostil para el crecimiento vegetal, ya que reduce la disponibilidad de nutrientes esenciales como el fósforo, el calcio y el magnesio, y favorece la solubilización de aluminio en su forma más tóxica. En este caso, el aluminio intercambiable alcanza 1,81 meq/100g, lo cual supera ampliamente el límite tolerable para la mayoría de cultivos, y representa un factor crítico limitante para el desarrollo de raíces y la absorción de nutrientes.

La capacidad de intercambio catiónico (CIC) del suelo es de 11,44 meq/100g, ligeramente por debajo del umbral mínimo recomendado (13 meq/100g). Esto sugiere que el suelo tiene una capacidad reducida para retener y suministrar nutrientes esenciales. La CICE (capacidad efectiva de intercambio) es aún más baja, con 4,4 meq/100g, indicando que la cantidad real de nutrientes disponibles para los cultivos es muy limitada. Esta condición afecta directamente la eficiencia de la fertilización y la nutrición vegetal.

En términos de fertilidad orgánica, el suelo presenta niveles extremadamente bajos de materia orgánica (0,46%) y nitrógeno total (0,02%), valores que están muy por debajo de los niveles recomendados (al menos 2,3% de materia orgánica y 0,16% de nitrógeno). Esta situación indica una actividad biológica mínima, poca disponibilidad de nitrógeno por mineralización y una baja capacidad del suelo para mejorar su estructura, retener humedad o facilitar la vida microbiana.

El análisis de fósforo disponible muestra apenas 0,20 ppm, lo cual constituye una deficiencia crítica (el rango adecuado es de 15–40 ppm). Esta carencia afecta fuertemente el desarrollo radicular, la floración y la producción de frutos. Por su parte, los cationes esenciales también presentan valores preocupantemente bajos: calcio (0,25 meq/100g), magnesio (0,22 meq/100g) y potasio (0,12 meq/100g), todos muy por debajo de los valores ideales. Solo el sodio, con 0,82 meq/100g, está elevado respecto al rango recomendado (0,1–0,5 meq/100g), lo que genera un riesgo de sodicidad, pudiendo afectar la estructura del suelo y su permeabilidad al agua.

La acidez intercambiable total (suma de aluminio e hidrógeno) es de 2,95 meq/100g, lo que refuerza la necesidad urgente de aplicar enmiendas alcalinas (encalamiento) para neutralizar la acidez y desplazar el aluminio tóxico. Esta corrección es prioritaria para habilitar el suelo a un manejo agrícola más productivo.

En cuanto a la textura, el suelo es franco arenoso, lo cual significa que contiene una proporción alta de arena, y cantidades menores de limo y arcilla. Esta textura favorece el drenaje y la aireación, pero tiene baja capacidad de retención de agua y nutrientes, lo que, sumado a la baja CIC y baja materia orgánica, agrava aún más la baja fertilidad del suelo.

Finalmente, aunque no se detallan en el fragmento las concentraciones de micronutrientes, en suelos con este nivel de acidez y baja capacidad de intercambio es altamente probable que elementos como hierro, zinc, manganeso, cobre y boro estén también en niveles deficientes o mal equilibrados.

3.3.1.14 Comunidad Morochito

El suelo de la comunidad Morochito presenta un pH de 5,00, lo cual indica una acidez moderada, pero todavía por debajo del rango óptimo (5,5 a 7,0) para la mayoría de cultivos agrícolas. Esta acidez puede limitar la disponibilidad de ciertos nutrientes como el fósforo y el calcio, aunque no es tan extrema como para generar toxicidad inmediata por aluminio, aunque sí requiere atención.

En cuanto a la capacidad de intercambio catiónico (CIC), el valor es de 9,42 meq/100g, lo cual se considera bajo, ya que el rango recomendado es de 13 a 20 meq/100g. Esta capacidad limitada del suelo para retener y suministrar nutrientes se confirma con una CICE (capacidad efectiva de intercambio catiónico) de solo 4,8 meq/100g, lo que indica que la cantidad real de nutrientes disponibles en la solución del suelo es insuficiente para sostener cultivos exigentes. El contenido de materia orgánica es apenas 0,69%, mientras que el nitrógeno total alcanza solamente un 0,03%, ambos valores muy por debajo de lo recomendado (al menos 2,3% para materia orgánica y 0,16% para nitrógeno). Esta baja fertilidad orgánica implica que el suelo tiene muy poca actividad biológica, baja retención de humedad, y una limitada capacidad para reciclar nutrientes a través de procesos naturales de mineralización.

El fósforo disponible es de apenas 1,16 ppm, valor que representa una deficiencia severa, ya que los niveles óptimos se encuentran entre 15 y 40 ppm. Esta escasez afecta directamente el desarrollo radicular, la formación de flores y frutos, y la eficiencia en el uso del agua.

En cuanto a los cationes intercambiables, los niveles de calcio (1,56 meq/100g) y magnesio (1,30 meq/100g) son moderadamente bajos, aunque relativamente mejores que en otras comunidades vecinas. Sin embargo, el potasio (0,14 meq/100g) y el sodio (0,08 meq/100g) están por debajo de los valores recomendados, indicando deficiencia de nutrientes esenciales para la nutrición vegetal, particularmente para funciones de transporte, equilibrio osmótico y regulación enzimática.
El aluminio intercambiable está en 0,98 meq/100g, lo cual se acerca peligrosamente al límite superior recomendado (1,0 meq/100g). Aunque aún se considera tolerable, este valor puede provocar efectos tóxicos en cultivos sensibles, especialmente si no se aplican prácticas correctivas como el encalado. La acidez intercambiable total (aluminio + hidrógeno) es de 1,72 meq/100g, lo cual también sugiere la necesidad de intervenir para mejorar la calidad química del suelo.
Aunque el informe no especifica los valores de micronutrientes ni la conductividad eléctrica, los patrones de baja fertilidad general y pH ácido hacen suponer que también podría haber carencias de elementos como zinc, cobre y boro, y una conductividad moderada o alta si hay acumulación de sales solubles.

En cuanto a la textura del suelo, el análisis indica que es franco arenoso, es decir, dominado por partículas de arena con pequeñas proporciones de limo y arcilla. Esta textura promueve buen drenaje y aireación, pero también significa baja capacidad de retención de agua y nutrientes, especialmente si no está acompañada de buena materia orgánica.

3.3.2. Recomendaciones generales según análisis de suelos

✓ Corrección de la acidez del suelo (encalado):

Una de las principales limitantes en casi todas las comunidades analizadas es la acidez excesiva del suelo, con valores de pH por debajo de 5,5. Esta acidez no solo disminuye la disponibilidad de nutrientes esenciales como fósforo, calcio y magnesio, sino que además aumenta la solubilidad del aluminio, que en muchos casos alcanza niveles tóxicos para los cultivos. Para contrarrestar esta situación, se recomienda aplicar cal agrícola (carbonato de calcio) o dolomita (si también se requiere aporte de magnesio), en dosis ajustadas según los niveles de acidez intercambiable (Al + H) y el tipo de suelo. El objetivo debe ser alcanzar un pH cercano a 6, que favorece la actividad biológica y mejora la eficiencia de los fertilizantes.

✓ Aporte de materia orgánica para mejorar la fertilidad general:

La mayoría de los suelos presentan un contenido muy bajo de materia orgánica, lo que afecta negativamente la estructura del suelo, la retención de humedad y la actividad microbiana. Para revertir esta situación, es fundamental incorporar materia orgánica a través de compost, estiércol bien descompuesto, residuos vegetales o abonos verdes. Estos aportes deben realizarse de forma continua, preferiblemente antes de la siembra, y deben integrarse al suelo mediante una labranza ligera. Esta práctica no solo mejora la fertilidad, sino que también ayuda a incrementar la capacidad de intercambio catiónico (CIC), que en muchos casos se encuentra por debajo del nivel óptimo.

✓ Fertilización fosfatada como prioridad:

Uno de los nutrientes más deficientes en los suelos analizados es el fósforo, con niveles disponibles muy por debajo del rango ideal (15–40 ppm). Esta deficiencia limita el desarrollo radicular, la floración y la productividad de los cultivos. Se recomienda la aplicación de fuentes fosfatadas como fosfato diamónico (DAP), superfosfato triple o fosfato natural reactivado, especialmente en suelos ácidos. El fósforo debe aplicarse al momento de la siembra o incorporarse unos días antes, en la línea o sitio donde se colocarán las semillas, para aumentar su disponibilidad.

✓ Corrección de deficiencias de cationes básicos (Ca, Mg, K):

Muchos suelos muestran deficiencias severas de calcio, magnesio y potasio, fundamentales para el desarrollo estructural y fisiológico de las plantas. El encalado con dolomita puede suplir parcialmente las carencias de calcio y magnesio, pero en suelos con niveles extremadamente bajos, será necesario aplicar fuentes adicionales como yeso agrícola (sulfato de calcio) o sulfato de magnesio. Para el potasio, que es también muy deficiente, se recomienda aplicar cloruro o sulfato de potasio, especialmente en suelos con alta lixiviación. Estas aplicaciones deben acompañarse de monitoreo periódico, para evitar desequilibrios entre cationes que afecten la absorción de nutrientes.

✓ Manejo de la salinidad del suelo:

En varias comunidades, los niveles de conductividad eléctrica superan los 10 dS/m, lo cual indica salinidad alta o severa. Esta condición puede causar estrés hídrico, reducir la absorción de nutrientes y afectar la germinación. Para mitigar este problema, se debe evitar el uso de fertilizantes salinos (como el cloruro de potasio), utilizar riego con agua de buena calidad si está disponible, y fomentar el drenaje superficial y subsuperficial. La incorporación de materia orgánica también ayuda a mejorar la capacidad del suelo para retener agua y reducir los efectos de la salinidad.

✓ Suplementación con micronutrientes esenciales:

Los suelos presentan deficiencias marcadas en micronutrientes como zinc, cobre, manganeso y boro, los cuales son fundamentales para procesos fisiológicos clave en las plantas. Se recomienda la aplicación foliar de estos elementos en dosis bajas pero frecuentes, o bien su incorporación al suelo mediante fertilizantes quelatados o mezclas enriquecidas. En suelos ácidos, la absorción de micronutrientes puede estar restringida, por lo cual es importante combinar estas prácticas con el encalado.

✓ Preparación física del suelo según su textura:

Los suelos con textura franco arenosa y franco arcillo arenosa requieren manejo especial para mejorar su capacidad de retención de agua y nutrientes. Se recomienda evitar labranza profunda, favorecer la cobertura vegetal permanente y utilizar abonos verdes que mejoren la estructura del suelo. En suelos con alta proporción de arcilla, como en la comunidad Betania, es necesario prevenir la compactación y mejorar el drenaje para evitar encharcamientos.

✓ Aplicación de prácticas agrícolas adaptadas a cada comunidad:

Debido a la diversidad de condiciones identificadas entre las comunidades, las prácticas deben ajustarse a las necesidades específicas de cada sitio. Por ejemplo, en suelos extremadamente ácidos y pobres como los de Mardue o Mochuelo, se requerirá una intervención más intensiva y progresiva, mientras que en comunidades como Merey, donde el fósforo y la saturación de bases son más favorables, se pueden aplicar estrategias de manejo menos agresivas, enfocadas en mantener y mejorar la fertilidad existente.

3.3.3. Recomendaciones por comunidades

Comunidad Betania
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica para neutralizar la acidez (pH 4,68) y reducir la toxicidad por aluminio (1,06 meq/100g).
- Incorporar 10–15 t/ha de compost maduro o estiércol bien descompuesto antes de la siembra.
- Aplicar 120 kg/ha de P_2O_5 como fosfato diamónico (DAP) o superfosfato triple, localizado en la línea de siembra.
- Incorporar 80 kg/ha de K_2O usando sulfato de potasio.
- Aplicar mezcla foliar con zinc, cobre y manganeso al menos dos veces durante el ciclo.
- Mejorar el drenaje y evitar fertilizantes salinos por problemas de salinidad severa (CE: 14,82 dS/m).

Comunidad Topochales
- Aplicar 2,5 t/ha de cal agrícola por pH muy bajo (4,17) y aluminio alto (1,84 meq/100g).
- Mantener la alta materia orgánica mediante abonos verdes o cobertura vegetal.
- Aplicar 90 kg/ha de P_2O_5 con DAP o superfosfato triple.
- Aplicar 60 kg/ha de K_2O con sulfato de potasio.
- Aplicación foliar con Cu, Zn y Mn al inicio del desarrollo vegetativo.
- Aplicar yeso agrícola (1 t/ha) y realizar lavado del suelo si es posible por salinidad extremadamente alta (CE: 26,31 dS/m).

Comunidad Calvario
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica para neutralizar acidez (pH 4,79) y reducir aluminio cercano al umbral tóxico.
- Aplicar 15 t/ha de compost o estiércol bien fermentado.
- Aplicar 130 kg/ha de P_2O_5 con DAP o fosfato natural reactivado.
- Aplicar 100 kg/ha de K_2O.
- Corrección foliar con mezclas comerciales que incluyan B, Zn, Cu y Mn.
- Aplicar fertilizantes en fracciones divididas por textura franco arenosa con alta lixiviación.

Comunidad San José
- Aplicar 3 t/ha de cal dolomítica (pH 4,44 y aluminio 1,93 meq/100g).
- Agregar 20 t/ha de abono orgánico.
- Aplicar 140 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar yeso agrícola (1 t/ha) y 80 kg/ha de K_2O.
- Aplicación foliar múltiple de micronutrientes, especialmente boro, cobre y zinc.
- Priorizar cultivos tolerantes a salinidad y manejo de riego eficiente por CE = 21,33 dS/m.

Comunidad Merey
- Aplicar 1,5 t/ha de cal dolomítica.

- Aplicar 10 t/ha de compost o abono verde.
- Aplicar 40 kg/ha de P_2O_5 para mantener nivel adecuado.
- Aplicar 50 kg/ha de K_2O con sulfato de potasio y 0,5 t/ha de yeso agrícola.
- Aplicar foliar con Zn, Cu, Mn y B.
- Evitar fertilizantes salinos por CE = 19,18 dS/m.

Comunidad Esmeralda
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica (pH 4,50, Al = 1,46).
- Aplicar 15 t/ha de compost.
- Aplicar 120 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 100 kg/ha de K_2O con 0,8 t/ha de yeso agrícola.
- Fertilización foliar con mezcla de microelementos.
- Evitar fertilizantes salinos y mejorar drenaje (CE = 10,46 dS/m).

Comunidad Santa María de Iremene
- Aplicar 2,5 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 20 t/ha de abono orgánico.
- Aplicar 140 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 60 kg/ha de K_2O y yeso agrícola (1 t/ha).
- Aplicar mezcla foliar con Zn, Cu, Mn y B.
- SBT es alta pero el contenido absoluto de nutrientes es bajo; fertilización balanceada es clave.

Comunidad Belén de la Mañanita
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 15 t/ha de compost.
- Aplicar 40–50 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 100 kg/ha de K_2O y 1 t/ha de yeso agrícola.
- Corrección foliar con microelementos.
- Evitar fertilizantes salinos (CE = 16,53 dS/m).

Comunidad Ualakanu
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 15 t/ha de abono orgánico.
- Aplicar 140 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 60–80 kg/ha de K_2O con yeso agrícola (1 t/ha).
- Corrección foliar múltiple con Zn, Cu, Mn, B.
- Monitorear sodio elevado y evitar riego con aguas salinas.

Comunidad Quinto Patio
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica.
- Incorporar 15 t/ha de compost.
- Aplicar 100–120 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 80 kg/ha de K_2O con 0,8 t/ha de yeso agrícola.
- Aplicación foliar con Zn, Cu, Mn y B.
- Evitar fertilizantes de alta salinidad.

Comunidad Getsemaní
- Aplicar 2 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 15 t/ha de compost.

- Aplicar 120 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 60–80 kg/ha de K_2O con 0,5–1 t/ha de yeso agrícola.
- Aplicación foliar múltiple de microelementos.
- Aplicar fertilizantes en fracciones y mantener cobertura vegetal.

Comunidad Mochuelo

- Aplicar 2,5 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 20 t/ha de compost.
- Aplicar 150 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 100 kg/ha de K_2O con 1 t/ha de yeso agrícola.
- Aplicación foliar con microelementos.
- Evitar fertilizantes salinos y considerar lavado por CE = 24,71 dS/m.

Comunidad Mardue

- Aplicar 3 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 20–25 t/ha de compost.
- Aplicar 160 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 80–100 kg/ha de K_2O con 1 t/ha de yeso agrícola.
- Aplicación foliar intensiva con microelementos.
- Evitar riego con agua salina por sodio elevado.

Comunidad Morochito

- Aplicar 1,5–2 t/ha de cal dolomítica.
- Aplicar 15 t/ha de compost o abono verde.
- Aplicar 120–130 kg/ha de P_2O_5.
- Aplicar 60–80 kg/ha de K_2O y yeso agrícola si se requiere calcio.
- Aplicación foliar de Zn, Cu, B y Mn.
- Aplicar fertilizantes en fracciones y mantener cobertura vegetal.

3.4. Resultado de la georeferenciación

Dentro de los resultados de la Georeferenciación realizada en la visita al resguardo indígena de Caño Mochuelo, se tomaron los puntos de las rutas realizada, las comunidades visitas y la ubicación de los espacios para el desarrollo de proyectos productivos, los cuales son entregado mediante una **geodatabase (GDB)**, que es una base de datos espacial para almacenar, organizar y administrar los datos geográficos y espaciales, utilizados en los sistemas de información geográfica (SIG), igualmente se realiza la entrega de una cartográfica de las características de los suelos y ubicación de las muestras de suelos en el resguardo indígena de Caño Mochuelo. Anexo 5

4.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Las tres (3) mesas de diálogo realizadas en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo permitieron avanzar en la identificación de problemáticas prioritarias y en la concertación de posibles soluciones junto con las autoridades y líderes de cada comunidad. Además, se fortaleció el diálogo participativo y construcción colectiva entre las comunidades indígenas y las instituciones del Estado. Se destacó la importancia de mantener una articulación constante y respetuosa, con acciones que respondan a las particularidades culturales del territorio.

- ✓ Se pudo evidenciar que las acciones institucionales requieren una mayor adecuación cultural y territorial, en razón a que algunas intervenciones realizadas no se ajustan plenamente a las particularidades socioculturales, lingüísticas y organizativas de los pueblos indígenas que habitan el resguardo.

- ✓ La aplicación de la ficha de caracterización en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo permitió obtener información detallada de las condiciones sociales, económicas y productivas de las comunidades, evidenciando brechas significativas en materia de seguridad alimentaria; organización y disponibilidad de la tierra; disponibilidad, acceso y utilización de alimentos; acceso a servicios; prácticas culturales y tradicionales; disponibilidad de áreas de siembra; disponibilidad de área para actividad ganadera, disponibilidad de infraestructura productiva agropecuaria y sostenibilidad de los sistemas tradicionales de vida.

- ✓ Las visitas técnicas fortalecieron el diálogo con las autoridades indígenas y sentaron las bases para una planificación más efectiva, basada en datos reales y en las necesidades identificadas directamente en cada comunidad. Esto permitirá orientar acciones institucionales para la formulación e implementación de proyectos productivos de manera concertada con las autoridades y lideres de cada comunidad indígena.

- ✓ Se evidenció que, para la adecuada ejecución y sostenibilidad de los proyectos productivos al interior del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, es imprescindible implementar procesos continuos de capacitación técnica y un seguimiento constante. Estas acciones permiten fortalecer las capacidades locales, garantizar la correcta gestión y operación de los proyectos, así como facilitar la identificación oportuna de las dificultades para adoptar medidas correctivas, asegurando así la viabilidad y el impacto positivo sustentable y sostenible de las iniciativas productivas.

- ✓ Durante la visita técnica se evidenció que, en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, algunas comunidades presentan características nómadas y semi-nómadas, lo que implica retos específicos para la planificación y ejecución de proyectos productivos y de desarrollo, requiriendo enfoques flexibles y adaptados a sus dinámicas territoriales y cosmovisión de las mismas.

- ✓ Durante la visita técnica se identificaron limitaciones importantes en las condiciones de los suelos del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, como baja fertilidad, textura arenosa y restricciones en la disponibilidad de agua. Estas características influyen negativamente en la capacidad productiva del territorio y deben ser tenidas en cuenta al momento de planificar y ejecutar actividades agropecuarias.

- ✓ Es fundamental que los proyectos productivos incorporen prácticas sostenibles y adaptadas a las condiciones locales, tales como el manejo agroecológico, la diversificación de cultivos y la integración de conocimientos ancestrales sobre el uso del suelo. Solo así se podrá garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas en armonía con la cosmovisión indígena.

- ✓ Los resultados de los análisis de suelos realizados en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo evidencian condiciones limitantes para la producción agrícola, entre ellas baja fertilidad natural, pH ácido en algunas zonas, escaso contenido de materia orgánica y predominancia de suelos arenosos con baja capacidad de retención de nutrientes y agua. Estas características indican la necesidad de un manejo específico y cuidadoso del suelo.

- ✓ A partir de estos resultados, se concluye que cualquier estrategia productiva debe incluir prácticas de mejoramiento y conservación de suelos, como la incorporación de materia orgánica, uso de coberturas vegetales, cultivos adaptados y técnicas agroecológicas. Estas medidas no solo aumentarán la productividad, sino que también contribuirán a la sostenibilidad de los proyectos en coherencia con el entorno ecológico y la cosmovisión de las comunidades indígenas.

- ✓ Se resalta la importancia de fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar el acompañamiento técnico, el seguimiento continuo y los procesos de capacitación necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Esta coordinación debe involucrar a entidades del orden nacional, departamental y local, asegurando una intervención integral y pertinente.

- ✓ Finalizada la visita realizada al Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, con los insumos recopilados se avanza en la formulación de un proyecto productivo que garantice la concertación y la identificación de posibles soluciones, trabajadas conjuntamente con las autoridades y líderes de cada comunidad, respetando y teniendo en cuenta su cosmovisión.

- ✓ Se identificó que los procesos para la aprobación de recursos provenientes del orden nacional son extensos y dispendiosos, debido a la cantidad de requerimientos técnicos, administrativos y normativos que deben cumplirse. Esta situación representa un reto para la implementación oportuna de proyectos en territorios como el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, donde se requiere una respuesta ágil y pertinente, teniendo en cuenta sus características nómadas o semi-nomadas y su calendario ecológico. Por ello, es fundamental promover estrategias y acciones de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente con las instituciones en concertación con las autoridades de las autoridades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo.

Firmas: CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN Director Técnico de Desarrollo Rural	Revisó: Miguel Felipe Moreno Monroy Profesional contratado-SIG
Proyectó: Juliana Avella Suarez Profesional contratado-componente social	Revisó: Derly Niyireht García Castro Profesional de Contratado- componente financiero

5. ANEXOS

5.1 Actas de mesas de trabajo etapa de alistamiento visita al Resguardo indígena de caño Mochuelo y listados de asistencia.
5.2 Actas de mesas de diálogo y participación colectiva realizadas en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo.
5.3 Fichas de caracterización técnica, socioeconómica en proyectos de seguridad alimentaria para población indígena.
5.4 Resultados de los análisis de suelos.
5.5 Cartografía de las características de los suelos y ubicación de las muestras de suelos en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo.

Total Folios: _____ ( )

ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA[1] N° 020-2024

FECHA: 06/08/2024

1. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana de Inminencia para el resguardo indígena de Caño Mochuelo, en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, donde el principal escenario de riesgo se deriva de la probabilidad de violación a los derechos fundamentales e infracción al derecho internacional humanitario de los 10 pueblos indígenas organizados en 15 comunidades ubicados en la extensa sabana al extremo nororiental del departamento de Casanare. El reciente ingreso de actores armados ilegales al territorio y la imposición de fuertes medidas orientadas al control territorial como social por parte de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC frente 28 José María Córdoba perteneciente al Comando Conjunto de Oriente - CCO.

En ese sentido, la presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del referido decreto 2124 de 2017, según el cual: "cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)".

En el resguardo Caño Mochuelo habitan diez pueblos indígenas, cuatro de ellos son sedentarios (sikuani, piapoco, sáliba y amorua) y seis preservan sus prácticas de tradición nómada (maiben masiware, wamonae, waüpijiwi, yamalero (mayaleros), tsiripus y yaruros). Estos pueblos nómadas son únicos en el mundo, se encuentran solo con protección territorial en este resguardo y su reducción poblacional es grave. El pueblo wamonae lo conforman cerca de 1.000 personas; el maiben masiware cerca de 500 y los pueblos tsiripus, yaruro y yamalero (mayaleros) tienen menos de 150 integrantes.[2]

A finales del año 2023 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de la presunta incursión de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC - EP frente 28 en el territorio indígena; al parecer este frente se habría replegado inicialmente en el norte del departamento de Casanare ocupando antiguos territorios de las ex FARC sobre la cordillera Oriental y en la sabana sobre las denominadas costas del Casanare, de manera específica se presumeque ha establecido campamentos en los resguardos indígenas; este proceso de expansión del Comando Conjunto de Oriente - CCO del Estado mayor Central - EMC tendría como finalidad el control regional del territorio y de las comunidades indígenas, cuyos resguardos están estratégicamente ubicados y a través de

[1] La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: "Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)".

[2] https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/pueblos-indigenas-cano-mochuelo-riesgo-exterminio-fisico-cultural

innumerables corredores facilitan comunicación, desplazamiento, seguridad, avituallamiento y posiblemente el transporte de material de intendencia, contrabando y estupefacientes; asimismo, al parecer en un intento por neutralizar la presencia del Ejército de Liberación Nacional - ELN como el abastecimiento de sus frentes desde el departamento de Casanare y otros departamentos en la guerra que los confronta en el departamento de Arauca.

La consolidación del frente 28 de la Facciones Disidentes de las antiguas FARC en el resguardo ha endurecido las **represalias** que se evidencia en los mecanismos de control sobre la población indígena y se le conmina a las autoridades tradicionales a tomar medidas sobre determinados comportamientos de la población o, de lo contrario, estarían siendo sometidos a la justicia que la organización insurgente tiene establecida para ejercer el control social absoluto de la región y, de manera específica, sobre los pueblos indígenas del resguardo de Caño Mochuelo.

Actualmente, este proceso expansivo del frente 28 hacia el resguardo indígena conlleva altos riesgos de enfrentamiento con el Ejército de Liberación Nacional - ELN, organización armada ilegal con la que se mantiene en guerra en el departamento de Arauca y que, al parecer, sigue cuidadosamente la expansión del Comando Conjunto de Oriente, ubicándose frente al resguardo en territorio Araucano. Asimismo, existen posibilidades de confrontación armada con las Fuerzas Militares acantonadas tanto en el departamento de Arauca como en el departamento de Casanare - tropas de la Octava División del Ejército Nacional.

El resguardo, territorio que alberga a las comunidades indígenas mencionadas, es susceptible de enfrentamientos con consecuencias nefastas para la ya confinada población civil, los niños, niñas y adolescentes, las personas mayores, las mujeres, y afectar los bienes generando **atentados a la subsistencia y devastación** en lo que respecta a cultivos y prácticas alimentarias de los grupos étnicos y de las que depende la población indígena establecida en el resguardo. El riesgo se incrementa dadas las condiciones de los enfrentamientos en el área altamente poblada, en la que, por efectos de los combates, se omita por parte de los actores armados legales e ilegales la aplicación de los principios de distinción y de proporcionalidad estipulados en el Derecho Internacional Humanitario - DIH, generando delicadas consecuencias para la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas de cultura nómada, al reducir sus posibilidades de obtener alimentos como pueblos recolectores, cazadores y pescadores, como se ha evidenciado sucede a partir de estricta prohibición para los indígenas de salir del resguardo a actividades de caza y recolección, lo que ha sido impuesto por las organizaciones armadas argumentando una necesidad de garantizar seguridad para sus combatientes y regular presuntos conflictos interétnicos entre las poblaciones campesinas que habitan las veredas aledañas al Resguardo y los pueblos indígenas de cultura nómada.

Las principales actividades de las comunidades consideradas de tradición nómadas, seminómadas como sedentarias, son la caza, la pesca y la recolección, aunque estas no son suficientes para su sustento. Ya que si bien es cierto el resguardo lo compone más de 96 mil hectáreas tan solo es productivo un porcentaje menor al 30%, el resto de tierras corresponde a las consideradas áreas mal drenadas, es decir tierras que permanecen inundadas durante aproximadamente siete meses al año, lo que amenaza la seguridad alimentaria de las comunidades. Por lo cual dentro de sus prácticas culturales utilizan arco y flecha tanto para la pesca como para la caza de venados, soches, chigüiros, pecaríes y lapas; asimismo, diariamente recolectan frutos y tubérculos silvestres,

miel, huevos de tortuga, iguana y aves, por fuera del resguardo en lugares ocupados por colonos y campesinos.

En la actualidad se está implementado el Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC, el cual fue concertado desde el 24 de marzo de 2021 por parte de la Unidad para las Víctimas. La Unidad concertó con los 10 pueblos indígenas (Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén masiware, Sikuani y Sáliba, Cuiba y Wamone) la realización de distintas medidas reparadoras de aquellos daños que fueron identificados.; las actividades fueron implementadas junto con la comunidad en los meses de mayo y junio y avanzar así en su reparación integral.

Según la Unidad para las Victimas además de realizar cada una de las actividades que permitan el goce efectivo de los derechos de esta comunidad indígena, la Unidad ha cumplido con la medida cautelar 098 de 2020 en la que se ordena adelantar planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de estos pueblos.

Los prejuicios de los combatientes frente a los indígenas, por sus condiciones socio culturales, por su cosmovisión, sus prácticas ancestrales y su forma de relacionamiento con la naturaleza y con la madre tierra, como su percepción del conflicto conlleva al señalamiento, estigmatización y amenazas que pueden derivar en homicidios selectivos, desplazamiento forzado individual con alto riesgo que sea colectivo, reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, confinamiento de los diferentes pueblos y culturas que conviven en el resguardo, contaminación por minas anti persona - MAP, munición sin explotar - MUSE y Artefactos Explosivos Improvisados - AEI; riesgo de violencias selectivas basadas en género y discriminación étnica. El escenario de riesgo igualmente tiende a incrementarse ante la posibilidad de la disputa por el territorio del resguardo entre el ELN y las Facciones disidentes de las antiguas FARC, cuya ubicación geoestratégica permite conectar la aislada región, que es de vital importancia para los grupos armados ilegales, que desde allí establecen corredores estratégicos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, en cercanía a la frontera con Venezuela.

El desconocimiento por los actores armados de las autoridades tradicionales indígenas, su gobierno propio, justicia propia, y su territorialidad ancestral considerada como sagrada (con sitios sagrados ubicados fuera de los límites del resguardo), facilitan la violación de los derechos al territorio y la autonomía de los pueblos indígenas, imponiendo manuales de convivencia que son ajenos a la organización social, el equilibrio ambiental y la justicia ancestral de cada uno de los pueblos que coexisten en el resguardo indígena de Caño Mochuelo.

Es importante mencionar y señalar que las comunidades del resguardo indígena se encuentran en alto riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales, situación que, de acuerdo con la Corte Constitucional, describe la amenaza a la supervivencia étnica de pueblos aborígenes en riesgo de extinción a los Tsiripo, Wipijiwi, Yaruro y Amorúa, y los Cuiva (Tsiripo, Wamonae, Maibén-Masiware) protegidos por el auto 004 de 2009. Asimismo, en el presente documento se manifiesta la delicada situación en la que se encuentran las autoridades tradicionales y la población en general:

- Gobernador y el cabildo del resguardo indígena Caño Mochuelo

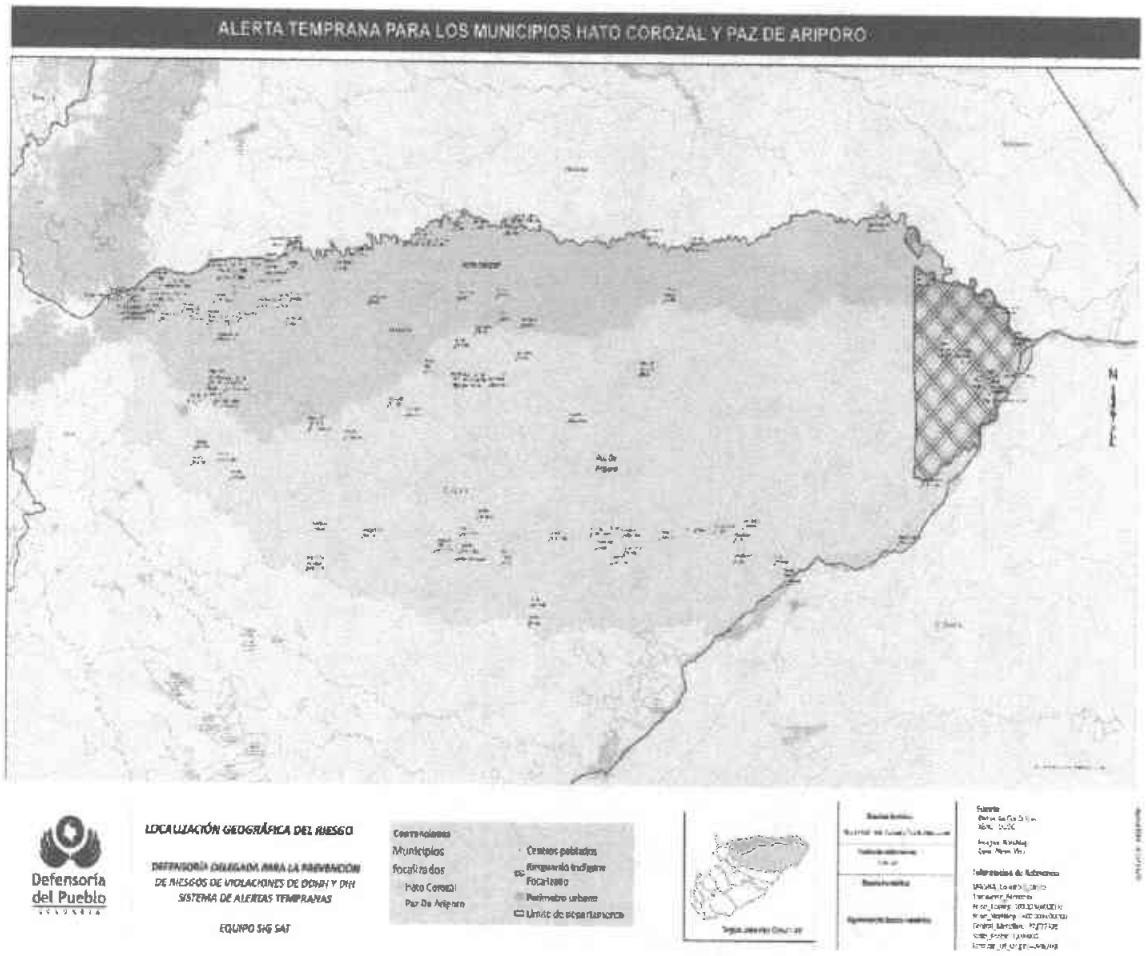
- Capitanes de las comunidades de Moricihito, Mardue, Getsemaní, Mochuelo, Jikuturi, Las Mañanitas, Quinto Patio, Topochales, Guafiyal, El Calvario, La Esmeralda, San José, Betania, El Merey y Walakanu.
- Niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes - lactantes
- Médicos tradicionales, personas mayores, guardia indígena
- Docentes indígenas y no indígenas
- Miembros de organizaciones no gubernamentales que realizan actividades humanitarias en el resguardo

La situación de riesgo del resguardo de Caño Mochuelo, en la que se evidencia alta vulnerabilidad a los derechos a la vida, la libertad, la seguridad e integridad de las comunidades indígenas, requiere de la intervención urgente y oportuna del Estado colombiano a través de las instituciones que, de manera articulada y diferencial teniendo en cuenta los pueblos de tradición cultural nómada, en un largo proceso orientado al sedentarismo, les corresponde la implementación de medidas de prevención orientadas a la seguridad alimentaria, la atención humanitaria, el acompañamiento, así como a la neutralización de las pretensiones de los actores armados ilegales, garantizando de manera efectiva y concreta los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, el respeto por la jurisdicción especial indígena, la autonomía, el territorio y la dinámica cultural que los caracteriza como pueblos originarios de la tierra y la región de la Orinoquia.

El presente documento de advertencia se inscribe en el marco del artículo sexto del decreto 2124 de 2017, se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida, cuya naturaleza expresa su carácter preventivo y humanitario y tiene el objetivo:

"El componente de Alertas Tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo, tiene como propósito principal advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Para lo anterior la Defensoría del Pueblo emitirá de forma autónoma Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales".

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO



3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El resguardo indígena interétnico de Caño Mochuelo, se encuentra ubicado en la región de la Orinoquía colombiana, en el extremo nororiental del departamento de Casanare entre los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal; cuenta con una extensión aproximada de 96.427 hectáreas y 8.228 mts^2; el territorio limita al norte con el departamento de Arauca - municipio de Cravo Norte en la divisoria del río Casanare; por el sur oriente con el departamento de Vichada en la divisoria del río Meta; y por el occidente con los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo. La población del resguardo indígena es aproximadamente de 3.743 personas distribuidas: 2,142 en área que corresponde al municipio de Hato Corozal y 1.601 personas en el municipio de Paz de Ariporo[3] de acuerdo a información entregada por las comunidades indígenas.

[3] Fuente: TerriData, con datos DANE - Proyecciones de población Censo 2018. Elaboración DPS. 2024.

La ubicación geoestratégica del resguardo indígena lo constituye como un territorio de interés por parte de actores armados ilegales para ejercer el control de la región a través de múltiples corredores naturales, ubicados en la extensa sabana y las fuentes hídricas que configuran una relevante red de comunicación entre los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y el Meta con la frontera venezolana. Se considera un importante territorio de interés para las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, para el desarrollo de su estrategia de guerra, como para el empleo y coordinación entre combatientes de diferentes frentes del Comando Conjunto de Oriente - CCO y frentes del EMC establecidos en los departamentos adyacentes al resguardo indígena. Asimismo, los innumerables corredores de movilidad contiguos y cercanos al resguardo son utilizados por otras organizaciones armadas ilegales con intereses en el territorio y, organizaciones ilegales no identificadas con intereses en el mercado internacional de estupefacientes, el contrabando de ganado, material de intendencia militar, municiones y armas con destino al abastecimiento estructuras armadas ilegales que operan en la región.

El aislamiento geográfico del territorio y el resguardo indígena de Caño Mochuelo ofrece a los actores armados ilegales favorables condiciones para su accionar violento, evitar la confrontación bélica con las Fuerzas Militares, planear la estrategia de confrontación frente a otras organizaciones armadas ilegales como a la fuerza militar, fortalecerse militarmente, entrenar combatientes y someter a la población bajo la justicia revolucionaria dictada a través de normas y manuales de convivencia que, de no ser acatados, se penalizan incidiendo en el comportamiento cultural propio de los pueblos indígenas, en los derechos fundamentales como territoriales de los pueblos indígenas que hacen parte del resguardo indígena de Caño Mochuelo. La violación del territorio indígena conlleva a operativos propios de la guerra implementados por el grupo armado; es así, que el control territorial se extiende a los corredores naturales internos como externos, el despliegue permanente de tareas de inteligencia que involucran a la población civil indígena modificando sus dinámicas y el acontecer diario de cada uno de los pueblos sometidos a una autoridad armada hegemónica que desconoce la relación de cada pueblo con la naturaleza y los otros pueblos.

Asimismo, la existencia de un conflicto intercultural histórico entre las poblaciones campesinas y las poblaciones indígenas en los sectores aledaños al Resguardo de Caño Mochuelo configura un contexto que es aprovechado por los actores armados para legitimar su control territorial frente a las poblaciones campesinas colindantes, estableciendo prohibiciones a los pueblos indígenas para acceder al territorio ancestral donde se encuentra ubicado el sistema de sitios sagrados de estos pueblos en los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada, que está fuera de los límites del resguardo indígena, tal como está documentado por la Autoridad Ambiental Regional[4], y cuyo despojo a nivel territorial se presentó con el uso indiscriminado de la violencia en contra de las poblaciones indígenas durante la segunda mitad del Siglo XX[5], según fuentes historiográficas.

En este contexto, el actor armado no solo controla el territorio, también las vías de acceso al resguardo. La presencia del grupo armado ilegal determina quienes pueden o no entrar al

[4] Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA (2012). *Agenda Ambiental Indígena del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo.*

[5] Véase: Gómez, Augusto (1998). *Cuibiadas y Guahibiadas, La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los llanos orientales (siglo XIX y XX).* En: Anuario Colombiano de Historia Social y de La Cultura. No. 25.

resguardo, regula la insipiente economía estableciendo áreas seguras para sus estructuras y su permanencia en la región, e interviene en un conflicto interétnico a nivel territorial sobre el sistema de sitios sagrados de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo, que afecta gravemente a los pueblos Maiben Masiware, Wamonae, Waüpijiwi, Yamalero (Mayaleros), Tsiripus y Yaruros. , Estos pueblos de tradición cultural nómada, forzados al sedentarismo como mecanismo de protección ante la pérdida del territorio ancestral y el suministro de alimentos que; sin embargo, se consideran seminómadas pues eventualmente realizan correrías durante algunas épocas del año en la que recolectan alimentos de indispensable supervivencia para los pueblos indígenas.

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo:

El 31 de octubre de 2018 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No.078 - 2018 para el resguardo indígena de Caño Mochuelo, en la que se describe la situación de riesgo de vulneración de derechos humanos e infracción del derecho internacional humanitario para los pueblos indígenas por el accionar del ELN, que desde el departamento de Arauca asumió el control de áreas dejadas por las FARC a partir de los acuerdos de paz en cumplimiento de lo pactado en el documento final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Asimismo, posterior a la suspensión de los diálogos y cese al fuego bilateral establecido entre el gobierno y el ELN en enero de 2018, se evidenció la reconfiguración de estructuras de esta organización en la región; igualmente, se configuraba el riesgo a partir de la consolidación de estructuras armadas asociadas a grupos posteriores al proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, provenientes de los departamentos de Meta y Vichada, organizaciones que mantienen bajo control la cadena productiva del narcotráfico utilizando amplias zonas adyacentes al resguardo, para sus propósitos.

El 10 de diciembre de 2019 se emitió la Alerta Temprana No. 050 de 2019 para los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo en el departamento de Casanare, cuyo escenario de riesgo se configura por la presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y de las Facciones Disidentes de las ex FARC en la extensa sabana sobre la ribera del río Casanare, a lo largo del municipio de Hato Corozal y con influencia en sectores limítrofes del municipio Paz de Ariporo. Estos grupos insurgentes transitan la región buscando extender su injerencia sobre la población y las dinámicas del territorio.

El 7 de septiembre de 2021 se emitió el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 050 de 2019, en él se manifiesta que el riesgo se configura a partir de las incursiones que las organizaciones insurgentes del ELN y de las Facciones Disidentes de las FARC desde territorio araucano, hacia la extensa sabana irrigada por el río Casanare, a lo largo del municipio de Hato Corozal con influencia en sectores limítrofes del municipio de Paz de Ariporo, en el resguardo indígena de Caño Mochuelo; territorio en el que se evidencia acciones violentas atribuidas a los grupos armados ilegales frente 10 y frente 28 de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC y de estructuras del ELN que operan en territorio del departamento de Arauca.

Los pueblos indígenas que habitan en los resguardos Caño Mochuelo han tenido que sufrir la creciente presencia de las organizaciones insurgentes en su territorio y las consecuentes presiones

contra algunos miembros de sus comunidades; en especial riesgo se encuentran los jóvenes indígenas, pues son considerados como potenciales combatientes para sus filas o también como colaboradores en actividades logísticas, como estafetas, informantes o mensajeros, a cambio de dinero, obsequios o presuntos privilegios que los actores armados ilegales ofrecen por su colaboración.

Recientemente, con la necesidad del ELN y las Facciones Disidentes de las antiguas FARC de territorio, combatientes y finanzas destinadas a la guerra que los enfrenta en el departamento de Arauca, se ha evidenciado el repliegue de las estructuras insurgentes en proceso de expansión regional, pretendiendo extender su injerencia sobre la población y las dinámicas del territorio indígena con la finalidad de posicionarse en el territorio, a través de la imposición de mecanismos represivos de control territorial, social, político y económico que obligan a la población indígena a mantener relaciones de lealtad, confianza y apoyo a sus estructuras; y, por medio de estas tácticas de control de la población civil, consolidarse estratégicamente en la región.

Los actores armados ilegales en proceso de expansión regional han considerado dentro de su estrategia militar que el territorio indígena se constituye en un aliado para evitar la confrontación armada con las fuerzas militares. Asimismo, los actores armados ilegales utilizan el resguardo para establecer campamentos, entrenamiento de combatientes, área de descanso, para el tránsito de mercancías y para realizar actividades ilegales con fines de abastecimiento y apoyo logístico.

b. Caracterización del riesgo inminente:

Las comunidades indígenas han dado a conocer a la Defensoría del Pueblo de la presencia del frente 28 de las Facciones disidentes de las antiguas FARC en el resguardo; al parecer, esta estructura armada ilegal se habría replegado desde el departamento de Arauca hacia el departamento de Casanare, ocupando la margen derecha que se extiende desde Puerto Colombia hasta las bocas del río Casanare, en su recorrido final hacia el río Meta, en límite con el resguardo indígena de Caño Mochuelo. El grupo armado ilegal ha ingresado al territorio indígena ubicando estratégicamente campamentos que hacen posible el fortalecimiento de sus estructuras armadas y desde donde ejercen control territorial y social con efectos humanitarios sobre la población indígena.

El frente 28, en sus constantes recorridos y rondas de reconocimiento, control y seguridad territorial que realizan sus combatientes armados, intimida a la comunidad pretendiendo imponer normas de convivencia, aplicar justicia e imponer normas de estricto cumplimiento que rompen con las dinámicas de los pueblos indígenas y en especial la de los pueblos de tradición cultural nómada, los pueblos Maiben Masiware, Wamonae, Waüpijiwi, Yamalero (Mayaleros), Tsiripus y Yaruros, como su relación con el medio ambiente; asimismo, temerariamente imponen restricciones a la movilidad, a la caza y la pesca ocasionando confinamiento con efectos humanitarios como alimentarios para los pueblos que habitan el resguardo indígena.

El riguroso y estricto cumplimiento de las normas de convivencia de la organización armada ilegal se evidenció en un video dado a conocer por el frente 28 del Comando Conjunto de Oriente - CCO - EMC, el día 1 de junio de 2024, donde se hace alusión a las autoridades indígenas al cumplimiento de las normas propias, ante presuntas irregularidades atribuidas a la población indígena en el

resguardo y en las veredas adyacentes al territorio indígena. Asimismo, la exigencia y el llamado a los indígenas con particular atención a los pueblos establecidos en las comunidades de San José, Betania, Merey y Mardue; igualmente, se hace un llamado de atención a las instituciones y ONG que permanecen en el territorio o visitan a los pueblos indígenas cuestionando las actividades que realizan, en él se hace mención a la labor de la Corporación Claretiana, forzada a abandonar el territorio por el grupo armado ilegal.

Estas restricciones impuestas por el actor armado a los pueblos indígenas de Caño Mochuelo imposibilitan el acceso a sitios sagrados y zonas de rebusque para la alimentación bajo el sistema de caza y recolección, específicamente sobre el cauce de los ríos Casanare y Ariporo, y de los caños Aguaclara, Aguaclarita y Picapico, que hacen parte del territorio ancestral de estos pueblos.

El nomadismo practicado por los pueblos indígenas de Caño Mochuelo, particularmente los pueblos denominados Cuivas (Wamonae, Maibén-Masiware y Tsiripo), corresponde a una tradición cultural de acceso itinerante a territorios con alta oferta ambiental para la alimentación y la subsistencia, por lo que su restricción de acceso a través de la amenaza del uso de la violencia configura una crisis alimentaria (agudización de la situación de inseguridad alimentaria y vulneración a su autonomía cultural) que ha venido configurándose en las últimas décadas tras el despojo violento del territorio ancestral de estos pueblos indígenas que se ha presentado durante la segunda mitad del siglo XX[6].

El exigente control territorial que ejerce el frente 28 de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC ha sido de alto impacto para las comunidades, como consecuencia del constante tránsito por el resguardo, la utilización de caños y ríos de uso frecuente por los indígenas para sus desplazamientos y abastecimiento de alimentos, la presencia de hombres y mujeres armados, la citación a reuniones a las autoridades, comunidades, funcionarios de instituciones religiosas y educativas que realizan actividades permanentes en el resguardo, la intermediación en el relacionamiento indígenas - campesinos, los conflictos internos en las comunidades justificando la necesidad de aplicar la justicia armada, ante la limitada incidencia de las autoridades tradicionales y el cabildo en el comportamiento de los indígenas.

El grupo armado ilegal asume funciones propias del estado, imparte justicia, determina las sanciones o castigos asumiendo funciones propias del Gobierno Nacional y de manera particular la autoridad propia y justicia propia, desconociendo sus formas específicas de control social y regulación social, frente a comportamientos considerados no apropiados o que van en contra de las comunidades como de la seguridad y el accionar del grupo insurgente.

En su proceder represivo ha amenazado a las comunidades y las autoridades del cabildo con aplicar la justicia revolucionara (Gobernanza):

[6] Véase: Arcand, Bernard. (1972). The urgent situation of Cuiva Indians of Colombia. International Work Group for Indigenous Affairs – IWGIA. Copenague. Consultado en: https://www.iwgia.org/images/publications/0207_07Colombia.pdf

- El 10 de febrero de 2024 el frente 28 de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, convoca reunión en la comunidad de Mañanitas y condicionan la pesca a los pueblos Yamalero y Piapoco en esa zona geográfica.
- El 18 de abril de 2024 el representante de la Corporación Claretiana recibió un panfleto en el que se conmina y se le exige abandonar el territorio, decisión que fue ratificada en el video de la organización armada ilegal conocida con fecha del 1 de junio de 2024.
- El 17 de junio de 2024 el Consejo de Gobierno de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC denuncia las amenazas directas que representan las disidencias de las FARC, Frente José María Córdoba, encabezado por alias "Antonio Medina" presentes en el departamento del Casanare para los pueblos indígenas Tsiripo, Maibén, Masiguare, Cuiba Wamone, Sikuani, Amorúa, Yamalero, Yaruro, Sáliva y Wäpigiwi, del resguardo Caño Mochuelo.
- El 18 de junio de 2024 la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC realiza comunicado a la opinión pública quienes manifiestan su preocupación por el confinamiento de los pueblos indígenas de los pueblos indígenas que habitan en Caño Mochuelo.
- El 22 de junio de 2024 ante el sacrificio de una novilla por parte de indígenas en una vereda cercana, el actor armado solicitó a las autoridades del resguardo el nombre de los presuntos implicados, quienes deberán responder por el hecho.

c. Prospectiva del riesgo de inminente

La ocupación del territorio de los pueblos y comunidades indígenas del resguardo de Caño Mochuelo por el frente 28 de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, la imposición de conductas y normas de estricto cumplimiento, el uso y utilización del resguardo como territorio de guerra, configura un escenario probable de afectación a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas a la vida, la libertad, la seguridad e integridad; asimismo, los derechos al territorio, la autonomía, el gobierno propio y la justicia propia, a la alimentación, la cultura propia y su relación con la naturaleza.

Es probable que se presenten operativos militares que se transformen en combates con las fuerzas gubernamentales; asimismo, combates con el ELN, grupo armado ilegal que permanece sobre las costas del Casanare en la margen izquierda, en el municipio de Cravo Norte - Arauca, en lo que se considera la expansión de la guerra de las dos fuerzas insurgentes. También es probable que se presenten acciones violentas relacionadas con homicidios, desplazamiento forzado individual y/o colectivo, desaparición forzada, uso, utilización de NNA, reclutamiento forzado, secuestros, extorsión, confinamiento y retenciones ilegales.

El territorio bajo fuerzas armadas ilegales estaría siendo considerado un espacio propicio para la planeación de operativos propios de la guerra, el entrenamiento de combatientes, un centro de abastecimientos para estructuras ilegales que transitan y se comunican en los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada y, probablemente, una ruta segura para el comercio de economías ilegales y de manera particular el narcotráfico hacia los mercados internacionales.

En cuanto al uso de métodos de Guerra Prohibidos (MAP/MUSE), es probable que el territorio advertido sea objeto de contaminación por minas antipersonal y abandono de municiones sin explotar (MAP/MUSE), con la finalidad de crear áreas de protección ante posible incursión de las

Fuerzas Militares como de otros grupos armados ilegales considerados enemigos del frente 28 del Comando Conjunto de Oriente CCO - EMC.

En especial situación de riesgo se encuentran los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, médicos tradicionales, autoridades mayores, líderes indígenas, la población indígena en general, docentes, religiosos y representantes de ONGs podrían ser utilizados como informantes, estafetas, mensajeros y colaboradores de la insurgencia involucrándolos en el conflicto armado, creando estigmatización y señalamientos de alta afectación a la vida e integridad.

5. RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana considera diferentes recomendaciones, teniendo en cuenta el escenario de violación de los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario, orientadas a materializar la intervención de las respectivas instituciones y la implementación de medidas de prevención y protección para grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad; asimismo, salvaguardar y preservar la diversidad étnica y cultural a partir del respeto de las normas, valores, costumbres e instituciones pertenecientes a los grupos indígenas en el territorio.

Las recomendaciones señaladas en el presente documento de advertencia se hacen con el fin de mitigar el riesgo, prever violaciones a la vida, la libertad, la seguridad e integridad promoviendo acciones inmediatas de prevención, protección, disuasión y atención integral para la población indígena del resguardo indígena de Caño Mochuelo en el departamento de Casanare.

Es importante señalar la Naturaleza Preventiva y Humanitaria de la presente Alerta Temprana, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD. HH y DIH, con enfoque de seguridad humana que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría del Pueblo para tal fin.

A. <u>Coordinación inter institucional para la respuesta rápida</u>

Recomendación No. 1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación inter institucional para la respuesta rápida
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio del Interior** - Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía Paz de Ariporo
Recomendación:	Al **Ministerio del Interior** en ejercicio de la secretaría técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana, coordinando con las instituciones recomendadas la intervención urgente para el cumplimiento e implementación de medidas de prevención y protección y para que se activen los mecanismos de respuesta rápida frente a posibles vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH acorde a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2124 de 2017; con el fin de salvaguardar y preservar la diversidad étnica y cultural; mitigar el riesgo, prever violaciones a la vida, la libertad, la seguridad e integridad de la población indígena del resguardo indígena de Caño Mochuelo; orientando además la intervención institucional a la mitigación del riesgo de los pueblos indígenas afectados, con pleno respeto a las diferencias culturales, sus derechos de autonomía, cultura, territorio y jurisdicción especial indígena; advirtiendo a la institucionalidad que para el ingreso a su territorio debe existir previo contacto con las autoridades indígenas estableciendo los respectivos protocolos y la no intervención de los sitios sagrados.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente

B. <u>Disuasión del contexto de amenaza para el resguardo indígena de Caño Mochuelo, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</u>:

Recomendación No. 2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza para el resguardo indígena de Caño Mochuelo, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas.
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio de Defensa Nacional**
Entidades Asociadas:	• Octava División • Brigada XVI • Grupo Aéreo de Casanare GACAS
Recomendación:	Al **Ministerio de Defensa Nacional**, la Octava División, la Brigada XVI y el Grupo Aéreo de Casanare GACAS: . Avalar que los operativos previamente planificados se realicen en el estricto cumplimiento al respeto y garantía de los derechos humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario, en la aplicación de los protocolos de fuerza contra los actores armados ilegales, en el marco de las garantías constitucionales y el acatamiento de los fines esenciales del Estado, la concientización y el equilibrio entre el ejercicio del poder legítimo de las armas y la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; así como tener en cuenta al realizar operativos orientados a disuadir el riesgo advertido, garantizar la seguridad y la protección de la población civil; absteniéndose a desarrollar operaciones que pongan en peligro a los pueblos y comunidades indígenas, en los términos de la directiva No. 01150 de 2016, emitida por el mismo Ministerio de Defensa. . Coordinar operativos de despliegue interagencial en áreas adyacentes al resguardo garantizando de manera efectiva los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas habitantes de Caño Mochuelo, especialmente los de su autonomía, cultura, territorio y jurisdicción especial indígena; considerando al entrar al territorio o ante la eventual necesidad de hacerlo, el realizar un contacto previo con las autoridades indígenas, estableciendo protocolos para la protección de las comunidades y para la no intervención de sitios sagrados y de importancia cultural ante acciones militares. . Se solicita a las fuerzas militares entregar información de los operativos, evaluando que el accionar responde efectivamente a disuadir la presencia de actores armados ilegales en el territorio en riesgo.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente

C. Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad.

Recomendación No.3

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía de Paz de Ariporo
Recomendación:	A la **Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, en los términos del decreto 2081 de 2019, como secretaría técnica del CIPRUNNA, facilitar y realizar asistencia técnica a la Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo en términos de: i. La coordinación y articulación establecidas en el decreto 2647 de 2022. ii. La puesta en marcha de instancias de dialogo en las instituciones educativas de los sectores específicos rurales étnicos identificados en riesgo. iii. Formular, ajustar y actualizar los instrumentos de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA. iv. Apropiación de herramientas para la incorporación del enfoque étnico en sus instrumentos de prevención del reclutamiento forzado, utilización ilícita y explotación sexual de NNA. v. La orientación sobre las estrategias para la consecución respectiva de financiación de las rutas para la prevención y atención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza, en los términos del Conpes 3673 de 2010. A las alcaldías municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en ese marco: i. Articular con la Consejería Presidencial para lograr el fortalecimiento técnico de sus gestiones y el adecuado funcionamiento de las instancias locales de prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA, con el fin que desde ellas se promuevan las acciones que permitan la

	identificación, caracterización y mapeo de factores de riesgo y de desprotección que inciden en el fenómeno del RUNNA en el resguardo indígena de Caño Mochuelo.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio.
Tiempo estimado de implementación:	Inmediato y progresivo y máximo en tres meses a partir de la emisión del presente documento de advertencia.

Recomendación No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	• **Alcaldía municipal de Hato Corozal** • **Alcaldía municipal de Paz de Ariporo**
Entidades Asociadas:	• Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Recomendación:	A las **Alcaldías municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo** como primer respondiente coordinar, generar y/o fortalecer las herramientas a su disposición en materia de prevención y protección integral de niños, niñas y adolescentes, en sus instrumentos de planeación local, garantizando el goce efectivo de sus derechos en los sectores específicos rurales identificados en riesgo con presencia ocasional, transitoria o frecuente de grupos armados organizados, con alta probabilidad de afectación por reclutamiento, utilización y violencia sexual. Asimismo, para que sus planes y demás acciones orientadas a prevenir dicha conducta vulneradora incluyan estrategias recreativas enfocadas a la creación de proyectos de vida, incentivar el uso adecuado de las redes sociales y el manejo del tiempo libre, fortaleciendo y ampliando las coberturas de los proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección, teniendo en cuenta su cultura e identidad propia. De igual manera, realizar actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento infantil, poniendo en funcionamiento los protocolos para lograr el goce efectivo de sus derechos, capacitando en la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) a estudiantes de las instituciones de las Instituciones Educativas de las áreas rurales focalizadas, haciendo énfasis en las medidas de autocuidado y protección que deben tomar para no ser engañados y manipulados para

	la comisión de delitos, o en su defecto, vinculados de manera forzosa por algún grupo armado al margen de la ley. En consecuencia, con lo anterior, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se solicita acompañar técnicamente a las alcaldías de Hato Corozal y Paz de Ariporo, y disponer de su oferta específica en materia de prevención del reclutamiento y uso de NNA, para que las estrategias y programas se ejecuten de manera rápida, armónica, a tiempo y a propósito de los riesgos advertidos en el presente instrumento de prevención.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y progresivo y máximo dos meses para la construcción de un plan de trabajo. La ejecución de las medidas puede ser progresiva hasta nueve meses contados a partir de la emisión del presente documento de advertencia.

Recomendación No. 5

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP, Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA**
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía Paz de Ariporo
Recomendación:	A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para que a través de la **Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal** - AICMA, adelante de manera articulada con la Gobernación de Casanare y las Alcaldías de los municipios advertidos las acciones que correspondan para prevenir afectaciones a las comunidades habitantes del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, que puedan ser generadas por Minas Antipersonales MAPP, Munición sin explotar MUSE, y/o artefactos explosivos improvisados AEI, sembrados en este territorio.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación No. 6

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Unidad de Atención y Reparación Integral a Victimas - UARIV.**
Entidades Asociadas:	Unidad de Restitución de Tierras - URT.
Recomendación:	A la Unidad de Atención y Reparación Integral a Victimas - UARIV, para que en coordinación con la Unidad de Restitución de Tierras URT, informen sobre los avances obtenidos en desarrollo del Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC, existente para estas comunidades, así como el que den a conocer el estado actual y las proyecciones de sus siguientes fases de implementación.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	2 meses.

Recomendación No. 7

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio de Cultura**
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - DAIRM.
Recomendación:	Al **Ministerio de Cultura**, que incluya dentro de su "*Programa de conocimientos tradicionales y Sitios Sagrados*", la identificación de los sitios sagrados y de importancia cultural, de la comunidad indígena de Caño Mochuelo, objeto de la presente Alerta Temprana y que, en coordinación con el Ministerio del Interior, de manera concertada con

	las autoridades étnicas, establezcan medidas específicas para su protección.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de implementación:	2 meses.

Recomendación No. 8

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - DAIRM.**
Entidades Asociadas:	N. A.
Recomendación:	Al **Ministerio del Interior**, realizar seguimiento a la implementación del plan de salvaguarda de las comunidades indígenas de Caño Mochuelo, objeto de la presente Alerta Temprana y definir acciones urgentes para la dinamización de los propósitos allí establecidos.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de implementación:	Inmediato

Recomendación No. 9

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Gobernación de Casanare**

Entidades Asociadas:	Alcaldías Municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo.
Recomendación:	A la **Gobernación de Casanare** y a las Alcaldías Municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, articular con las autoridades étnicas de las comunidades afectadas, acciones específicas en el plazo inmediato para la protección individual y colectiva de autoridades étnicas, cuya situación de riesgo ha sido evidenciada dentro de la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación No. 10

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos étnicos en alto riesgo de vulnerabilidad
Entidad Principal Concernida:	**Unidad Nacional de Protección**
Entidades Asociadas:	N.A.
Recomendación:	A la **Unidad Nacional de Protección**, impulsar con carácter urgente el fortalecimiento de los sistemas de autoprotección de las comunidades indígenas de Caño Mochuelo de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, objeto de la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

D. Coordinación inter institucional para el reconocimiento del Territorio Ancestral de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo.

Recomendación No. 11

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación inter institucional para el reconocimiento del Territorio Ancestral de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía Paz de Ariporo
Recomendación:	Al **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, en conjunto con la Gobernación de Casanare y las Alcaldías municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, avanzar en el reconocimiento y protección del territorio ancestral de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo y el Sistema de Sitios Sagrados asociado como escenario territorial indispensable para la preservación de las culturas nómadas cazadoras-recolectoras de los Llanos Orientales de Colombia.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	2 meses

E. <u>Coordinación inter institucional para la resolución del conflicto interétnico existente en el territorio ancestral de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo</u>.

Recomendación No. 12

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación inter institucional para la resolución del conflicto interétnico existente en el territorio ancestral de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Coordinación de Juntas de Acción Comunal.**
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía Paz de Ariporo
Recomendación:	Al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y la Coordinación de Juntas de Acción Comunal, en conjunto con la Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales

	de Hato Corozal y Paz de Ariporo, intervenir con mecanismos de resolución pacífica en el conflicto interétnico en las áreas aledañas del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo garantizando el acceso al territorio ancestral y el sistema de sitios sagrados de estos pueblos indígenas para mantener su pervivencia física y cultural.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

F. **Coordinación inter institucional para garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo en el marco de su sistema alimentario de caza y recolección bajo los patrones culturales de nomadismo.**

Recomendación No. 13

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación inter institucional para garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo en el marco de su sistema alimentario de caza y recolección bajo los patrones culturales de nomadismo.
Entidad Principal Concernida:	**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**
Entidades Asociadas:	• Gobernación de Casanare • Alcaldía de Hato Corozal • Alcaldía Paz de Ariporo
Recomendación:	Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con la Gobernación de Casanare y las Alcaldías municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, establecer mecanismos para garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo con protección de su sistema de caza y recolección bajo los patrones culturales de nomadismo en el territorio ancestral y el sistema de sitios sagrados.
Focalización territorial:	El territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los pueblos y comunidades indígenas en riesgo en el territorio
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y Permanente

G. **Medidas de acompañamiento y gestión preventiva por parte del Ministerio Público:**

Recomendación 14.

Tipo de acción recomendada	**Medidas de acompañamiento y gestión preventiva por parte del Ministerio Público**
Entidad principal concernida	**Procuraduría Regional de Casanare, Personerías Municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo.**
Entidad asociada	Ninguna
Recomendación	A la Procuraduría Regional de Casanare, a las Personerías de Hato Corozal y Paz de Ariporo; efectuar el seguimiento al cumplimiento y vigilancia tanto de las acciones implementadas por las autoridades del orden local en atención a las recomendaciones de la presente Alerta Temprana de Inminencia, como de su impacto en las comunidades indígenas a proteger.
Focalización territorial	Municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo.
Focalización poblacional	Funcionarios públicos requeridos con competencia en los municipios advertidos
Tiempo estimado de implementación	Permanente desde el momento de emisión de la presente Alerta Temprana.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

JULIO LUIS BALANTA MINA
Defensor (FA) del Pueblo

Revisó y Aprobó: Robinson Chaverra Tipton
Defensor Delegado(FA) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH, DIH y SAT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 250003121001-**2020-00030-00**
SOLICITANTE: RESGUARDO CAÑO MOCHUELO
PROCESO: MEDIDA CAUTELAR

En atención al informe secretarial obrante a consecutivo **1227**, y en virtud del curso procesal, el Despacho,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al expediente digital y **PONER** en conocimiento de los intervinientes los avances reportados por la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República), desde la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA (consecutivo 1211), los avances del plan de implementación de proyectos productivos al interior del Resguardo reportados por el SENA (consecutivo 1214), la respuesta aportada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (consecutivo 1216), el informe de gestión presentado por CAPRESOCA (consecutivo 1217), el informe ejecutivo de acciones realizadas para mitigar la desnutrición en el Resguardo Caño Mochuelo presentado por la GOBERNACIÓN DE CASANARE, así como el informe elaborado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE del departamento del Casanare (consecutivo 1218), el informe presentado por la UARIV (consecutivos 1219 y 1244), el informe presentado por la GOBERNACIÓN DEL VICHADA (consecutivo 1220), el informe presentado por MEDICINA LEGAL (consecutivo 1221), las acciones desplegadas por la Estación de Policía de Paz de Ariporo, con el fin de efectuar revista o actividades de control sobre el rio Ariporo en aras de evitar el tránsito de grupos armados organizados, así como el desarrollo de actividades ilícitas.

las 14 comunidades del resguardo indígena Caño Mochuelo (consecutivo 1225), lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. INCORPORAR al expediente digital y **PONER** en conocimiento de los intervinientes el informe presentado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL donde indicó que está realizando todos los esfuerzos administrativos, financieros, pertinentes y conducentes para darle cumplimiento a lo ordenado dentro del marco de su competencia desde vigencias anteriores, de manera libre, voluntaria y sin constreñimiento alguno respetando sus usos costumbres y cosmovisión; y de acuerdo con la Ruta Operativa diseñada para la vigencia 2023 – 2024 de IRACA (consecutivo 1226), el informe presentado por la CONTRALORÍA (consecutivo 1228, 1234, 1238, 1241, 1243 y 1245), el informe conjunto presentado de DIRECCIÓN DE FISCALÍAS SECCIONAL CASANARE, las COMISARÍAS DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – REGIONAL CASANARE (consecutivo 1229 y 1230), el informe presentado por la UNGRD (consecutivo 1231), el reporte de los avances en cada una de las 27 noticias criminales iniciadas por los casos de violencia contra menores de edad pertenecientes a los pueblos del resguardo, presentado por la DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN respecto del avance de las investigaciones iniciadas por los casos de violencia contra menores de edad pertenecientes a los pueblos indígenas del Resguardo Caño Mochuelo (consecutivo 1232), lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

3. INCORPORAR al expediente digital y **PONER** en conocimiento de los intervinientes la manifestación realizada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS indicando que "trasladó el contenido del auto a la Dirección de Asuntos Étnicos mediante memorando No. 20241030012397 3 de fecha 18 de abril de 2024 para que dicha misional realice las actuaciones y manifestaciones correspondientes teniendo en cuenta, que conforme al Decreto 2363 de 2015, es la dependencia competente para dar cumplimiento" (consecutivo 1233), el informe presentado el MINISTERIO DE SALUD (consecutivo 1235), el informe de las acciones realizadas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR (consecutivo 1237), el informe presentado por CORPORONOQUIA (consecutivo 1239), el informe de acciones realizadas para mitigar la desnutrición, los avances el proyecto denominado "Estudios y diseños para la optimización del acueducto, la construcción del alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para las comunidades de Mochuelo, Morichito y Tsamani I y estudios y diseños para la construcción del acueducto, el alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para las comunidades de Tsamani II, San José del Ariporo, Betania, Topochales, Quinto Patio, El Calvario, Guafiyal, La Esmeralda y El

(consecutivo 1242 y 1246), y el informe de cumplimiento de las medidas cautelares presentado por la UAEGRTD (consecutivo 1247), lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. En atención al requerimiento realizado por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** mediante providencia calendada 5 de noviembre de 2024 (consecutivo 1248), se ordena **REMITIR** el reporte presentado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN del departamento del VICHADA a consecutivo 1220, el informe rendido por el municipio de LA PRIMAVERA a consecutivo 1224, así como los pronunciamientos realizados por la UARIV a consecutivo 1219, junto a sus respectivos anexos, donde se han puesto en conocimiento las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la sentencia T-445 de 2022. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

5. REQUERIR a la **UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** - UAEGRTD para que, en el término de veinte (20) días, se sirva DETERMINAR con precisión y claridad la gestión y avances en el cumplimiento de la orden de fecha 14 de octubre de 2021, particularmente en la Fase de Alistamiento del proceso de CARACTERIZACIÓN de Afectaciones Territoriales y la respuesta a trámites administrativos internos de la entidad que están relacionadas, principalmente, con el traslado del expediente como caso emblemático; como quiera que el asunto de la referencia corresponde a una medida cautelar que no puede ser indefinida en el tiempo.

6. REQUERIR nuevamente al **MINISTERIO DEL INTERIOR** para que se sirva:

6.1. INFORMAR el resultado de los diálogos adelantados con la GOBERNACIÓN DEL CASANARE y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Regional Casanare;

6.2. INFORMAR el estado de la actualización del **censo** del Resguardo de cara a la solicitud elevada por el Resguardo con radicado 20231004044035109 del 15 de mayo de 2023.

6.3. INFORMAR el avance en la concertación del PLAN DE VIDA de cada uno de los pueblos que componen el Resguardo Caño Mochuelo;

6.4. INFORMAR el resultado de las mesas anunciadas en la audiencia que serían concertadas con las demás entidades parte de la presente medida cautelar.

6.5. Que de manera urgente y en concertación con las autoridades indígenas

6.6. A través de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS, para que de manera urgente, y en concertación con las autoridades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, y en articulación con la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CASANARE de cuenta del avance en el cumplimiento de la orden tercera del auto No. 098 del 29 de julio de 2020 (consecutivo **3**), esto es, la formulación y financiación de programas, planes o estrategias de fortalecimiento de los saberes ancestrales, la autonomía territorial, la integridad política y organizativa, el gobierno propio, formación de líderes, el Derecho Propio, Derecho Mayor, La Ley Natural y su relación con el territorio donde perviven, tal como lo estipulan los artículos 7 y 33 del Decreto Ley 4633 de 2011.

6.7. INFORMAR el estado actual de las medidas **concertadas** con las autoridades de las comunidades del resguardo caño mochuelo, para impulsar un proceso de fortalecimiento integral a la guardia indígena del territorio colectivo, de acuerdo con sus usos, costumbres y gobierno propio, como medida de protección colectiva.

7. REQUERIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que se sirva:

7.1. INFORMAR el resultado del acompañamiento técnico a la Secretaría de Educación de Casanare, con la participación del enlace indígena de la entidad, así como de las Secretarías de Educación de Hato Corozal y Paz de Ariporo, *"para la implementación de la Estrategia de Búsqueda Activa y de la Ruta de acceso al servicio educativo de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno, en los niveles de educación preescolar, básica y media"*;

7.2. INFORMAR el resultado de los compromisos pactados para la vigencia 2024, de cara a las órdenes impartidas en la presente medida cautelar, esto es: **a.** Que, en coordinación con las AUTORIDADES DE RESGUARDO CAÑO MOCHUELO se sirvan INFOMAR respecto de la concertación de plan de atención y cobertura en infraestructura educativa a corto, mediano y largo plazo para las Instituciones y sedes educativas de las RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, en articulación con la GOBERNACION DE CASANARE (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del municipio de HATO COROZAL y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO, **b.** PRESENTAR el respectivo un diagnóstico de la situación de las sedes educativas al interior del Resguardo, **c.** PRESENTAR un cronograma con el plan de intervención

8. REQUERIR al MINISTERIO DE SALUD, a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CASANARE, las SECRETARÍAS DE SALUD DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL y la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CAPRESOCA (EPS-I) para que de manera urgente y de manera concertada con las autoridades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, se sirvan INFROMAR el **estado actual de la prestación del servicio de salud** a estas comunidades con enfoque diferencial, así como el avance concreto en el diseño e implementación en el marco del Sistema Indígena de Salud Propia - SISPI, el modelo de salud propio intercultural que garantice una atención integral y diferencial a las comunidades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, así como INFORMAR el estado actual del proyecto del puesto de salud que fue devuelto el pasado 2 de diciembre de 2022, indicar si subsanaron las observaciones realizadas, en aras de priorizar los recursos para su implementación, como en los términos indicados en la referida audiencia.

9. REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), que, en concertación con la comunidad y sus autoridades, se sirva: (i) INFORMAR el estado del proceso de ampliación del RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, aportando el respectivo cronograma y así mismo, (ii). INFORMAR el resultado de la mesa técnica articulada con el MINISTERIO DEL INTERIOR, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV y a la UAEGRTD ordenada en la audiencia del pasado 10 y 11 de agosto de 2023 (consecutivo 846), como quiera que el término allí conferido ya acaeció, a efectos de establecer la metodología para determinar la pretensión territorial del Resguardo Caño Mochuelo concertadamente con los 10 pueblos y 14 comunidades que hacen parte del mismo, de acuerdo a las necesidades de cada uno, así como APORTAR el cronograma para analizar la posición de los pueblos y comunidades en el que se incluya la visita en el territorio.

10. REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – **UARIV** para que se sirva:

10.1. INFORMAR el avance del "PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA" concertado con la comunidad, así como el respectivo cronograma para su cumplimiento, concretamente en punto de seguridad alimentaria.

10.2. INFORMAR el estado y avance del trámite de caracterización de necesidades de las 300 personas del pueblo Wamonae que migraron para el departamento de Arauca, que aparentemente se encuentran viviendo en el relleno sanitario de ese lugar, así como informar las medidas adoptadas

INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), para que de manera **conjunta, complementaria, articulada y concurrente**, en concertación con las AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES del Resguardo Caño Mochuelo, se sirva informar el avance de los planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblo, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos **con enfoque diferencial étnico**, conforme se enfatizó en la audiencia del pasado 10 y 11 de agosto de 2023 (consecutivo **846**), teniendo en cuenta las características nómadas de algunos de los pueblos del Resguardo, así como el calendario ecológico de los mismos.

12. REQUERIR al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, las alcaldías municipales de PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), para que de manera **conjunta, complementaria, articulada y concurrente**, en concertación con las AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES del Resguardo Caño Mochuelo, se sirva informar el avance concreto en la vigencia 2024 de los planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblo, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, teniendo en cuenta las características nómadas de algunos de los pueblos del Resguardo, así como el calendario ecológico de los mismos.

13. REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA para que, de manera articulada con la GOBERNACIÓN DE CASANARE - SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGRICULTURA, GANADERIA y MEDIO AMBIENTE, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, en coordinación con las AUTORIDADES DE RESGUARDO CAÑO MOCHUELO se sirvan INFORMAR el avance del plan de implementación de proyectos productivos al interior del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

14. REQUERIR a la SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGRICULTURA, GANADERIA y MEDIO AMBIENTE de la **GOBERNACIÓN DEL CASANARE** para que, se sirva: (i) INFORMAR el avance concreto y detallado del proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CASANARE"* y todos aquellos proyectos que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblo, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, que se encuentren incluidos en el Plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare

15. **REQUERIR** a la empresa de servicios públicos **ACUATODOS S.A. ESP**, para que se sirvan INFORMAR el estado actual del proyecto para la atención de las 14 comunidades del Resguardo indígena Caño Mochuelo, que según la comunicación Interna No. 110.020 - 2024, emitida por la Subgerencia Técnica y Operativa de esa entidad, consiste en una inversión de recursos en "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SISTEMA DE RECOLECCIÓN, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LAS COMUNIDADES DE MOCHUELO Y GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, HATO COROZAL, CASANARE".

16. **REQUERIR** a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, a la empresa de servicios públicos ACUATODOS S.A. ESP, a la Corporación Ambiental autónoma de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, para que se sirvan INFORMAR si se ha presentado el "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA", en aras de avanzar y establecer la respetiva asistencia técnica por parte de la cartera ministerial, de acuerdo con sus competencias y funciones; INFORMAR el avance en el plan de atención, suministro, garantía y abastecimiento de agua potable a la población de las CATORCE (14) comunidades del Resguardo indígena Caño Mochuelo; INFORMAR el estado actual del proyecto presentado ante el VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO del MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

17. **REQUERIR** a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO para que, en punto de saneamiento básico, se sirva INFORMAR lo relativo a la prestación del servicio de acueducto teniendo encuentra la reparación del controlador de la motobomba que se encontraba pendiente.

18. **REQUERIR** a la **NUEVA EPS** en los términos del numeral 23 del auto No. 788 del 13 de octubre de 2023 (consecutivo **867**), esto es, para que se sirva **INFORMAR** si cuenta con institución prestadora de salud dentro del Resguardo Caño Mochuelo, en caso de ser negativa su respuesta INDICAR la razón, así como la forma de atención de sus afiliados indígenas y no indígenas que se encuentran dentro del territorio colectivo del Resguardo Caño Mochuelo.

19. **REQUERIR** a la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES POR GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY, para que se sirva INFORMAR de manera detalladas, las acciones adelantadas con el fin de brindar respuesta integral al riesgo de reclutamiento y uso indebido de niños, niñas y adolescentes indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, así como el

por los casos de violencia contra menores de edad pertenecientes a los pueblos indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, teniendo en cuenta que los menores de edad son sujetos de especial protección constitucional.

21. REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que se sirva INFORMAR el avance de la implementación de la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN en el municipio de PAZ DE ARIPORO, así como el resultado de la propuesta realizada al DIRECTOR REGIONAL ORIENTE Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se estudie la posibilidad de reapertura de la misma, dejando a su disposición temas como presupuesto de la entidad, enfocados en la apertura y en la contratación del personal médico y asistencial que se requiere para el funcionamiento de esta.

22. REQUERIR a las COMISARÍAS DE FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL, a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, que en coordinación con las AUTORIDADES DE RESGUARDO CAÑO MOCHUELO, para que se sirvan INFORMAR el avance de las actividades y programas para mitigar y erradicar del Resguardo de Caño Mochuelo, el problema de desnutrición que ataca a la población en general, posteriores al informe conjunto presentado el 8 de mayo de 2024.

23. REQUERIR a la FUERZA PÚBLICA para que se sirva INFORMAR el avance de las operaciones de registro y control sobre los ríos Meta, Casanare, Ariporo, que busquen evitar el tránsito de grupos armados organizados, así como el desarrollo de actividades ilícitas, especialmente en los sitios referenciados por fuera del Resguardo indígena de Caño Mochuelo.

24. NEGAR la petición vista a consecutivo **1228**, de desvincular a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, como quiera que, tal como se indicó en el numeral 5° del auto calendado 1° de abril de 2024 (consecutivo **1073**), la orden impartida en el numeral 17° del auto No. 788 del 13 de octubre de 2023 (consecutivo **867**), de ninguna manera pretende soslayar las funciones asignadas a dicha entidad por el legislador y menos aún imponer un término perentorio para cumplir las mismas, en sentido contrario, se entiende que el término conferido se otorgó para iniciar el análisis que permita implementar el plan que considere conveniente, que se ajuste a sus funciones en la órbita preventiva y dentro de sus competencias, respecto de los contratos celebrados por la GOBERNACIÓN DE CASANARE, las alcaldías municipales de PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL, el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y

25. REQUERIR a la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD**, a la **GOBERNACIÓN DE CASANARE** (secretaria de Infraestructura), **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL** y **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, y a **CORPORINOQUIA** para que se sirvan INFORMAR el avance en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo para adecuación y mejoramiento de vías terciarias de acceso al Resguardo Caño Mochuelo, teniendo en cuenta los contextos de invierno y sequía.

26. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN**, con CC No. 74.861.135, portador de la TP No. 142.535 del C. S. de la J., para que en el presente asunto actúe como apoderado judicial de la **GOBERNACIÓN DEL CASANARE**, en los términos y para los efectos del poder otorgado a consecutivo 1215.

27. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SHIRLEY RINCON MARQUEZ**, con CC No. 23.794.755, portadora de la TP No. 115.485 del C. S. de la J., para que en el presente asunto actúe como apoderada judicial del municipio de **PAZ DE ARIPORO**, en los términos y para los efectos del poder otorgado a consecutivo 1222.

28. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **PAUBLO ANDRÉS CHILITO CORTÉS**, identificado con CC No. 1.0753291.801 y portador de la TP No. 327.343 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la abogada BRENDA GABRIELA MUSKUS GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.020.782.612 y portadora de la tarjeta profesional número 308.187 expedida por el C. S. de la J., adscritos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá, para ejercer la representación judicial dentro del trámite de medidas cautelares del territorio colectivo del RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, pertenecientes a los pueblos indígenas Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorua, Yamalero, Maibén masiware, Sikuani, Wamonae, Sáliba y Piapoco, ubicados en los municipios de Paz de Ariporo Y Hato Corozal, conforme designación efectuada en la Resolución No. RGE 0217 del 24 de abril de 2024, vista a consecutivo 1236.

29. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ELIANA MARIA CHICUE PARAMO**, con CC No. 1.082.128.117, portadora de la TP No. 269.282 del C. S. de la J., para que en el presente asunto actúe como apoderada judicial del municipio de **CORPORINOQUIA**, en los términos y para los efectos del poder otorgado a consecutivo 1239.

30. COMUNICAR por secretaría, precisando que cuentan con un término de **veinte (20) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído,

presente que de no acatarse lo ordenado por este Despacho Judicial, en los anteriores requerimientos, se procederá de acuerdo con los poderes correccionales del Juez definidos en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JUAN SEBASTIÁN GIRALDO FRANCO
Juez

L.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 098
RADICADO No.	2020-00030-00
SOLICITANTE	RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO
PROCESO	SOLICITUD PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
DECISIÓN	ADMITE Y DECRETA MEDIDAS

Se procede a decidir lo relacionado con la admisión de la solicitud de medidas cautelares presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL META** en representación del **RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO**, ubicado los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, departamento del Casanare, teniendo en cuenta la vulneración y amenaza al pleno disfrute de los derechos territoriales étnicos así como la gravedad y urgencia expuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 4633 de 2011.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1. Inicialmente, la UAEGRTD presentó detalladamente el contexto histórico del RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, identificando las características de las comunidades indígenas Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén Masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Piapoco y Sáliba, que se encuentran dentro del mismo, así como la comunidad Yajotja (puesto que sus miembros, son originarios del Resguardo y tuvieron que salir en medio de una situación de vulnerabilidad, en cuanto se presentaron casos de abuso sexual a niños y mujeres de la comunidad Merey); así como a sus autoridades.

2. Seguidamente, presentó el territorio colectivo a proteger; denominado

Resolución No. 031 del 27 de febrero de 1974, declaró la Reserva Indígena de Caño Mochuelo en favor de 2.500 personas de las comunidades indígenas Cuiva, Masiguari, Tsiripu, Sálivas y Guahibo asentadas en la zona, *"como una medida urgente de protección en búsqueda de garantizar la supervivencia de esos grupos marginados"*.

Puso de presente que, posteriormente, mediante Resolución No. 114 de 4 de diciembre de 1974, el INCORA estableció los linderos y la distancia entre el nacimiento del caño Aricaporo y el Caño Mochuelo para definir el área de la Reserva en 94.880 hectáreas, para posteriormente hacer la conversión de reserva a Resguardo y fue constituido el **RESGUARDO CAÑO MOCHUELO** mediante Resolución No. 003 de 1986, con una extensión de **94.670** hectáreas, vinculando además a las comunidades Mariposos (Yamalero), Amorúa, Piapoco y Wipiwi, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-6429, limitando de la siguiente manera: al **norte** el caño Mochuelo y el río Casanare; al **oriente** el río Casanare y el río Meta; al **sur** el río Meta y el caño Amarillo; y en el **occidente** con línea imaginaria de aproximadamente 48 km que parte a unos 500 mts del nacimiento del caño Amarillo rumbo norte hasta el caño Mochuelo atravesando la sabana. Además, señaló que geográficamente lo recorren los ríos Casanare, Meta, Ariporo, Aguas Claras y Aguas Claritas, hecho que, según lo afirmado por el extremo solicitante, se vuelve fundamental en la soberanía alimentaria de los pueblos que allí habitan.

3. Anotó que la presente medida cautelar surge del **ESTUDIO PRELIMINAR** elaborado el 6 de marzo de 2018 por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD, sobre el Resguardo Caño Mochuelo, el cual fue adoptado por medio de la Resolución RZE 0696 del 04 de abril de 2018, no obstante, también pretende cobijar a la comunidad Yajotja, puesto que sus miembros, son originarios de este Resguardo y tuvieron que salir con ocasión de una situación de vulnerabilidad, por casos de abuso sexual a niños y mujeres de la comunidad Merey, así como casos relacionados con amenazas a líderes por cuenta de grupos armados ilegales y violaciones a los derechos territoriales.

4. Tras exponer el contexto de conflicto armado en la zona, puso en evidencia el escenario de violencia suscitado desde los años cincuenta, donde se han visto inmersos los 10 pueblos indígenas referidos, situación que los llevó a confinarse en el Resguardo; así mismo, abordó temas como las políticas de colonización, las cuiviadas y guahibiadas, la constitución del Resguardo y el surgimiento de grupos armados organizados al margen de la ley, hasta la época actual, teniendo en cuenta para ello, su relevante posición geográfica donde se observa que también abarca parte del departamento de Arauca, debido a su cercanía entre los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo.

5. Con fundamento en lo expuesto, la UAEGRTD presentó las situaciones concretas

160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995), como quiera que la continuidad de las acciones realizadas por parte de los grupos armados, han propiciado el sometimiento que padecieron durante muchos años los pueblos que conforman el Resguardo Caño Mochuelo.

5.2. Vulneración al **uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos naturales** (artículo 669 del Código Civil y el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos), en parte por la ocupación anómala del territorio por parte de los grupos al margen de la ley y una cadena de hechos que victimizan a las comunidades del Resguardo, tanto en los ámbitos propios del pueblo y en conexidad con su territorio, al punto de impedirse su disfrute y el de los recursos naturales; haciendo énfasis en que la propiedad colectiva de las comunidades indígenas sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de derecho fundamental, porque tales territorios constituyen su principal medio de subsistencia.

5.3. Vulneración del derecho a la **salud** (artículos 11 y 49 de la CN, artículo 21 de la Declaración de las Naciones Unidas, Ley estatutaria 1751 del 2015 e inobservancia de los postulados de la Corte Constitucional en sentencia T-357 del 2017), es uno de los más vulnerados por la ubicación, identificación, caracterización y censo, ya que las instituciones estatales y gubernamentales se enfrentan a una barrera para hacer llegar sus programas a los habitantes, poniendo en grave y alto riesgo a la población en general y de manera especial, a su infancia.

5.4. Vulneración del derecho a la **seguridad alimentaria** (artículos 11 y 49 de la CN y la Sentencia T-025 de 2004, donde la Corte Constitucional dio las herramientas jurídicas necesarias para la guarda de los derechos de los pueblos indígenas y los demás mecanismos que entorno a esa providencia se han generado al punto que en los procesos administrativos se puedan solicitar a las entidades involucradas en la protección de los mismo), con ocasión de los inconvenientes de incursiones armadas, obligando a algunos de estos pueblos a ser nómadas y otros obligados a vivir en total confinamiento, las comunidades no disponen de los suficientes terrenos para desarrollar sus actividades productivas tradicionales, lo cual genera graves problemas alimentarios, pérdida de conocimientos asociados a las prácticas productivas tradicionales y, por ende, una acelerada perdida cultural.

5.5. Vulneración de los derechos de los **niños, niñas y adolescentes** (artículos 44 y 45 de la CN, artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 24-1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), se da en tanto el núcleo familiar de las comunidades afronta consecuencias por falta de atención a las problemáticas del

existan programas estatales que atiendan desde una política diferencial la atención a esta grave situación.

6. Además, recordó lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004, así como el Auto No. 004 de 2009, mediante el cual se reconoció que existen 34 pueblos indígenas en Colombia en peligro de extinción física y cultural a causa del conflicto armado interno y las gravísimas violaciones a sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, y del Derecho Internacional Humanitario, por lo cual se adoptaron medidas provisionales urgentes para la protección de la población indígena, especialmente sobre la situación de los pueblos Sikuani y Cuiba; por ende dicha autoridad constitucional determinó que, en un plazo máximo de seis meses, el gobierno nacional debía asumir la creación de un Programa de Garantía de derechos, destinado a todos los pueblos indígenas del país, y formular e implementar Planes de Salvaguarda Étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de pueblos indígenas en peligro de extinción. Ante esta determinación, el Gobierno decidió hacerlo con la totalidad de los pueblos indígenas, para que esta política indígena fuera integrada como política de Estado y no de Gobierno.

7. Ante esta determinación, en el año 2010, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC realizó la campaña "Palabra dulce, aire de vida", donde estudió 32 pueblos indígenas en riesgo por desaparecer, como el Wipiwi y Tsirupu, que está en peligro de extinción física y cultural, toda vez que, para el 2013 contaba con menos de 100 integrantes, atendiendo a su seguridad alimentaria, enfermedades vectoriales, fragilidad demográfica, el conflicto armado y la discriminación que conllevan a la anulación de los pueblos indígenas.

8. Aludiendo a este hecho, en 2013 la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior elaboró el "Plan de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas de Caño Mochuelo", en aras de definir mecanismos para hacer seguimiento y monitoreo, así como alianzas con sectores e instituciones del nivel nacional e internacional para hacer seguimiento a los acuerdos con el Estado colombiano.

9. Destacó, además, las Alertas Tempranas No. 075 y No. 078 de 2018 emitidas por la Defensoría del Pueblo, en esta última señaló que "Los hechos que constituyen violación a la integridad territorial de las comunidades indígenas por parte del ELN han sido frecuentes, especialmente a las comunidades de Mardúe (Wamonae), El Merey (Wipijiwi), San José del Ariporo (Waiben Masiware) y La Esmeralda (Amorua), hasta donde han llegado combatientes en actitud amenazante, cuestionando la actitud de los indígenas, ante presuntos hechos que se les atribuye fuera del resguardo en predios de campesinos, y abrogándose la autoridad para dirimir conflictos. También se conoció información respecto a un presunto intento de homicidio de un líder comunitario de pueblo Wipijiwi, el cual resultó frustrado

II. CONSIDERACIONES

1. Es sabido que el país ha vivido por más de cincuenta años un conflicto armado interno que ha generado la disputa por la tierra y el dominio de territorio, ocasionando graves y sistemáticas violaciones masivas de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario que han provocado graves daños a la sociedad civil, a los campesinos y, especialmente, a las comunidades étnicas que habitan la zona rural del país, en tanto que millones de personas se han desplazado forzosamente, abandonado o despojadas sus tierras, sin que la institucionalidad haya podido sanear dicha situación a través de los mecanismos ordinarios previstos en la ley.

2. No obstante, en el marco de la institución jurídica de la justicia transicional, se expidió la Ley 1448 de 2011, que implementó medidas de atención, asistencia y reparación Integral a favor de las víctimas del conflicto armado interno, que permiten la restitución jurídica y material de esos predios, a aquellas personas que sufrieron la violación de Derechos Humanos y/o el Derecho Internacional Humanitario, y que se vieron despojados o debieron abandonar de manera forzada predios con los que tenían una relación jurídica de propiedad, posesión u ocupación, bajo el entendido de que la restitución de tierras es un derecho de carácter fundamental, que se rige por los principios de preferencia, independencia, progresividad, estabilización, seguridad jurídica, prevención, participación y prevalencia constitucional.

3. En virtud del artículo 205 de la Ley 1448 de 2011[1], se profirieron los Decretos 4633 de 2011, para la protección de los derechos de las víctimas que pertenecen a comunidades étnicas (pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras), para las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, 4634 de 2011, para el pueblo gitano o ROM y 4635 de 2011, para comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que hayan sufrido el conflicto armado interno.

Ahora, el trámite de la solicitud de medidas cautelares se encuentra contenido en el Decreto Ley 4633 de 2011, el cual en su artículo 151 prevé:

> "MEDIDAS CAUTELARES. En caso de gravedad o urgencia o, cuando quiera que los derechos territoriales resulten vulnerados o amenazados, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Defensoría del Pueblo, de oficio o a petición de parte, solicitará al Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras la adopción preventiva de medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviere

---

[1] De conformidad con el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Nacional, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en lo relativo a:
a) Generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas

causando sobre los derechos de las comunidades víctimas de pueblos indígenas y a sus territorios, ordenando:

A las oficinas de catastro el congelamiento del avalúo catastral de los predios de particulares que se encuentren en el territorio objeto de la solicitud de reparación y restitución.

La Oficina de Catastro cumplirá la orden y remitirá al juez y a la Oficina de Registro correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes, la constancia de su cumplimiento. El Registrador, deberá inscribir la orden en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo y remitir al juez el certificado sobre la situación jurídica del bien dentro de los siguientes cinco (5) días.

Cuando el procedimiento abarque título de propiedad privada en el territorio indígena, se procederá a inscribir la solicitud de restitución en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva. Tendrá los mismos efectos de la inscripción de demanda del Código de Procedimiento Civil.

La suspensión de procesos judiciales de cualquier naturaleza que afecten territorios de comunidades indígenas objeto de protección o de las medidas cautelares.

Suspensión de trámites de licenciamiento ambiental, hasta que quede ejecutoriada la sentencia de restitución.

La solicitud de práctica de pruebas que estén en riesgo de desaparecer o perder su valor probatorio.

7. Las demás que se soliciten o el juez considere necesarias, pertinentes y oportunas acordes con los objetivos señalados en este artículo, para lo cual se indicará los plazos de cumplimiento. (...)"

A su turno, el artículo 152 *ibidem*, establece:

"TRÁMITE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o la Defensoría del Pueblo podrán solicitar en cualquier momento las medidas cautelares, con independencia de la focalización de que trata el artículo 145 del presente decreto y de que haya o no un proceso de restitución en trámite.

Cuando el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras reciba la solicitud de adopción de medidas cautelares por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o el Ministerio Público procederá a darle curso inmediato, notificando al Ministerio Público y dictando las órdenes pertinentes a las entidades competentes, según la medida cautelar adoptada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

En el evento que el juez de restitución niegue las medidas cautelares solicitadas podrán interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, estos serán resueltos en el término de diez (10) días hábiles".

De la normatividad transcrita se desprende que el trámite cautelar, busca asegurar la efectividad del derecho colectivo al territorio de las comunidades indígenas o negras y afrocolombianas, a través de órdenes que permitan impedir un peligro inminente o dar por terminado un daño causado, lo cual implica que para su concesión se debe verificar que existan gravedad o urgencia en la afectación o amenaza de los derechos territoriales e, indubitablemente, que los hechos encuadren en el conflicto armado interno, las cuales pueden solicitarse sin que necesariamente se hayan adelantado el proceso de focalización o, incluso, que se adelante el proceso de restitución de tierras (art. 151 Decreto 4633 de 2011 y art. 117 del Decreto 4636 de

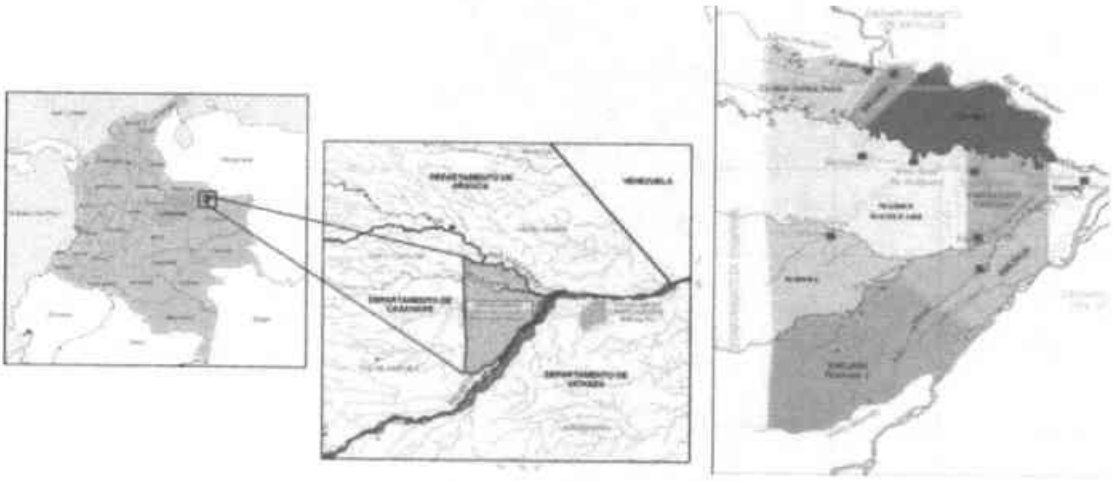
constituyen los troncos principales de la confrontación que se cierne sobre los pueblos indígenas del país, y que dependiendo del contexto geográfico, socioeconómico y cultural del cual se trate, se entrelazarán de manera distinta sobre cada comunidad en particular. Estos factores se agrupan en tres categorías principales: (1) las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta; (2) los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado; y (3) los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas. A su vez, estos factores operan sobre la base de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra".

Esta juzgadora comparte las apreciaciones de la Corte Constitucional cuando describió que ésta "Es una emergencia tan grave como invisible. Este proceso no ha sido reconocido aún en sus reales dimensiones, por las autoridades encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombianos continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales. Esta contradicción entre la realidad y la representación generalizada de dicha realidad ha sorprendido a la Corte Constitucional, no sólo por su crueldad inherente, sino por revelar una actitud de indiferencia generalizada ante el horror que las comunidades indígenas del país han debido soportar en los últimos años – indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural. La Sala Segunda de Revisión, ante la información recibida, se encuentra obligada por la Carta Política a actuar con toda la determinación"[2].

III. CASO CONCRETO

1. Respecto de la situación específica de los pueblos que conforman el **RESGUARDO CAÑO MOCHUELO**, el Alto Tribunal Constitucional, pudo comprobar las gravísimas violaciones a los derechos fundamentales individuales y colectivos de esta comunidad debido a las transgresiones permanentes, sistemáticas y generalizadas de las normas del Derecho Internacional Humanitario por parte de todos los actores del conflicto armado.

2. En el asunto de la referencia, se tiene que, el entonces Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-, mediante resolución No. 003 del 29 de enero de 1986, realizó la conversión de la reserva a **RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO** con una extensión de **94.670** hectáreas, conformado por los pueblos Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maiben Masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Piapoco y Sáliba; así como la comunidad Yajotja, el cual se encuentra ubicado en la región de la Orinoquía colombiana, en el extremo oriental del departamento de Casanare, como se visualiza a continuación[3]:



3. Procede entonces el Despacho, en un esfuerzo por sintetizar los 52 relevantes, urgentes e importantes hechos presentados por la UAEGRTD en la solicitud de medidas cautelares, en el orden cronológico allí presentado, a verificar las fuentes de dicha información (ver folios 34 a 44 de la solicitud, consecutivo **1**, del expediente digital):

3.1. Para los años 1996 a 2003, la presencia y la ubicación de campamentos de las FARC-EP, cerca del río Aguaclara, impuso **restricciones a la movilidad** de la población indígena y el desarrollo de prácticas culturales y de subsistencia como cacería, pesca y recolección, particularmente sobre sitios de amplia oferta ambiental; prohibiciones que tenían como propósito evitar que los pueblos Yaruro, Tsiripo y Yamalero difundieran la información sobre la presencia del grupo armado y ocasionó graves situaciones de **insuficiencia alimentaria**, toda vez que son de tradición nómada y por ende tienen patrones de movilidad muy altos para conseguir alimentos; en 1999, ingresaron al Resguardo y amenazaron al señor Lucas Joropa, quien se desempeñaba como capitán de la comunidad de Morichito, porque no permitía la entrada de la guerrilla al territorio.

3.2. Señaló que para el año 1997, el ELN acampaba en una finca denominada "La Esperanza", cercana al Resguardo Caño Mochuelo, donde jóvenes del Resguardo acostumbraban a trabajar y en ocasiones, resultaron **reclutados**; en el año 2002, la guerrilla instauró un campamento en "Mañanitas", a las bocas del río Ariporo, y al percatarse, las Fuerzas Militares fortalecieron su presencia, y según la comunidad, aunque los militares se retiraron de la comunidad, instauraron retenes de control alrededor del caserío durante varias semanas por lo que no podían moverse sin ser interceptadas por los soldados, y ese mismo año, el ELN retuvo por un día a un grupo de indígenas de la comunidad Morichito.

3.3. En 2003, un grupo de autodefensas ubicados en la vereda Varsovia y Aguaclara del Municipio de Paz de Ariporo, generó un **desplazamiento masivo** del pueblo Waüpijiwi de tradición nómada.

de esas familias y les dispararon indiscriminadamente con el argumento que esa población era cómplice de la fuerza pública"; época para la cual, la comunidad del pueblo Wipiwi regresó al Resguardo Caño Mochuelo y se ubicó en un sitio distinto al que habitaban cuando ocurrió el desplazamiento, esta decisión se tomó basada en el miedo que les generaba revivir los hechos ocurridos en el 2003.

3.5. En 2008 grupos de autodefensas ingresaron al territorio de la comunidad San José **amenazando** con realizar una "limpieza social" y reclutar jóvenes, momento para el cual, la Defensoría del Pueblo alertó sobre la presencia de las FARC-EP en el Resguardo Caño Mochuelo, generando confrontaciones con presuntos miembros de las autodefensas.

3.6. En 2010 arribó a Santa María de Irimene (antigua comunidad del pueblo Tsiripu), una lancha de la Armada cuyo propósito era decomisar un bote y un motor de la comunidad, con el argumento de que era utilizado para el **narcotráfico**, motivo por el cual, la comunidad decidió cambiar su lugar y crearon la actual comunidad de habitación denominada Guafiyal.

3.7. Ese mismo año el relator de Naciones Unidas, James Anaya llamó la atención sobre la delicada situación del Resguardo Caño Mochuelo, en materia de **crisis territorial**, fundamentado por la insuficiencia de terreno para garantizar la pervivencia física y cultural de los pueblos que lo habitan; y de otro lado, la Organización Nacional Indígena de Colombia dio a conocer la campaña "Palabra Dulce, Aire de Vida", que recopiló información y elaboró un documento sobre 32 pueblos indígenas en riesgo de desaparecer, (entre ellos los Tsiripu y Wipiwi del Resguardo Caño Mochuelo), anotando que la fragilidad demográfica, aunada con factores como el conflicto armado y la discriminación, ayudan a que exista una tendencia de anulación de los pueblos indígenas.

3.8. En diciembre de 2010, la Junta de Cabildo del Resguardo Caño Mochuelo radicó la **solicitud de ampliación del Resguardo** ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, argumentando que el territorio actual es insuficiente para garantizar la supervivencia física y cultural de los pueblos que lo habitaban frente a lo cual la entidad respondió diciendo que radicaría ante la Comisión Nacional de Territorios Indígenas todas las solicitudes de ampliación que ha recibido, para que las mismas sean priorizadas en este espacio conforme las posibilidades económicas y técnicas de Instituto (Decreto 1397 de 1996).

3.9. En 2011, la Defensoría del Pueblo mediante el Informe de Riesgo No. 20-11 alertó sobre el reclutamiento forzado de niños y jóvenes indígenas del Resguardo Caño Mochuelo; ese mismo año, se produjo la muerte de seis niños por **desnutrición** en Caño Mochuelo, en jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, zona en la que se encuentran los pueblos Cuiba-Wamonae, Sikuani y Sáliba; tres de

ella y que en cuanto a la Desnutrición Global, era del 29,8% y el 34,8% en riesgo de caer en ella. El informe reflejó "un problema estructural de base e inseguridad alimentaria a la que los menores de las comunidades indígenas se exponen desde los primeros años de vida y que lleva a una reducción en la tendencia secular del crecimiento".

3.10. En 2012, la Fuerza Aérea informó de la ubicación de un laboratorio para el procesamiento de cocaína sobre la ribera norte del río Agua Clara, así como la inutilización de una pista ilegal al servicio del narcotráfico, ubicada en la finca Filadelfia de la Vereda Varsovia, del municipio Paz de Ariporo, la cual era utilizada para el envío de cocaína hacia Venezuela; al año siguiente, realizó unas detonaciones en la pista del resguardo, amparado en una orden judicial, emitida en una operación llamada ATENEA 1, alegando que la pista era ilegal y estaba siendo utilizada para el tráfico de armamento en la zona y según los habitantes del Resguardo y el secretario de Gobierno de la Gobernación de Casanare, "la pista era utilizada por las autoridades civiles del orden departamental para actividades de asistencia y atención a la población indígena". A la fecha sigue inhabilitada, con el agravante de que otra pista, ubicada en la comunidad de San José, también la inhabilitó la Aeronáutica Civil.

3.11. El 31 de julio de 2014, la Defensoría del Pueblo elevó ante el INCODER solicitud de **información del proceso de ampliación** del Resguardo Caño Mochuelo, el INCODER, en respuesta del 27 de agosto indicó que las solicitudes de ampliación de los Resguardos avanzan de acuerdo a la priorización que se le dé a través de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, proceso que ya se surtió y que según el Plan de Salvaguarda del Resguardo, debía darse con la compra de predios adyacentes al Resguardo, manifestando que iba a contactar a la comunidad indígena para que facilitaran información sobre los predios en ampliación y oferta de los mismos, mientras se programa en el Plan de Acción de la Dirección Técnica, una visita para la elaboración del estudio socioeconómico en el siguiente año; frente a esta solicitud, la ANT informó en el marco de la reunión convocada por la Gobernación de Casanare, para el seguimiento a la Alerta Temprana No. 078 de 2018 que, la CNTI había priorizado la compra del predio Punta de Garza, pero que el mismo **no pudo ser adquirido** porque se encuentra relacionado como una adjudicación indebida de baldíos.

3.12. Por su parte, el Estudio Nacional de Situación Alimentaria y Nutricional de los Pueblos Indígenas (ENSANI) efectuado ese año, indicó que en el Resguardo Caño Mochuelo, el 36,1% de los niños menores de 5 años presentaron prevalencia de **desnutrición global** en el pueblo Wamonae; en el pueblo Tsiripu se encontró que el 20% tenían bajo peso para su edad (niños entre 0 y 59 meses) y el 27% con riesgo de bajo peso para la edad.

3.13. Durante el 2014 y 2015 se incrementó la actividad de personas dedicadas a la

los miembros de las comunidades indígenas, y han retado a la guardia indígena a realizar nuevos controles sobre los ríos del Resguardo.

3.14. El 1 de septiembre de 2015, la Defensoría de Pueblo reitera la solicitud de información ante el INCODER, relacionada con el **proceso de ampliación** del Resguardo Caño Mochuelo, y el 24 de septiembre siguiente, el INCODER responde que a pesar de que este territorio está priorizado para ampliación por parte de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en el acuerdo asumido por el Gobierno Nacional en el marco de la Minga de La María, la ONIC es la instancia ante el INCODER encargada de priorizar las ofertas voluntarias para la adquisición directa de predios, en este sentido, **no aparece ningún predio** que tenga como fin ejecutar el proceso de ampliación del Resguardo en mención.

3.15. Desde que el pueblo Piapoco se trasladó de la comunidad Morichito hasta un lugar muy cercano de la comunidad Guafiyal, han existido controversias entre los Pueblos Tsiripu y Piapoco, por la disponibilidad de tierra existente.

3.16. El 15 de junio de 2016 se emitió un fallo de **tutela** del Tribunal Administrativo de Casanare con el No. 85001233300020160013100, interpuesta por la Defensoría del Pueblo Regional Casanare a favor del Resguardo Caño Mochuelo "por violación de pluralidad de derechos fundamentales inherentes a su existencia misma", donde se ordenó conminar a "la ANT para que defina plan concreto de acción para resolver la solicitud de ampliación del territorio del Resguardo, radicada desde el año 2010 ante el INCODER", ante lo cual, la ANT emitió el oficio interno No. 2162101060, donde el Director Técnico de Asuntos Étnicos informa a la Directora de la Oficina Jurídica del INCODER que la ANT se encontraba adelantando **la adquisición del predio Punta de Garza** con 843 hectáreas, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 475-18655, haciendo la observación de que está **pendiente solicitar el avalúo** una vez se tenga convenio con el IGAC.

3.17. En agosto de 2016 se presentó un **desplazamiento intraresguardo** de la comunidad Merey, motivada por mensajes confusos difundidos por campesinos, que aseguraban que hombres de la finca Hato Grande, donde se presume hay un grupo de autodefensas, iban a incursionar en el Resguardo para atacar a los Waüpijiwi. Las amenazas han generado confinamiento y según el testimonio de la comunidad, el ELN volvió, esparció **gasolina sobre las casas** y terminó de destruir la estructura que quedaba. La comunidad referenció que, producto de estos hechos, la familia salió huyendo en medio de fuertes explosiones, en la fuga murió un niño y una de las mujeres que presenció el hecho, quedó con secuelas mentales, motivo por el cuál abandonó a su esposo y a sus hijos.

3.18. El 29 de septiembre de 2016, el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, revocó todas las órdenes impartidas por el *a quo* en el fallo tutela 2016-00131 [illegible]

"CUARTO. ORDÉNASE a las autoridades del resguardo indígena, así como a los municipios ya enunciados y a la gobernación del Casanare, a presentar ante el OCAD del Casanare un proyecto de inversión de saneamiento básico para implementar la construcción del sistema de alcantarillado, acueducto y PTAR que sugiere el mencionado estudio, esta orden se deberá cumplida, una vez concluya el contrato de diseño de los sistemas de saneamiento básico. (...)".

3.19. Entre noviembre y diciembre de 2016, 90 familias del pueblo indígena Maiben Masiware del Resguardo Caño Mochuelo, con el apoyo de la ONIC y el ICBF, participaron en el proceso pedagógico de construcción colectiva de estrategias para la prevención, atención y denuncia **ante la violencia sexual y de género** en pro de la defensa de los derechos humanos de las mujeres indígenas, basado en el fortalecimiento socio cultural y socio organizativo.

3.20. A fines de 2016, el señor Antonio Tara del pueblo Tsiripo, **murió ahogado** cruzando el Río Ariporo tratando de retornar a su comunidad de Guafiyal tras una intervención quirúrgica en Yopal, para la cual Capresoca informó que garantizó el transporte de regreso únicamente hasta el municipio de Cravo Norte. Este deceso representa una **situación crítica** ya que el pueblo Tsiripo se encuentra en riesgo de desaparición física y cultural y son los únicos miembros de esta etnia.

3.21. En 2017, el pueblo Merey de tradición nómada sufrió la muerte de seis de sus miembros por consecuencia de **desnutrición y el poco acceso a los sitios de recolección, caza y pesca**, el 21 de marzo, la Defensoría del Pueblo realizó un informe sobre la situación de derechos humanos en el Resguardo Caño Mochuelo, donde indicó que en lo corrido de ese año dos miembros del pueblo Tsiripu, el señor Katewa Murewa y la señora Teresita Nuchivayo mueren por desnutrición. Esta entidad enfatizó en que la ausencia de alimentos agudiza la situación de este pueblo por no contar con medios para obtenerlos.

3.22. El 17 de abril de 2017, la ANT informó a la UAEGRTD sobre el proceso de **ampliación** del Resguardo Caño Mochuelo diciendo que ha avanzado en la priorización y adjudicación de los predios Punta Garza y las Palmitas y que en el tema de territorios y recorridos ancestrales, el Resguardo se encuentra en un **proceso de acercamiento con Parques Nacionales Naturales, WWF y WCS**, en el marco de la iniciativa de constitución de un área de reserva en el Departamento de Arauca, en las cuencas de los ríos Cinaruco y Juriepe, los cuales eran rutas ancestrales de los Pueblos Wamonae, Yamalero y Yaruro, quienes establecen parte de sus recorridos cíclicos por esta región.

3.23. En octubre de 2017, presuntamente miembros de grupos **posdesmovilización, amenazaron de muerte** a los indígenas pertenecientes a los diez pueblos del Resguardo Caño Mochuelo, señalándolos por los robos que se han presentado en el Municipio de Cravo Norte, Arauca.

UAEGRTD, se identificó que la Finca la Sonora de propiedad de colonos, está dentro del Resguardo, existiendo un grave problema de linderos, que se suma al ya existente con la finca Alto Manare y acrecentando los conflictos entre indígenas y finqueros; además, según el cabildo del resguardo Caño Mochuelo se presentó la muerte de dos niños por desnutrición.

3.25. El 14 de noviembre, la UAEGRTD tuvo conocimiento por la comunidad que hombres armados incursionaron en el Resguardo Caño Mochuelo, en busca del rector del colegio y de una docente del pueblo Wamonae, en razón a la advertencia que estos hicieron a los padres de familia del Resguardo, sobre casos de abuso sexual en menores de edad; ese mismo año, se presentó una presunta invasión de una parte del Resguardo por parte del propietario de la Finca Alto Manare, el cual ha corrido la cerca que divide su predio con el Resguardo.

3.26. Desde hace varios años y hasta la actualidad, es recurrente que cada vez que un indígena se acerca a fincas de colonos, en especial se menciona la del señor Orlando Santana, **reciben disparos**, al parecer se habla de contratación de un tipo de seguridad privada denominada "campovolantes", los predios en mención son la finca Puerto Rico y la finca Hato Mochuelo.

3.27. Entre 2016 y julio de 2018, según la Secretaría de Salud del departamento del Casanare (oficio DTMV1-201804259), se presentaron 44 casos de **desnutrición aguda** en menores de cinco años, cinco casos de morbilidad materna extrema, dos casos de mortalidad perinatal y neonaltal tardía y dos casos de niños con bajo peso al nacer, en el Resguardo Caño Mochuelo; así mismo, entre 2017 y 2018, según el cabildo del Resguardo, las enfermedades con mayor prevalencia fueron: Diarrea, EDA, Sífilis, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, desnutrición, diabetes mellitus, leucemia, hipertensión, VIH y cáncer de seno.

3.28. De acuerdo con el **informe de riesgo** de la Defensoría del Pueblo No. 019 de 2018, merece especial relevancia la **queja por parte de las autoridades del resguardo y de la Fuerza Pública** por carecer de los elementos necesarios para atender los requerimientos de la población civil en materia de seguridad y de protección de los derechos fundamentales, el caso del Resguardo Caño Mochuelo y resaltó que la población se encuentra en estado de indefensión.

3.29. Igualmente, la Defensoría del Pueblo emitió la **alerta temprana No. 078** de 2018, en la cual expuso que existe un escenario de riesgo en el Resguardo Caño Mochuelo por la **presencia del Frente Domingo Lain del ELN**, el cual utiliza el Resguardo para la movilización de presuntos combatientes en embarcaciones de alta velocidad por los ríos y caños que son de uso cotidiano para el desplazamiento, alimentación y consumo de agua de los pueblos indígenas que allí habitan, particularmente los ríos Casanare, Meta y Aguaclara. Este **grupo armado ha incursionado en el Resguardo** intimidando a la población indígena

Unidas de Colombia provenientes de los departamentos del Meta y Vichada, los cuales controlan la cadena productiva del narcotráfico. Estos grupos han incurrido en prácticas de utilización y abuso de niños y niñas, en medio de un alto riesgo de **abuso y explotación sexual**. A raíz de la presencia de estas estructuras, los pueblos indígenas de Caño Mochuelo han visto **restringida su movilidad** por cuanto ésta incluye el tránsito por los ríos que atraviesan o bordean el Resguardo, los cuales son los mismos afluentes que estos grupos armados utilizan para el transporte de hombres, estupefacientes, armas y el establecimiento temporal de caletas y campamentos.

3.30. El 6 de mayo de 2019 fue comunicado en la página de la Organización Nacional Indígena de Colombia – **ONIC** una **alerta urgente** respecto de un S.O.S. por el pueblo indígena Waüipijiwi en el Departamento de Vichada, en la cual se denuncia la **grave situación humanitaria** que desde el pasado 26 de noviembre de 2018 atraviesa la comunidad Yajotja perteneciente a este pueblo en razón a que fue reubicada en la Inspección de Santa Bárbara de Aguaverde en el Municipio de la Primavera del Departamento del Vichada a orillas del Rio Meta. Por ser el territorio una **zona inundable** a causas de las tormentosas lluvias, por el incesante invierno, se ha visto reducido **a una isla de la que no pueden salir** y que desaparecerá con el paso de los días.

3.31. El 27 de febrero de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**) Regional Casanare participó en Yopal, en una jornada de concertación con las autoridades indígenas del resguardo Caño Mochuelo, para **brindar atención a cerca de 500 niños y niñas de 0 a 5 años,** mediante la modalidad Propia e Intercultural. Este espacio de diálogo se generó en la comunidad La Esmeralda, en el marco de una Asamblea General de Capitanes y con presencia del gobernador indígena, Alexander Tudupial Tabutju, donde dieron a conocer propuestas para la implementación de esta modalidad de atención, que beneficiará a la Primera Infancia de 10 comunidades étnicas que hacen parte del resguardo. Esta jornada tuvo como origen, entre otros, la **denuncia presentada por el gobernador indígena**, en la que pone de presente que los **niños del resguardo están muriendo por desnutrición**, rechazan esta situación y exigen la participación de todo el aparato estatal para la solución de esta grave problemática.

3.32. El 17 de abril de 2020 se llevó a cabo una reunión entre un delegado de la Agencia Nacional de Tierras, una delegada de la UAEGRTD y el Gobernador y Autoridad de Pueblo Wamonae, del Resguardo Caño Mochuelo señor HERNALDO RIVEY UMEJE JOROPA, con el objeto de exponer el **estado del proceso de ampliación del territorio del Resguardo**, donde se puso de presente que no era procedente, por el momento, la adquisición del predio PUNTA DE GARZA. Con anterioridad, en memorando con radicado No. 20171040971571, la jefe de la Oficina del Inspector de Tierras de la ANT, advirtió que el proceso de **adjudicación del**

esta situación, en dicha reunión se planteó ante el Gobernador del Resguardo la posibilidad de cambiar dicho predio, por otro ubicado igualmente en inmediaciones del actual territorio. Este **nuevo predio, denominado La Palmita,** tiene una extensión de **3.000 hectáreas** y está ubicado en Hato Corozal. La propuesta fue de buen recibo por parte del gobernador, quien en oficio calendado 21 de abril de 2020 formalizó la solicitud ante la ANT, **anexando la documentación correspondiente para el estudio de títulos por parte de esa entidad**, siendo uno de los compromisos que adquirió su delegado en la reunión aludida.

3.33. Finalmente, como resultado de la reunión sostenida entre La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, La Unidad de Restitución de Tierras, La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, el 8 de abril de 2020, la Dirección de Asuntos Indígenas, luego de realizar "algunas consideraciones teóricas sobre los conceptos de "multiculturalidad", "buen gobierno", "gobernanza" y "gobernabilidad", propuso incluir como medida cautelar, que se solicite al señor juez "[o]rdenar al ministerio del interior (sic) que, en el plazo perentorio de un año, realice un **estudio técnico de las relaciones de gobernabilidad y gobernanza de las comunidades indígenas del resguardo de Caño Mochuelo** y a partir del mismo, se construya una **propuesta para el fortalecimiento del gobierno propio**, la cual debe considerar la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas de tal resguardo y a su vez, deberá ser concertada con las mismas", sobre la UAEGRTD consideró que el término de un año sugerido, resulta demasiado extenso.

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004, así como el Auto No. 004 de 2009, mediante el cual se reconoció que existen 34 pueblos indígenas en Colombia en peligro de extinción física y cultural a causa del conflicto armado interno y las gravísimas violaciones a sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, y del Derecho Internacional Humanitario, dentro de los cuales se encuentran los pueblos Sikuani y Cuiba; se adoptaron medidas provisionales urgentes para su protección, mediante la creación de un Programa de Garantía de derechos, así como formulación e implementación de **PLANES DE SALVAGUARDA ÉTNICA** ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado.

5. De ese modo se evidencia, que para el año 2010, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC realizó la campaña ***"Palabra dulce, aire de vida"***, donde estudió 32 pueblos indígenas en peligro de extinción física y cultural lo cual los pone en riesgo por desaparecer, como el Wipiwi y Tsirupu, toda vez que, para el 2013 contaba con menos de 100 integrantes, en razón a su seguridad alimentaria, enfermedades vectoriales, fragilidad demográfica, el conflicto armado y la discriminación que pueden conllevar a la anulación de los pueblos indígenas.

6. En el mismo sentido se verifica que para el año 2018, la Dirección de Asuntos

078 de 2018 emitidas por la Defensoría del Pueblo, en esta última señaló que *"Los hechos que constituyen violación a la integridad territorial de las comunidades indígenas por parte del ELN han sido frecuentes, especialmente a las comunidades de Mardúe (Wamonae), El Merey (Wipijiwi), San José del Ariporo (Waiben Masiware) y La Esmeralda (Amorua), hasta donde han llegado combatientes en actitud amenazante, cuestionando la actitud de los indígenas, ante presuntos hechos que se les atribuye fuera del resguardo en predios de campesinos, y abrogándose la autoridad para dirimir conflictos. También se conoció información respecto a un presunto intento de homicidio de un líder comunitario de pueblo Wipijiwi, el cual resultó frustrado por la acción de la comunidad"*.

7. Todo lo anterior, aunado a los hechos puestos en conocimiento por parte de la UAEGRTD, a través de la presente solicitud y sus respectivos anexos, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y su auto de seguimiento No. 004 de 2009, conlleva a afirmar que si bien se reconoce la gravedad de los hechos victimizantes que afectan el **RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO**, comunidad de los pueblos Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén Masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Piapoco y Sáliba; así como la comunidad Yajotjalos, territorios étnicos comprometidos en la presente solicitud de medidas cautelares, también se hace evidente la falta de cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, motivo por el cual, encuentra este Despacho la viabilidad del decreto de las medidas cautelares solicitadas.

8. De lo expuesto, resulta imperiosa la necesidad de adoptar las medidas cautelares que resulten eficaces para solucionar la grave problemática que aqueja al RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, en atención a las situaciones concretas de gravedad y urgencia que ameritan la solicitud de medidas cautelares (artículo 151 del decreto ley 4633 de 2011), por la vulneración al derecho a la autodeterminación y al Gobierno Propio, al uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos naturales, vulneración del derecho a la salud, vulneración del derecho a la seguridad alimentaria, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. En efecto, de acuerdo con los hechos expuestos en la solicitud de medidas cautelares, persisten las graves violaciones de los derechos de las comunidades que se ubican en el Resguardo Caño Mochuelo, toda vez que se siguen presentando trasgresiones permanentes, sistemáticas y generalizadas de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos por parte de los actores del conflicto armado, comoquiera que aún existe presencia de grupos armados ilegales y continúan ocurriendo hechos victimizantes asociados al conflicto armado, tales como: homicidios, amenazas, reclutamientos, desplazamientos forzados, confrontamientos, confinamiento y restricciones a la movilidad, permite concluir que, a pesar de los esfuerzos de la Corte Constitucional, las medidas adoptadas por

10. Es así como, con sustento en lo dispuesto en la sentencia C-330 de 2016 que concluyó que el juez de restitución de tierras, como gestor de paz: a) es un actor fundamental en la protección de los derechos de las víctimas; b) sus actuaciones deben reconstruir en las víctimas la confianza en la legalidad; c) debe garantizar el derecho a la restitución, a la verdad, la justicia y de no repetición, entre otros, se tomarán otras medidas adicionales por parte del Juzgado a fin de materializar la protección integral de los pueblos Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén Masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Sáliba y Piapoco, así como el pueblo Yajotya.

11. Se ordenará la remisión de copia de la solicitud de medidas cautelares y sus anexos, así como de la presente providencia a la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS para que tenga conocimiento sobre las problemáticas que están afectando los derechos de las Comunidades Indígenas en el Resguardo Caño Mochuelo.

En conclusión, comoquiera que los entes estatales no pueden ser ajenos a la situación de los pueblos indígenas por su condición de sujetos de especial protección y a la luz de lo establecido en el numeral 3° del Decreto 4633 de 2011, artículo 151 del Decreto Ley 4633 de 2011, Ley 1148 de 2011 y normas concordantes, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de medida cautelar elevada por la Dirección Territorial Meta de la **UAEGRTD** en favor del **RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO** conformado por los pueblos indígenas Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Piapoco y Sáliba, así como la comunidad Yajotja, ubicados en la jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento del Casanare, teniendo en cuenta la vulneración y amenaza al pleno disfrute de los derechos territoriales étnicos así como la gravedad y urgencia expuesta.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, que, en concertación con la comunidad y sus autoridades, culmine de manera urgente, en el marco del artículo 166 del Decreto Ley 4633 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, el proceso de ampliación del resguardo indígena Caño Mochuelo con la adquisición del Predio La Palmita, tal como lo solicitó el gobernador del Resguardo Caño Mochuelo en su comunicado del 21 de abril de 2020.

En este orden, dicha entidad deberá presentar un informe detallado sobre la actuación surtida, así como un cronograma para su culminación, en el término de quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión.

formulación y financiación de programas, planes o estrategias de fortalecimiento de los saberes ancestrales, la autonomía territorial, la integridad política y organizativa, el gobierno propio, formación de líderes, el Derecho Propio, Derecho Mayor, La Ley Natural y su relación con el territorio donde perviven, tal como lo estipulan los artículos 7 y 33 del Decreto Ley 4633 de 2011.

CUARTO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, que, en concertación con las autoridades propias del resguardo, en el término de tres (3) meses, realice un estudio técnico de las relaciones de gobernabilidad y gobernanza de las comunidades indígenas del resguardo Caño Mochuelo y a partir del mismo, se construya una propuesta para el fortalecimiento del gobierno propio, la cual debe considerar la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas.

Si la entidad ha adelantado acciones en tal sentido, se presentará un informe sobre las mismas, en un plazo de quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión. De lo contrario, se presentará su informe una vez se dé cumplimiento a la orden.

QUINTO: ORDENAR al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a la **GOBERNACIÓN DE CASANARE**, las alcaldías municipales de **PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL**, **al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** –ICBF-, al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** (DPS), **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** (UARIV) y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** (ADR), para que de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las **AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES** del Resguardo Caño Mochuelo, adelanten planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblo Sikuani, Cuiba, Sáliba, Maiben Masiware, Yamalero, Yaruro, Amorua, Piapoco; en especial a los Tsiripu y Wäupijiwi, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Para ello, deben tener en cuenta las características nómadas de algunos de los pueblos del Resguardo, así como el calendario ecológico de los mismos. Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

SEXTO: ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD**, a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CASANARE**, las **SECRETARÍAS DE SALUD DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL** y la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CAPRESOCA** (EPS-I) para que de manera urgente se evalúe concertadamente con las autoridades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, el estado actual de la prestación del servicio de salud a estas comunidades con enfoque diferencial.

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

SÉPTIMO: ORDENAR a la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES POR GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY**, para que coordine de manera urgente las acciones con las entidades del Estado que la integran con el fin de brindar respuesta integral al riesgo de reclutamiento y uso indebido de niños, niñas y adolescentes indígenas del Resguardo Caño Mochuelo en el marco de los Decretos 4690 de 2007 y 0552 de 2012.

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

OCTAVO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a las **COMISARÍAS DE FAMILIA** DE LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL e **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** –ICBF en coordinación con las **AUTORIDADES DE RESGUARDO** CAÑO MOCHUELO, para que de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente procedan a poner en marcha la ruta de atención y prevención de casos de violencia contra menores de edad pertenecientes a los pueblos indígenas de dicho resguardo.

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

NOVENO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS** del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **GOBERNACIÓN DE CASANARE**, que de manera **URGENTE** promuevan y lideren un proceso de diálogo con las autoridades propias del Resguardo Caño Mochuelo, en el que se busque, en la medida de lo posible, la reinserción como parte del Resguardo, tanto de los miembros de la comunidad **Yatotja** que se encuentran asentados en el municipio de La Primavera – Vichada, como los demás miembros de la Comunidad **El Merey**, quienes fueron expulsados del Resguardo, según consta en el acta de Junta Ampliada de las Autoridades llevada a cabo el 31 de mayo de 2020.

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

DÉCIMO: ORDENAR a las **COMISARÍAS DE FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO Y HATO COROZAL**, a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la **FUERZA PÚBLICA** desplegar operaciones de registro y control sobre los ríos Meta, Casanare, Ariporo, que busquen evitar el tránsito de grupos armados organizados, así como el desarrollo de actividades ilícitas, especialmente en los sitios referenciados por fuera del Resguardo indígena de Caño Mochuelo.

Para tal fin, deberán, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, que en el marco de sus competencias, proceda a la implementación y desarrollo de las acciones de control pertinentes que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con el ejercicio de la pesca sobre los ríos Meta, Aguaclara, Ariporo y Casanare en las inmediaciones del Resguardo indígena Caño Mochuelo con el fin de regular las cantidades permitidas de explotación del recurso íctico y las técnicas de pesca autorizadas y sancionar a pescadores no autorizados y garantizar la legalidad de la actividad de pesca de los pescadores tradicionales, de conformidad al Decreto 4181 de 2011.

Para tal fin, deberá, en el término de un mes, allegar un plan de acción y un cronograma para el cumplimiento de la presente orden.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) y MINISTERIO DEL INTERIOR** para que de forma inmediata se implemente medidas concertadas con las autoridades de las comunidades del resguardo caño mochuelo, para impulsar un proceso de **fortalecimiento integral a la guardia indígena** del territorio colectivo, de acuerdo con sus usos, costumbres y gobierno propio, como medida de protección colectiva de conformidad al Decreto Ley 4065 de 2011.

DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia de la solicitud de medidas cautelares y sus anexos, así como de la presente providencia a la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS para que tenga conocimiento sobre las problemáticas que están afectando los derechos del Resguardo Caño Mochuelo.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR a la Relatoría del H. Consejo de Estado, para que se sirva **REMITIR** copia del fallo de tutela de segunda instancia, proferida el 29 de septiembre de 2016, por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, dentro de la acción constitucional con radicado No. 850012333002-**2016-000131**-00, promovida por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE a favor del Resguardo Caño Mochuelo "por violación de

los Juzgados de Restitución de Tierras, así como a la DEFENSORIA DEL PUEBLO. Para el efecto, por Secretaría remítase copia del presente auto al correo electrónico de dichas entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS FARIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.881 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 146.101 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para ejercer la representación judicial dentro del trámite de medidas cautelares del territorio colectivo del RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, pertenecientes a los pueblos indígenas Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Sáliba y Piapococomo, conforme designación efectuada en la Resolución No. RZE 1454 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ
Juez

L.M.